

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**

**FACULTAD DE INGENIERIA ECONOMICA**

**Y CIENCIAS SOCIALES**



**LOS REGIMENES DE IMPORTACION Y ADMISION TEMPORAL**

**UN ANALISIS DE LA EXPERIENCIA EN LA ADUANA DE PAITA**

**1996 - 1998**

**INFORME DE INGENIERIA**

**PARA LA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL DE**

**INGENIERO ECONOMISTA**

**PRESENTADO POR EL BACHILLER EN INGENIERIA ECONOMICA**

**ARTURO ALEJANDRO GAMARRA SUPO**

**LIMA, MAYO DE 1999**

## **CURRICULUM VITAE**

### **DATOS PERSONALES**

**Apellidos** : **GAMARRA SUPO**

**Nombres** : **ARTURO ALEJANDRO**

**Fecha de Nacimiento** : **12.07.65**

**Edad** : **33 Años**

**Libreta Electoral** : **05644129**

**Libreta Militar** : **2403955654**

**Carnet IPSS** : **6507121GASOA004**

**Brevete** : **BA 0022981**

**Pasaporte** : **1215314**

**Domicilio** : **Av. Las Casuarinas N° 395 Dpto. 202 Urb. Los  
Huertos de San Antonio - Santiago de Surco**

**Teléfono** : **471 - 9577**

**Instrucción** : **Superior**

**E - mail** : **agamarra65@hotmail.com**

**Estado Civil** : **Casado**

## **ESTUDIOS REALIZADOS**

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**

Grado : Bachiller en Ingeniería Económica

### **ESCUELA NACIONAL DE ADUANAS**

Título : Especialista en Técnica Aduanera

### **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA**

Inglés : Nivel Intermedio

### **OFICINA DE INFORMATICA Y ESTADISTICA OFINE-MEF**

Curso de Capacitación de Procesamiento de Datos para mainframes IBM

### **ESCUELA NACIONAL DE ADUANAS**

I Curso de Especialización en Nomenclatura y Clasificación Arancelaria del Sistema Armonizado

## **SEMINARIOS**

El rol del Ingeniero frente a la problemática nacional	UNI
Metodología de la Investigación	UNI
Seminario de Macroeconomía	UNI
Seminario Internacional de Ahorro de Energía	CENERGIA
Seminario de Bolsa de Valores	SOCEVAL
Analista Financiero	SIE
II Seminario Internacional de Valoración Aduanera, Código del Valor del GATT	ENA - SUNAD
Precios de Software, Dispositivos y Periféricos	ENA - SUNAD
Ceticos como mecanismo de Promoción a las Exportaciones	ENA - SUNAD
Tecnología Básica Volvo	VOLVO DEL PERU

**Nuevo Arancel de Aduanas, Principales cambios en la nomenclatura Arancelaria**

**ENA - SUNAD**

**Elaboración de Páginas Web utilizando lenguaje HTML**

**U. PIURA**

**Windows 95 - Word 97 - Excel 97**

**INST. SAN ISIDRO PIURA**

**Manejo de Herramientas de Internet**

**U. PIURA**

**Inspección Física y Verificación de Precios en Origen llevado a cabo en Bogotá y Cartagena**

**COTECNA - COLOMBIA**

**Procedimientos Aduaneros**

**ENA - SUNAD**

**Acuerdos de Valoración según la Organización Mundial de Comercio**

**ENA - SUNAD**

## **EXPERIENCIA PROFESIONAL**

### **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**

#### **INTENDENCIA DE LA ADUANA MARITIMA DEL CALLAO**

**Oficina de Control Interno**                      Supervisar las funciones administrativas y operativas de las diversas Oficinas de las Intendencia  
Efectuar reconocimiento físico de las mercancías con variación de peso, sujetas al Régimen de Importación en los terminales de Almacenamiento y Depósitos Autorizados  
Coordinación permanente con la Intendencia y la Gerencia de Fiscalización de acciones tomadas en represión al contrabando

#### **INTENDENCIA DE LA ADUANA AEREA DEL CALLAO**

**División de Equipajes  
Salón Internacional**                      Valoración de mercancías sujetas al Régimen de Equipaje acompañado, desde la puesta en marcha del Sistema Aleatorio para la atención al pasajero  
Efectuar reconocimiento físico de mercancías perecibles y otras denominadas urgentes en los Regímenes de Importación, Exportación, Transito y Operaciones de Reembarque y Reexportación  
Valoración de Equipaje no acompañado y Menaje de casa  
Valoración de mercancías sujetas a la modalidad de courier o Mensajería Internacional, en Importación y Exportación  
Jefe de Grupo Atención al pasajero residente y no residente  
Atención especial de Diplomáticos y personal de misiones de Organismos Internacionales como ONU, OEA, FMI, de acuerdo al Convenio de Viena  
Supervisión de la Operatividad del Sistema de atención al pasajero  
Coordinación con la Intendencia respecto a las mejoras en el Sistema de atención al pasajero

**División de Manifiestos y  
Remates**                                      Emisión de cargos mediante Liquidación de cobranza de mercancía no hallada en los Almacenes de CORPAC  
Inventario y Valoración de mercancías en abandono legal y Comiso Administrativo

**División de Regímenes  
Temporales Suspensivos y  
Perfeccionamiento Activo**                      Verificación de documentos para la aceptación en la numeración de los Regímenes de Suspensivos: Tránsito y Transbordo, Temporales: Importación y Exportación Temporal, de Perfeccionamiento: de Admisión Temporal y Operaciones de Reembarque, Reexportación y Reimportación  
Reconocimiento físico de mercancías ingresadas bajo los regímenes y operaciones anteriormente mencionadas  
Emisión de Notas Contables para la regularización de Pedidos de Admisión Temporal  
Emisión de Certificados de Reposición de Mercancía en Franquicia  
Aportes técnicos para mejorar el Sistema General de Admisión Temporal, y en el Sistema de Control de Certificados de reposición de mercancía en Franquicia.

## **INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA**

**Departamento de Técnica Aduanera** Numeración y verificación de los Regímenes Temporales Suspensivos y de Perfeccionamiento Activo  
Regularización de Pedidos de Admisión Temporal y Emisión de Certificados de Reposición de Mercancía en Franquicia  
Jefe del Área de Regímenes Suspensivos y Temporales  
Responsable del buen desempeño del personal a cargo; así como del buen funcionamiento de los regímenes acorde con la normatividad vigente  
Responsable de la Regularización de los Pedidos de Admisión e Importación Temporal, Tránsito y Reembarque de los años 92, 93, 94 y 95  
Jefe de la XXIII Feria de Integración Fronteriza Peruano Ecuatoriano  
Responsable de la recepción de mercancía al recinto ferial provenientes de Hauquilla y Macará  
Responsable de la Liquidación de derechos arancelarios y demás Tributos de las ventas efectuadas en el recinto ferial acogidas al Convenio Peruano - Ecuatoriano  
Coordinación con los Agregados del Consulado del Ecuador, la Cámara de Comercio de Piura, SUNAT y Municipalidad para el mejor desenvolvimiento de los expositores  
Jefe de la Agencia Aduanera de Sullana  
Responsable de los Regímenes de Importación y Exportación  
Responsable del buen funcionamiento de los Puestos de Control de la jurisdicción de Sullana  
Coordinación con la Intendencia de Paita para los Operativos de represión al contrabando  
Responsable de la implementación y del mejor funcionamiento de los módulos del Sistema de Gestión Aduanera SIGAD  
Responsable de las liquidaciones de Declaraciones Simplificadas

## **INTENDENCIA DE LA ADUANA DE TARAPOTO**

**Departamento de Técnica Aduanera** Reconocimiento de mercancía acogidas al beneficio tributario del Convenio Peruano - Colombiano e ingresadas a la zona de Exoneración  
Valoración de mercancías incautadas en los Puestos de Control y Operativos de represión al contrabando  
Reconocimiento de mercancías del Servicio Postal  
Resolver Reclamos efectuados a esta renta para devolución de mercancías o pago derechos diferenciales

## **INTENDENCIA DE LA ADUAN MARITIMA DEL CALLAO**

**División de Temporales y Perfeccionamiento Activo** Regularización de Programas de Admisión Temporal y Pedidos de Admisión Temporal de los años 93, 94 y 95  
Emisión de Liquidación de Cobranza de saldos e insumos o subproductos con valor comercial en el Régimen de Admisión  
Declarar deudas de recuperación onerosa en dicho régimen  
Informar de errores del SIGAD en las regularizaciones

## **INDICE**

### **PRIMERA PARTE**

- I. CURRICULUM VITAE**
- II. EXPERIENCIA PROFESIONAL**
- III. ESTUDIOS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO PROFESIONAL**

### **SEGUNDA PARTE**

#### **INTRODUCCION**

#### **CAPITULO 1: EL DEPARTAMENTO DE PIURA Y SU INFLUENCIA EN LA ECONOMIA DEL PAIS.**

##### **1.1 PRESENTACION**

##### **1.2 ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADUANA DE PAITA**

#### **CAPITULO 2: EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL EN LA ADUANA DE PAITA.**

##### **2.1 REGLAMENTACION DEL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL.**

##### **2.2 ANALISIS DE LA OPERATIVIDAD DEL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL.**

#### **CAPITULO 3: EL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL EN LA ADUANA DE PAITA.**

**3.1 NORMALIDAD DELL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL.**

**3.2 ANALISIS DE LA OPERATIVIDAD DEL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL.**

**CAPITULO 4 :PROBLEMATICAS DEL REGIMEN Y SUS PROPUESTAS  
DE SOLUCION.**

**4.1 DOS REGIMENES Y SU INTERRELACION EN LA ECONOMIA DEL  
DEPARTAMENTO DE PIURA.**

**4.2 DEFICIENCIAS DE LOS REGIMENES DE ADMISION E IMPORTACION  
TEMPORAL.**

**4.3 PROPUESTAS DE SOLUCION PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS  
REGIMENES DE ADMISION E IMPORTACION TEMPORAL.**

**4.4 CONCLUSIONES.**

**ANEXOS**

**BIBLIOGRAFIA**



## INTRODUCCION

Mediante el presente trabajo se efectúa un análisis de la problemática operativa de los Regímenes de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo e Importación Temporal y la evaluación de los beneficios que aportan, como mecanismos de promoción a las exportaciones.

Este trabajo es el resultado de mi experiencia profesional en la Intendencia de la Aduana de Paita, en el departamento de Técnica Aduanera, cuando estuve encargado del área de Regímenes Suspensivos y Temporales.

Los Regímenes de Admisión Temporal e Importación Temporal han ganado interés como instrumento de incentivo a las exportaciones, propiciando que los productos nacionales compitan en los mercados internacionales con mejores precios y calidad, además contribuye asegurando mayores posibilidades de empleo a la mano de obra nacional, ya que el principio básico es que la mercancía exportada contenga insumos importados.

Son diversas las posibilidades con que cuenta todo empresario para alcanzar nuevos mercados para sus productos en condiciones competitivas. Una de esas posibilidades está dada por la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. Sin embargo en la economía del Departamento de Piura, casi no es utilizado por desconocimiento en la aplicación de los procedimientos de estos regímenes.

El Consejo de Cooperación Aduanera con sede en Bruselas, organismo rector del quehacer aduanero, define la Admisión Temporal como «Régimen aduanero que permite recibir dentro del territorio aduanero, con suspensión de pago de los derechos e impuestos a la importación ciertas mercancías importadas con un fin definido y destinadas a ser reexportadas en un plazo determinado, sea en el estado en que fueron importadas o después de haber sufrido una transformación, elaboración o reparación determinada». Así mismo señala que la aplicación de este régimen generalmente está

sometida a la constitución de una garantía y puede estar acompañada de medidas especiales de control aduanero.

La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio ALALAC en su glosario de términos aduaneros, lo define como « El régimen aduanero que permite entrar a un territorio aduanero, con suspensión del pago de gravámenes ciertas mercancías importadas con un fin determinado y destinadas a ser reexportadas dentro de un plazo establecido, sea en el estado en que fueron importadas o después de haber sufrido una transformación, elaboración o reparación determinada. La aplicación estará sometida a la constitución de una garantía y puede estar acompañada de medidas especiales de control aduanero».

La Convención de Kyoto, Convención Internacional para simplificación y armonización de los regímenes aduaneros, en el documento relativo a la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo lo define como « El régimen aduanero que permite recibir en un territorio aduanero, con suspensión de los derechos e impuestos a la importación ciertas mercancías destinadas a ser reexportadas en un plazo determinado, después de haber sufrido una transformación elaboración o reparación»

Cuando se habla de importación existe la posibilidad de que se entienda como al ingreso de un bien al país, o al acto legal por el cual una mercancía es nacionalizada en un país, previo cumplimiento de formalidades, regulaciones limitativas, y el pago de impuestos.

De las definiciones enunciadas, existe similitud basada en algunos principios básicos. Es un régimen aduanero se basa en la suspensión del pago de derechos o impuestos aduaneros. Tiene como propósito la transformación de insumos y bienes semielaborados en productos finales, está supeditada a la constitución de una garantía y está condicionada a un plazo determinado.

El ingreso de insumos o productos semielaborados a un territorio debe estar amparado en un régimen aduanero y cumplir con las finalidades específicas que permitan la utilización de los mismos, para su elaboración o transformación; la condición que deben cumplir los beneficiarios del régimen es que el

producto final obtenido sea destinado a la exportación. Así mismo el sector competente al cual pertenece el beneficiario, señalará los límites porcentuales de subproductos, mermas y desperdicios.

La Admisión Temporal no solo está reservada a las mercancías provenientes del extranjero; es también aplicable a las mercancías que salen de un Depósito de Aduana o zona franca e incluso CETICOS.

El permiso de internamiento de un insumo o producto semielaborado, no debe condicionarse a la existencia o no, de un similar originario del país. El criterio que deba primar en caso de que ello suceda es la calidad, características técnicas, oportunidad y cobertura de la demanda del producto final.

El beneficiario debe señalar el plazo de vigencia de la Admisión Temporal, justificándolo y solicitándolo dentro de los plazos establecidos.

El monto de las garantías a otorgar por el ingreso de las mercancías bajo el régimen de Admisión Temporal debe ser fijado conforme a la legislación vigente. En ningún caso debe exceder el monto de los derechos e impuestos a la importación. Tratándose de beneficiarios que operan por diversas jurisdicciones aduaneras, deberían tener la posibilidad de poder constituir una garantía global.

Dentro de un marco estrictamente razonable la autoridad aduanera está habilitada para efectuar en todo momento el control dentro de las plantas industriales, depósitos o almacenes. Para los fines de redestinación del producto final, la presentación y verificación de las mercancías pueden ser efectuadas en los mismos lugares en los que las mercancías ingresadas han sido utilizadas y transformadas, ello con la finalidad de permitir al beneficiario acondicionar el producto final convenientemente. El producto final puede ser redestinado por aduanas diferentes a las que se admitió el insumo o producto semielaborado, en uno o varios envíos.

Una mercancía ingresada bajo el régimen de Admisión Temporal, dentro de su fase de producción, puede requerir el envío del producto sin terminar al extranjero, sobre todo cuando se median limitaciones tecnológicas; por lo que esta modalidad de Exportación Temporal para Perfeccionamiento Activo, debería de cumplir con normas legales en materia de Exportación Temporal. Se debe tener en

cuenta que el producto final complementado en el extranjero debe ser terminado en las mismas condiciones de la autorización de la Admisión Temporal que ingresara.

Cuando la Admisión Temporal ha sido regularizada y la autoridad aduanera ha establecido que las obligaciones han sido debidamente cumplidas, dichas autoridades deben cancelar la garantía presentada.

La Importación Temporal también denominada Internamiento Temporal, es un régimen que permite que un determinado bien pueda ingresar, permanecer y cumplir con un fin específico en el país, sin necesidad que previamente hubiera sido importada.

El Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, en su glosario de términos aduaneros, dentro de la definición de Admisión Temporal incluye indistintamente a los bienes que van a ser destinados a la transformación y aquellos que van a ser reexportados en el mismo estado. En ello debemos reparar para la conceptualización, la cual no diferencia la salida de la mercancía en el mismo estado con la transformada. La misma definición está referida en el glosario de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

El Código aduanero Uniforme Centroamericano- CAUCA- define a la Importación Temporal como a la « Internación, cumplidos los trámites legales, de mercancías extranjeras destinadas a permanecer por tiempo definido en el país».

La Convención de Kyoto en lo relativo a la Admisión Temporal con exportación en el mismo estado, nos define la Admisión Temporal como «Régimen aduanero que permite recibir en un territorio aduanero con suspensión de los derechos e impuestos a la importación con una finalidad definida y destinados a ser reexportadas en un plazo determinado, sin haber sufrido modificaciones excepto por la depreciación normal de las mercancías como consecuencia del uso».

Los principios básicos con relación a la Importación Temporal son: Se trata de un régimen aduanero, existe una suspensión del pago de derechos o impuestos aduaneros, la finalidad primordial es el ingreso, permanencia y salida de un bien extranjero en el país en el mismo estado en que ingresó,

conlleva a la prestación de una fianza o garantía, que por lo general es equivalente al monto de los derechos de importación y a la autorización de permanencia por un plazo determinado.

La mercancía materia de Importación Temporal debe estar debidamente individualizada y descrita en cuanto a sus características marcas y contramarcas. Los casos en los cuales es permitida la Importación Temporal deben estar claramente enumerados en la legislación nacional.

La Importación Temporal no sólo se debe conceder a las mercancías provenientes del extranjero, es aplicable para mercancías que salen de un Depósito Aduanero o Zona Franca e incluso CETICOS.

La Fianza o garantía que deban constituir los beneficiarios debe ser de fácil obtención y de ejecución inmediata al solo requerimiento de la autoridad aduanera. La presentación de la fianza debe ser antes del levante de la mercadería. El monto de la fianza no debe exceder al de los derechos de nacionalización que correspondería pagar por la misma mercadería de que fuera destinada a la importación. Tratándose de usuarios que operan habitualmente puede autorizárseles a constituir una sola garantía global por todas sus operaciones.

Las mercancías internadas temporalmente pueden ser reexportadas en uno o varios envíos y por distintas jurisdicciones aduaneras. En caso que una mercancía internada temporalmente sea materia de importación, la legislación nacional debe fijar el momento en que nace la obligación tributaria.

Concluye la operación de Importación Temporal en el momento en que las mercancías son redestinadas al extranjero, a pedido de la parte interesada y dentro del plazo establecido por la Ley. Al vencimiento del plazo, si la mercancía no ha sido redestinada o importada, debe ejecutarse la fianza o garantía y la salida de las mercancías, en esas condiciones debe ser precisada la Ley.

Cuando por motivos de fuerza mayor debidamente comprobados las mercancías no puedan ser redestinadas su regularización o redestinación debe ser autorizada mediante acto administrativo y no debe ser sometida al pago de derechos e impuestos a la importación. En caso que los residuos y desechos resulten de un siniestro o una destrucción, sean materia de importación tributaria en el

estado en que se encuentren. Redestinada la mercancía al extranjero o pedido a consumo la devolución de la fianza o garantía debe efectuarse de inmediato.

Es recomendable que la importación Temporal sea concedida a embalajes mercancías destinadas a ser presentadas o utilizadas en una Exposición, Feria, Congreso o manifestación similar; material profesional, material científico, material pedagógico, muestras y films publicitarios, material de propaganda turística, contenedores, paletas, vehículos de transporte terrestre. Así mismo debe permitirse la Importación Temporal de objetos de mobiliario usados, pertenecientes a una persona que se establece temporalmente en el país de importación, objetos e inclusive vehículos que por su naturaleza no pueden servir sino para hacer publicidad sobre un artículo determinado propaganda con un propósito, soportes destinados a ser utilizados en el procesamiento automático de datos, dibujos, modelos y proyectos que sirven para la fabricación de mercaderías matrices, clisés y material de reproducción de la misma naturaleza enviados a título de préstamo o en alquiler que deben servir para la grabación de grabados imágenes y similares en periódicos y libros; instrumentos, aparatos y máquinas que en espera de la entrega de la reparación de mercancías semejantes son puestos gratuitamente a disposición de un cliente con intervención del proveedor o reparador, según sea el caso; vestidos y accesorios escénicos enviados a título de préstamo o en alquiler a sociedades dramáticas o teatros; mercaderías que deban ser objeto de un cambio de embalaje, previamente a su entrega en el extranjero, mercaderías tales como vestimenta; animales artículos de deporte y otros objetos perteneciente a una persona establecida en el extranjero y destinada a ser utilizada por ella con ocasión de competencia o demostraciones deportivas; objetos de arte, de colección y de antigüedad, destinados a figurar en Exposiciones, inclusive aquellos organizados por los mismos artistas; libros enviados a título de préstamo a personas establecidas en el país de importación; fotografías, diapositivas y films destinados a una exposición o concurso para fotógrafos o cineastas; animales de tiro y material destinado a la explotación de terrenos limítrofes explotados por personas establecidas en el extranjero; caballos y otros animales que son internados para herraje o pasaje, sean para ser

curados o para otros fines veterinarios; material especializado transportado por vía marítima y utilizado en tierra en los puertos de escala, para la carga o descarga o mantenimiento de los cargamentos.

Estos conceptos definidos en los regímenes de Admisión Temporal e Importación Temporal, nos dan una visión de las alternativas que tienen nuestros exportadores para mejorar la calidad y hacer más competitivos sus productos, más aún cuando estamos atravesando un importante proceso de cambios orientados a modificar profundamente las estructuras competitivas de los diversos sectores económicos.

Existe un amplio consenso que las Exportaciones deben ser el motor de un crecimiento sostenido. Recordemos que en los países asiáticos la enérgica promoción de las exportaciones no sólo fue fuente de un rápido crecimiento de la productividad, sino que también permitió un rápido avance tecnológico; por lo que nuestro país debe orientarse a la difusión de los regímenes aduaneros que fomenten las exportaciones, lo cual nos permitirá mejorar nuestra Balanza Comercial, modernizar la tecnología de nuestras industrias y aumentar el empleo de personal calificado.

## **CAPITULO I**

# **EL DEPARTAMENTO DE PIURA Y SU INFLUENCIA EN LA ECONOMIA DEL PAIS**



## **1.1 Presentación**

El Departamento de Piura fue creado por Ley del 30 de Marzo de 1861, su Capital, la ciudad de Piura fue fundada por Francisco Pizarro en 1532, con el nombre de San Miguel, en el sitio de Tangarará, margen derecha del valle de Poechos, a orillas del río Chira. Con una superficie de 35 892.49 Km. cuadrados y una población de mas de 1 500000 habitantes, limita por el Norte con el Departamento de Tumbes y la República del Ecuador, al Sur con el Departamento de Lambayeque, al Oeste con el Océano Pacífico y al Este con el Departamento de Cajamarca y la República del Ecuador.

Piura tiene una división política de 8 provincias: Piura, Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paita, Sechura, Sullana y Talara, con un total de 64 distritos.

El Departamento con un clima cálido en la costa, con la Temperatura máxima de 36 C. entre Enero y Abril. Posee dos grandes valles, el que forma el río Chira con más de 40 mil hectáreas cultivadas; y el de Piura que comprende el Alto, medio y bajo Piura con mas de 75 mil hectáreas cultivadas.

Los recursos económicos del departamento en el sector agropecuario son: el ganado vacuno, ovino, caprino, equino, arroz, algodón, trigo, vid, cítricos; en minerales oro, cobre, plomo, petróleo crudo, gas natural, fosfatos, recursos hidroeléctricos y energéticos; en el sector industrial: la explotación de petróleo y sus derivados, pesca e industrialización del pescado, explotación de langostinos, entre otros.

Piura se distingue por la diversidad de climas, en notable contraste con su posición geográfica. Esto se debe principalmente a la corriente marina de Humboldt, que enfría el clima de los valles costeros peruanos. Del mismo modo la Cordillera de los Andes cumple una función aislante de la Amazonía peruana, estos fenómenos tan singulares convierten al clima de la costa norte peruana en un invernadero natural, permitiendo la producción de frutas con características muy especiales, aromas y sabores únicos y derivados de cosecha de contraestación excepcionales. Como ejemplo diremos que el mango es la cuarta fruta tropical con mayores importaciones en Europa Occidental, después de la

banana, piña y palta; las importaciones europeas vienen creciendo entre 12 y 16% anual, tasa que puede mejorar de permitirle el abastecimiento.

Hablar de Piura es sinónimo de algodón de fibra extralarga de la variedad pima, que provienen mayoritariamente de los valles del departamento, donde encuentran condiciones excepcionales para su desarrollo. El algodón pima peruano, por su excelente fibra, tiene un sitio preferencial en el ámbito internacional; sin embargo por el potencial industrial en las variedades nativas de color, se deben realizar mayores esfuerzos para incentivar su cultivo y desarrollo tecnológico.

La participación en el mercado internacional del espárrago peruano viene creciendo sostenidamente, de seguir esta tendencia, el Perú lideraría el mercado de esta hortaliza, tan importante en la dieta de los consumidores del hemisferio norte. Piura, especialmente en las zonas del Cieneguillo y Bajo Chira (por su cercanía al mar) cuenta con extraordinarias condiciones climáticas para la instalación de cultivos de hortalizas.

La actividad industrial manufacturera de Piura comprende: la transformación de petróleo en las plantas ubicadas en Talara, cuyos derivados más importantes son: gasolina, gas licuado, alcohol isopropílico, acetona, hexano, negro de humo, urea etc.; la textilera representada por la Empresa Industrial Textil Piura S.A. dedicada a la fabricación de hilados desde 1972. A partir de 1975 procesa el apreciado algodón pima peruano de fibra extralarga bajo la marca Pimex.; la producción de harina, aceite y grasa de la semilla de algodón y derivados.

Si bien las condiciones naturales y climáticas hacen del departamento de Piura un lugar prodigioso en recursos, sin embargo el retraso tecnológico, más la drástica contracción de la demanda interna no han permitido orientar las inversiones hacia el desarrollo de la infraestructura industrial.

La actual estructura industrial tiene una vinculación precaria con el potencial de recursos y ventajas comparativas de la región.

Es urgente tanto en el corto como en el largo plazo promover el crecimiento de las actividades de transformación, base de la competitividad del país.

## **1.2 Estructura Orgánica de la Intendencia de la Aduana de Paita**

**(Ver Anexo)**

**Son funciones del Intendente:**

**Dirigir, controlar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de la Superintendencia Nacional de Aduanas y expedir resoluciones en la jurisdicción de su competencia.**

**Organizar, coordinar, dirigir y supervisar la gestión interna y operativa de la Intendencia de la Aduana de Paita, de conformidad con las pautas generales aprobadas por la Superintendencia.**

**Proponer las políticas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y de los planes institucionales.**

**Evaluar el cumplimiento y avance de los planes aprobados por la alta dirección adoptando las medidas correctivas necesarias.**

**Son funciones del Departamento de Asesoría legal:**

**Asesorar al Intendente y los demás departamentos de la Intendencia en los aspectos jurídicos, técnico legales tributarios y administrativos.**

**Emitir opinión jurídico legal sobre los proyectos de resolución que formulen los otros departamentos.**

**Pronunciarse sobre las reclamaciones, quejas y recursos impugnativos que le competan.**

**Emitir y absolver consultas de carácter legal que formulen las dependencias del sector público y organismos representativos.**

**Son funciones del Departamento de Técnica Aduanera:**

**Aplicar y controlar los diversos regímenes aduaneros de conformidad con la Ley General de Aduanas, Reglamento de la ley General de Aduanas, Manuales de Procedimiento y normas conexas.**

**Emitir proyecto de resolución por sanciones, reclamaciones o solicitudes derivadas al departamento.**

Informar a la Intendencia del estado situacional de los diversos regímenes tramitados en el departamento.

Sugerir mejoras y modificaciones a los manuales de procedimiento de los regímenes a fin de ser Oficiadas a la Intendencia de Técnica Aduanera.

**Son funciones del Departamento de Recaudación:**

Efectuar control y custodiar las garantías otorgadas a favor de la Intendencia de la Aduana de Paita de los beneficiarios de Regímenes de suspensión de derechos de aduana y demás tributos.

Efectuar las cobranzas administrativas y coactivas que corresponden a deudas vencidas y pendientes de pago en la jurisdicción de la Aduana de Paita.

Efectuar control de los beneficiarios que se acogen al pago fraccionado.

Ejecutar las garantías en favor de la Intendencia de la Aduana de Paita, de no regularizar los regímenes de suspensión y de vencer los plazos.

**Son funciones del Departamento de Almacén:**

Inventariar y controlar las mercancías provenientes del comiso administrativo, incautación y abandono legal de la jurisdicción de la Aduana de Paita.

Evaluar con la Intendencia de la Aduana de Paita las solicitudes de donación.

Poner a disposición del Intendente las mercancías sujetas a remate público; así como su difusión.

**Son funciones del Departamento de Administración:**

Administrar los recursos humanos, materiales y económicos financieros de la Intendencia de la Aduana de Paita.

Proponer mejoras en la utilización de los recursos logísticos para una mayor eficiencia

Efectuar control de las diversas unidades móviles con que cuenta la Intendencia de la Aduana de Paita.

**Son funciones de la Jefatura de Oficiales de Aduana:**

**Proponer a la Intendencia los planes y programas de los operativos en represión al contrabando.**

**Disponer del personal de Oficiales, a los diversos puestos de control de la jurisdicción de la Aduana de Paita ( Talara, Paita, Sullana, Aeropuerto, La Tina, El Guineo, Alamor, y El Desvío)**

**Acompañamiento de mercancía inmovilizada al Almacén de Piura.**

**Son funciones de las Agencias Aduaneras de Sullana y Talara:**

**Aplicar y controlar de los diversos regímenes solicitados en su jurisdicción.**

**Coordinar con la Intendencia de Paita de las operaciones de represión al contrabando llevadas a cabo en su jurisdicción**

**Supervisar las operaciones y acciones que realicen los oficiales de los puestos de control de su jurisdicción.**

## **CAPITULO II**

### **El Régimen de Admisión Temporal en la Aduana de Paita**

## **2.1 Reglamentación del Régimen de Admisión Temporal**

**R.S. de Superintendencia N° 478-94 Manual de Admisión Temporal**

**D.Leg. N° 795-95 Normas de Admisión Temporal**

### **A) Definición**

La Admisión Temporal consiste en el ingreso de mercancías extranjeras al país con suspensión del pago de los derechos arancelarios ad valorem, del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de Promoción Municipal, del Impuesto Selectivo al Consumo, y de los demás impuestos que graven la importación de ciertas mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sufrido transformaciones o elaboración dentro de un plazo determinado. Asimismo, pueden someterse a este régimen aquellas mercancías que se utilicen directamente en el proceso de producción y se consuman al ser utilizados para obtener el producto exportado.

### **B) Del Beneficiario**

Pueden ser beneficiarios del régimen de admisión temporal cualquier persona natural o jurídica, residente en el país, dedicada a la producción parcial o total de mercancías o a su exportación.

Los Agentes de Aduanas pueden garantizar operaciones de admisión temporal, en cuyo caso serán responsables del seguimiento de la ejecución del mencionado régimen.

#### **B.1) De los insumos**

Pueden ser objeto de Admisión Temporal las materias primas, insumos, productos intermedios, partes y piezas materialmente incorporadas en el producto exportado; así como otras mercancías, tales como catalizadores, aceleradores o ralentizadores que se utilizan en el proceso de producción y se consumen al ser utilizados para obtener el producto exportado.

La solicitud para Admisión Temporal deben indicar el plazo requerido, el que no podrá ser superior a doce meses, la descripción de las mercancías y los volúmenes de las mismas; así mismo, deben estar acompañada del Cuadro Insumo - Producto que indique la cantidad de ía a utilizar por unidad

de producto a exportar y de las mermas, residuos y subproductos con y sin valor comercial generados en el proceso productivo a efectos de la deducción automática en la cuenta corriente respectiva a cargo del beneficiario. Copia de dicha solicitud será remitida por la Aduana de Paita en un plazo máximo de cinco (5) días al sector competente para la verificación del caso: el plazo se contará desde la fecha de numeración de la Declaración de Admisión Temporal de la primera importación que se efectúe; y podrá ser prorrogado automáticamente por una sola vez, por plazo no mayor al original, bastando la presentación de una solicitud por trámite documentario adjuntando el cargo del informe técnico - comercial dentro del plazo inicialmente autorizado.

Durante la vigencia de la admisión temporal, los beneficiarios comunicarán a la IAP las razones técnico - comerciales debidamente sustentadas de variación en los coeficientes de insumo - producto o del incremento de los productos a exportar y de las modificaciones que esto suponga. Las modificaciones se entenderán aprobadas automáticamente con la sola presentación de una comunicación del solicitante, la que regirá a partir de la fecha de su presentación. Copia de dicha comunicación será remitida por IAP al sector competente

## **B.2) De los Buenos Contribuyentes**

Las personas naturales o jurídicas, solicitantes de la Admisión Temporal, que califiquen como buenos contribuyentes, pueden respaldar sus operaciones en la con la denominada Carta de Compromiso para buenos contribuyentes

Son obligaciones de los solicitantes que se acojan a la Admisión Temporal:

- a) Constituir garantía en la forma prevista en el Reglamento de la Ley General de Aduanas cuando corresponda, respaldar sus operaciones
- b) Mantener un registro de los insumos admitidos temporalmente y de los productos compensadores.
- c) Responder por la realización de la exportación de las mercancías dentro del plazo garantizado.



### **B.3) De la Prórroga de la Solicitud del Programa**

#### **Del Beneficiario del Régimen**

Las empresas beneficiarias pueden prorrogar el Programa de Admisión Temporal presentando una solicitud en original y dos (2) copias ante el Area de Regímenes Temporales y de Perfeccionamiento, adjuntando copia del cargo del Informe técnico - comercial sustentatorio presentado al Sector Competente. Dicha solicitud deberá presentarse dentro del plazo inicialmente autorizado.

#### **De las Aduanas**

La solicitud de prórroga se aprueba automáticamente por una sola vez por un plazo no mayor al original y se distribuye de la siguiente manera:

Original: Area de Regímenes Temporales y de Perfeccionamiento.

1ra. Copia: Interesado.

2da. Copia: Fianzas.

### **C) De la Regularización**

La Admisión Temporal se entenderá automáticamente cancelada por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Exportación directa o indirecta de los productos compensadores o su ingreso a una zona franca industrial o depósito franco.

b) Reexportación de las mercancías admitidas temporalmente.

c) Nacionalización de las mercancías admitidas temporalmente, como tales o contenidas en productos compensadores o excedentes con valor comercial.

d) Pérdida o destrucción de la mercancía admitida temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Las mercancías admitidas temporalmente contenida en los residuos, desperdicios y subproductos con valor comercial que resulten del proceso de perfeccionamiento será reexportadas o nacionalizadas a

opción del solicitante dentro del plazo del régimen. Cuando dichas mercancías sean nacionalizadas y tengan un valor superior a los US\$ 2.000 (dos mil dólares), la base imponible para efectos de dicha nacionalización será la que determine cualquiera de las empresas verificadoras autorizadas. En los demás casos se aplicarán las normas de valoración correspondientes.

#### **D) De la Fiscalización**

La Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera a través de visitas inopinadas efectuará la fiscalización a los beneficiarios de Admisión Temporal a fin de verificar el correcto uso y destino de los insumos admitidos y/o transferidos y demás obligaciones recurriendo a los precintos, marcas y otras indicaciones permanentes en la mercancía que permitan identificarla e individualizarla, así como a los registros contables y demás medios de control de éstas cualquiera sea su estado dentro del proceso productivo, como de las que resulten de éste. Dicha fiscalización en ningún caso supondrá medidas que pudieran afectar el normal desarrollo del proceso productivo, bajo estricta responsabilidad del personal autorizado encargado de dicha fiscalización.

## **2.2 PROCEDIMIENTO OPERATIVO**

### **A) Solicitud del Programa de Admisión Temporal**

La solicitud del Programa de Admisión Temporal conjuntamente con el cuadro insumo producto (anexo 2) es entregada al operador de Sistemas que las ingresará al SIGAD. Si como producto del ingreso del ingreso el sistema detectara errores en la codificación de las partidas arancelarias se procede en el día a entregarlas al Jefe del Area para su distribución entre los Especialistas en Aduanas a su cargo a efectos de que verifiquen los errores encontrados y procedan a su corrección comunicando de este hecho al interesado.

La solicitud se distribuye de la siguiente manera:

Original: Area de Regímenes Temporales y de Perfeccionamiento.

**1º Copia: Sector Competente**

**2º Copia: Interesado**

La Intendencia de Aduana remite la primera copia de la solicitud y cuadro insumo producto al Sector Competente en un plazo máximo de cinco (5) días de recepcionada.

En el caso que el Sector Competente modifique o deje sin efecto la solicitud, la IAP procede a la modificación o cancelación de la misma según corresponda, procediendo en el segundo caso a dejar sin efecto las Declaraciones de Aduanas que se hubieran numerado a su amparo, otorgándoseles a los beneficiarios un plazo de quince (15) días para la nacionalización o reexportación de la mercancía ingresada. De no acatarse lo ordenado, se procederá a la ejecución de la carta fianza por los derechos de aduana y demás gravámenes de importación que se generen, emitiéndose liquidación de cobranza por los saldos no cubiertos o sobre aquellos que hubieran sido exportados.

**B) De la Presentación de la Declaración**

**De las Aduanas**

La Declaración de Aduanas se distribuye de la siguiente manera:

Original	Agente de Aduana.
1ra. Copia	Area de Temporales y Perfeccionamiento
2da. Copia	Entidad Depositaria.
3ra. Copia	Fianzas.

Recepcionada la documentación se procede:

a) Verificar que esté conforme y vía SIGAD se ingresa la relación de documentos emitiendo un reporte G. E. D. (Guía de Entrega de Documento) en original y copia, entregando el original al usuario y la copia se adjunta al sobre que contiene los documentos presentados, remitiéndose al Especialista en Aduanas encargado de la revisión documentaria. De no estar conforme se devuelve los documentos al usuario.

El personal encargado de la revisión verifica el cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos. En el caso que el volumen declarado exceda lo consignado en el Anexo 2 de la solicitud, se procede a notificar al interesado a efectos de que modifique dicho anexo, incluyendo el exceso presentado. De ser conforme se sella, firma la Declaración de Aduanas y remite la documentación al operador digitador, caso contrario devuelve la documentación al usuario informándole el motivo de rechazo. Seguidamente las Declaraciones son numeradas, selladas y registradas según corresponda:

El operador digitador ingresa los datos de la documentación en el sistema, verificando adicionalmente que los códigos y descripción que lista el sistema son válidos, asignando un número a la Declaración de Aduanas de manera automática según el orden de llegada y lo entrega al Jefe del Area para la continuación del trámite.

La Declaración de Admisión Temporal se presenta por cada operación y debe estar acompañada de la Hoja de Autoliquidación y la garantía correspondiente a los derechos de aduanas y demás impuestos de importación suspendidos.

La Declaración se entiende aprobada automáticamente al término del aforo documentario o del reconocimiento físico, según el caso, siempre y cuando no existan observaciones en dichas diligencias, en caso contrario la aprobación se entenderá automáticamente concedida una vez subsanadas las observaciones. Dicha Declaración debe estar acompañada de un Cuadro de Insumo / Producto que indique la cantidad de la mercancía a utilizar por unidad de producto compensador a exportar, y de las mercancías, residuos y subproductos con o sin valor comercial.

Copia de dicho Cuadro es remitido por la IAP en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles al sector competente para las verificaciones del caso, sin que ello suponga la interrupción del procedimiento de Admisión Temporal

La Admisión Temporal se entiende concedida por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de numeración de la Declaración de Admisión Temporal.

## **C) De la Ampliación del Plazo de la Declaración de Aduanas**

### **C.1) Del Beneficiario del Régimen**

Puede ampliarse el plazo de la Declaración de Aduanas (Admisión Temporal) consignado en el Rubro "Resolución Autorizante", sin que exceda el vencimiento de la solicitud del Programa, incluyendo su prórroga, siempre que se solicite ante el Area de Regímenes Temporales y de Perfeccionamiento dentro del término de la citada Declaración, cumpliendo conjuntamente el beneficiario con la renovación de la garantía.

### **C.2) De las Aduanas**

La solicitud de ampliación será aprobada automáticamente procediéndose a registrar la nueva fecha de vencimiento en el SIGAD, emitiendo el sistema un reporte para efectos del control correspondiente.

## **D) Del Reconocimiento Físico**

### **D.1) De las Aduanas**

Las mercancías destinadas al Régimen de Admisión Temporal son reconocidas físicamente en su totalidad.

El Jefe del Area de Admisión Temporal distribuye las Declaraciones entre los Especialistas en Aduanas para el reconocimiento físico respectivo. Como consecuencia del reconocimiento físico se pueden presentar dos situaciones:

#### **a) RECONOCIMIENTO FÍSICO SIN INCIDENCIA:**

El Especialista en Aduanas que interviene en este acto procede a diligenciar la Declaración y devuelve al Jefe para la continuación del trámite.

#### **b) RECONOCIMIENTO FÍSICO CON INCIDENCIA:**

b.1) Cuando por efecto del reconocimiento físico se verifica que la mercancía no guarda relación con los anexos de la solicitud del Programa presentados, así como con los documentos sustentatorios, el

Especialista en Aduanas suspenderá el despacho y formulará el Informe correspondiente dentro de las 24 horas de producida la discrepancia. al jefe inmediato quien determinará las acciones a seguir.

b.2) En los casos que se encuentren diferencias entre la Partida Arancelaria declarada y la que corresponda como consecuencia del reconocimiento físico. se procede inmediatamente a la rectificación respectiva, tanto en la Declaración como en el Anexo 2 correspondiente. comunicando este hecho al interesado.

b.3) Cuando las mercancías estén sujetas a análisis químico no se interrumpe el despacho remitiéndose las muestras respectivas, en el sobre contenedor de muestras. al Area correspondiente la que en 24 horas de recepcionadas deberá evacuar el informe respectivo. En caso de que la naturaleza de la mercancía no permita efectuar un análisis químico, el laboratorio solicitará al usuario un informe técnico con carácter de Declaración Jurada. El resultado del informe del laboratorio se remitirá al Area de Admisión Temporal para que se adjunte a la Declaración

b.4) Terminado el reconocimiento físico, y en aquellos casos que sea necesario. el Especialista en Aduanas efectúa en la Declaración las modificaciones correspondientes a aquellos rubros que sufrieron variación, tales como el valor, peso, cantidad y partida arancelaria aplicando las sanciones a que hubiere lugar.

Los datos de la diligencia expresados en la Declaración de Aduanas así como las modificaciones producto del reconocimiento físico, se ingresan al sistema.

#### **E) De la verificación de las Garantías**

##### **De las Aduanas**

Concluida la diligencia del vista. se procede según corresponda:

El sistema liquida de manera automática los derechos en aquellos casos que hubo cambio de valor, peso, cantidad o partida arancelaria. De no estar conforme la liquidación con la garantía inicialmente presentada, se notificará al interesado para que presente la nueva garantía o una adicional que cubra el

monto restante en el término de quince días siguientes a la notificación. La presentación extemporánea conllevará a la aplicación de multa

El personal encargado verifica que la garantía esté expresada en dólares de los Estados Unidos de América y por una suma equivalente a los derechos de aduana y demás tributos suspendidos que resulten de la Autoliquidación o liquidación según corresponda. De ser conforme se procederá al registro, fecha y firma del funcionario autorizado en la Declaración de Aduanas.

Los solicitantes de la Admisión Temporal deben constituir garantía a favor de ADUANAS a fin de responder por sus obligaciones. El monto de la garantía será equivalente al 120% del monto que hubiera correspondido por concepto de derechos de aduanas y demás impuestos aplicables a la importación a consumo.

Podrá otorgarse en garantía:

1 Carta Fianza, irrevocable, solidaria, incondicional y de realización inmediata, emitida por una entidad bancaria, financiera o de Fondos de Sociedades de Garantía, expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

2. Póliza de Caucción emitida por una compañía de seguros, irrevocable, solidaria, incondicional y de realización inmediata, expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

3. Certificado Bancario en Moneda Extranjera.

4. Warrants emitidos por una empresa almacenadora autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, sobre mercancías distintas a las admitidas temporalmente y cuyas cotizaciones se fije en el mercado internacional.

5. Primera y preferente prenda sobre bienes de capital, constituyéndose dos o más socios de la empresa en depositarios de los bienes, los mismos que deberán estar asegurados. Las pólizas de seguro, en conjunto, deberán ser por un mínimo de 120% de los tributos suspendidos y deberán endosarse a favor de ADUANAS.

La garantía podrá ser otorgada por terceros, pudiendo ser también global para el caso de quienes realicen habitualmente operaciones de admisión temporal por la misma aduana.

**F) De la Autorización del Régimen**

Para autorizar al Admisión Temporal se procede a consignar en el Rubro “Resolución Autorizante” de la Declaración de Aduanas, la fecha de vencimiento del Régimen de Admisión Temporal, período que no podrá exceder a la culminación de la solicitud, teniendo en cuenta el plazo que cubre la garantía presentada, siendo firmado y sellado por el responsable del Área.

Concluido dicho acto se entrega al Agente de Aduana el original y 2da. copia de la Declaración reservándose la 1ra. y 3ra. copias para efectos del control correspondiente.

Otorgado el levante, se remite al Área de Fianzas copia de la Declaración de Aduanas y el original de la Garantía otorgada para su registro y control.

**G) Del Retiro de la Mercancía**

A la sola presentación por el Despachador de Aduana de la copia de la Declaración debidamente autorizada, la entidad depositaria permitirá el retiro de las mercancías de sus recintos.

No estará obligado el Despachador de Aduana a proporcionar copia de la citada documentación a entidades distintas a la depositaria.

**H) De la Modalidad de Abastecedor - Exportador**

El beneficiario del Régimen de Admisión Temporal que abastezca localmente de bienes para ser transformados y posteriormente exportados por empresas exportadoras, deben presentar una declaración jurada, indicando y adjuntando los siguientes documentos:

a) Copia de la factura de venta interna al exportador donde aparezca que en los bienes vendidos se han utilizado mercancías admitidas temporalmente, el número de la solicitud (Anexo 1) e Intendencia de Aduana donde fue registrada.



b) Relación de Insumo - Producto (Anexo 3) por cada factura de venta interna con carácter de declaración jurada, donde detalle la cantidad de mercancías admitidas temporalmente utilizadas en los bienes vendidos.

c) Cuatro Insumo - Producto (Anexo 2) en original y dos (2) copias del exportador.

La empresa abastecedora mantiene la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones del Régimen de Admisión Temporal por los bienes vendidos a la empresa exportadora, salvo que esta última constituya nueva garantía por un monto equivalente a los derechos de aduana y demás impuestos de importación que graven las mercancías admitidas utilizadas en los bienes adquiridos. Dicha garantía deberá ser presentada ante el Area de Regímenes Temporales y de Perfeccionamiento donde se numeraron la o las Declaraciones de Aduanas del Abastecedor indicando el número de la comunicación a que se refiere el numeral precedente.

#### **H.1) Del Exportador**

El plazo para el cumplimiento del régimen será el de la solicitud de la empresa abastecedora las empresas exportadoras deberán consignar en el rubro correspondiente de las Declaraciones de Exportación el número de la o las solicitudes de su abastecedor en el caso que estos mantengan la responsabilidad del régimen o el número de la comunicación si la ha asumido.

#### **H.2) De las Aduanas**

La intendencia de Aduana remitirá el Cuadro Insumo - Producto del exportador al Sector Competente en un plazo de cinco (5) días de prestado para las verificaciones del caso.

### **I) De las Transferencias**

#### **Del Beneficiario del Régimen**

Durante la vigencia de la Declaración de Aduanas, las mercancías admitidas temporalmente pueden ser objeto de transferencia automática a favor de terceros bajo cualquier título, sean o no beneficiarios de este régimen, previa comunicación con carácter de declaración jurada en original y tres

(3) copias acompañadas del Cuadro Insumo - Producto (anexo 2) del adquirente en original y dos (2) copias. los que deberán ser presentados ante el Area de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento de la Intendencia de Aduana que autorizó el régimen.

El plazo para la presentación de la comunicación de transferencia serán dentro de los cinco (5) días útiles anteriores a su realización, debiendo indicarse el número de la solicitud de, de la Declaración de Aduanas que corresponda así como la descripción y cantidad de mercancías a transferir.

El beneficiario original de la Admisión Temporal seguirá manteniendo la responsabilidad en cuanto a la exportación de las mercancías transferidas, luego de su transformación o elaboración, salvo que la empresa adquirente constituya nueva garantía por un monto equivalente a los derechos de aduana y demás impuestos de importación que las graven. Dicha garantía deberá ser presentada ante el Area de Regímenes Temporales y de Perfeccionamiento.

En ambos casos, el plazo para el cumplimiento de régimen será el de la Declaración de Aduana del primer beneficiario.

#### **De las Aduanas**

La comunicación de transferencia se distribuirá de la siguiente manera:

- Original : Intendencia de Aduana (Area de Regímenes Temporales y de Perfeccionamiento)
- 1ra. Copia : Beneficiario del Régimen
- 2da. Copia : Adquirente
- 3ra. Copia : Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera.

La Intendencia remite al Sector Competente en un plazo de cinco (5) días de recepcionada, la comunicación y el Anexo 2 respectivo y una copia de la comunicación de transferencia a la Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera para efectos de que se realice una verificación posterior, sistemática y selectiva.

**J) De la Pérdida y Destrucción**

Para que proceda la cancelación de la Declaración de Aduanas en caso de pérdida o destrucción de la mercancía admitida temporalmente, el usuario debe acreditar el caso fortuito o la fuerza mayor ante el Area de Regímenes Temporales y Perfeccionamiento de la Intendencia de Aduana autorizante, presentando para tal efecto un expediente dentro de la vigencia del régimen.

**K) De las modificaciones.**

**K.1) Del Beneficiario del Régimen**

Las empresas beneficiarias pueden efectuar las modificaciones a la sola presentación de una comunicación con carácter de declaración jurada, en original y tres copias, en las que se indicará las razones técnico - comerciales sustentatorias adjuntando el Cuadro Insumo - Producto (Anexo) modificado. Dicha comunicación deberá presentarse dentro del plazo de vigencia de la solicitud de, ante el Area de Regímenes Temporales y de Perfeccionamiento.

Las modificaciones no alterarán los plazos otorgados para la Admisión Temporal.

**K.2) De las Aduanas**

Las comunicaciones de modificación son aprobadas automáticamente a excepción de aquellas que sustituyan o adicionen mercancías no contempladas como insumo, devolviéndose de inmediato al interesado.

Dicha comunicación, se distribuye de la siguiente manera:

- Original :Intendencia de Aduana (Area de Regímenes Temporales y de Perfeccionamiento).
- 1ra. Copia :Sector Competente.
- 2da. Copia : Interesado.
- 3ra. Copia :Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera.

La Intendencia dentro de los cinco (5) días posteriores a la presentación remitirán copia de la documentación y del Anexo 2 respectivo al Sector Competente y a la Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera, a efectos de que se realice una verificación posterior, sistemática y selectiva.

La variación de coeficientes de insumo - producto, la sustitución o adición de mercancías para su transformación o elaboración y de nuevos productos para su exportación serán consideradas dentro del régimen a partir de la fecha de su comunicación ante la Intendencia de Aduana respectiva.

#### **L) Del Control de las Cuentas Corrientes**

El Area de Regímenes Temporales y de Perfeccionamiento, efectuará el Control del Régimen de Admisión Temporal bajo el Sistema de Cuentas Corrientes. Para ello el personal responsable apertura un archivo de cada solicitud en el que se adjuntan los siguientes documentos:

- a) Solicitud del Programa (Anexos 1 y 2).
- b) Declaración de Aduanas con la documentación sustentatorios.
- c) Copia de las Declaraciones de Exportación y de la Relación Insumo Producto (Anexos 3 y/o 4).
- d) Copia de la Declaración de Aduanas (Importación) o expediente de Reexportación debidamente cancelado o concluido.
- e) Copia de las comunicaciones de transferencias de la modalidad de abastecedor - exportador y de modificaciones.
- f) Copia de la solicitud de prórroga y de los reportes de ampliación de los plazos de las Declaraciones de Aduanas.

El personal responsable aperturará una cuenta corriente en cada uno de los siguientes casos:

- a) Al ingresar los datos de las mercancías correspondientes a la Declaración de Aduanas, de acuerdo al nombre específico consignado en el Anexo 2.
- b) En los supuestos de empresas que abastezcan localmente de productos compensadores a empresas exportadoras con o sin canje de garantía.

c) En la transferencia de mercancías admitidas temporalmente en donde el adquirente asuma la responsabilidad del régimen.

Cuando por razones técnico - productivas hubiera una mejora del coeficiente insumo - producto lo que significa una disminución de la utilización del insumo en el proceso productivo. el personal responsable ingresará esta variación al Sistema con la sola presentación de la misma en el Anexo 3, teniendo en cuenta que esto no modificará el coeficiente originalmente consignado en el Anexo 2.

En los casos de empresas exportadoras que asuman las responsabilidades y obligaciones del régimen en las transferencias de mercancías admitidas temporalmente y de productos compensadores abastecidos localmente, se procede al descargo automático de la cuenta corriente del primer beneficiario y aperturar la cuenta corriente del adquirente.

Para efectos del control de la cuenta corriente del abastecedor, el personal responsable debe tener en consideración que las ventas se hayan efectuado dentro de la vigencia de la Declaración de Aduanas y que la fecha de numeración de la factura sea posterior a la fecha de levante de la mercancía admitida temporalmente,

Tratándose de empresas exportadoras beneficiarias del Régimen de Admisión Temporal que utilicen servicios para la transformación o elaboración de mercancías admitidas temporalmente, el personal responsable debe verificar que los descargos efectuados por el SIGAD correspondan a exportaciones realizadas por canales propios. Caso contrario no se efectuará el descargo emitiendo informe al Jefe del Area quien determinará las acciones a seguir.

Si al vencimiento de la solicitud existieran saldos pendientes y el beneficiario no hubiere solicitado oportunamente la nacionalización o reexportación de los mismos, el personal del Area de Regímenes Temporales y de Perfeccionamiento procede en un plazo no mayor de treinta (30) días, bajo responsabilidad, a emitir el Informe al Jefe del Area quien dispondrá la aplicación de las sancionase que hubiese lugar.

## **M) De la Cancelación**

### **M.1) Del Beneficiario del Régimen**

Regularizada la Admisión Temporal el beneficiario solicita la cancelación de la Declaración de Aduanas presentando una solicitud con carácter de declaración jurada, ante el Area de Regímenes Temporales y de Perfeccionamiento, adjuntando un cuadro consolidado de las operaciones realizadas según Anexo 5, dentro del plazo de vigencia de las Declaraciones.

### **M.2) De las Aduanas**

Dicho cuadro una vez confrontado con la cuenta corriente del SIGAD debe ser visado por el funcionario responsable y remitido al Area de Fianzas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su presentación.

De no ser conforme la cancelación solicitada se hará de conocimiento del Area de Fianzas dentro del plazo indicado en el numeral anterior, mediante listado que indique la razón social del beneficiario, número de solicitud de cancelación, y de las Declaraciones de Aduanas, procediéndose a notificar al interesado para la subsanación de las observaciones a que hubiere lugar.

Transcurrido los cinco (5) días sin que el Area de Regímenes Temporales y de Perfeccionamiento remita el cuadro consolidado visado, ni el listado de las solicitudes de cancelación observadas, el Area de Fianzas devuelve la garantía al beneficiario sin más trámite que la sola presentación del cargo de la solicitud presentada.

El Area de Fianzas no devuelve la garantía correspondiente a las Declaraciones de Aduanas cuyas solicitudes de cancelación figuren en el listado DE LA CANCELACIÓN. El Area de Fianzas permitirá, mediante una declaración jurada del beneficiario, la renovación de las garantías que amparen las Declaraciones de Aduanas próximas a vencer que mantengan pendientes de trámite procedimientos de regularización ante las Intendencias de Aduana, siempre que éstos se realicen dentro de la vigencia del régimen.

## **N) Sanciones**

Serán sancionados con multa entre otras que correspondan, las siguientes infracciones:

<b>INFRACCIÓN</b>	<b>SANCIÓN</b>
Declaración incorrecta o inexacta o información incompleta en las mercancías en cuanto a su: - Cantidad. calidad, especie.	0.10 UIT
Incumplimiento de la exportación de productos terminados dentro del plazo otorgado.	Suma equivalente al monto de adeudo.
Aplicación de las mercancías a un fin distinto al previsto en la concesión sin la autorización de la Aduana.	Suma equivalente al triple de los derechos y gravámenes suspendidos.
Incumplimiento en la reexportación o nacionalización de los residuos, desperdicios o subproductos con valor comercial.	Suma equivalente al importe de los tributos que afectarían su importación.
Por el incumplimiento de la presentación de la garantía dentro de los quince (15) días de notificada la liquidación.	0.1 UIT más 0.05 UIT diario por cada día adicional de demora en la entrega de la garantía.

# **MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE ADMISION TEMPORAL**

## **Resolución de Superintendencia N° 2128-98 ADUANAS**

### **A) Del Plazo**

Cualquier persona natural o jurídica podrá ser beneficiaria de admisión Temporal la que se entenderá concedida automáticamente por un plazo de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de numeración de la Declaración.

### **B) De la Garantía**

En los casos que una nueva garantía no puede presentarse por razones no imputables al beneficiario, éste deberá presentar antes del vencimiento de la inicialmente constituida la suspensión del plazo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 79 del D.S. N° 121-96-EF, con documento que acredite haber iniciado la tramitación de la renovación dentro del plazo de vigencia de la inicialmente constituida, debiendo presentarse en un plazo no mayor de 5 días, computados a partir del día siguiente de su vencimiento.

### **C) De los Convenios**

Para las mercancías que se encuentren amparadas en Convenios Internacionales, el beneficiario del régimen presentará garantía por el total de los tributos de importación sin considerar los márgenes porcentuales de desgravación. Los Certificados de origen se mantendrán vigentes por el plazo de Admisión Temporal debidamente garantizado para utilizarse en caso de nacionalización de la mercancía.

### **D) Del Sistema Anticipado**

El Sistema anticipado de despacho aduanero podrá aplicarse a las mercancías que se acogan al régimen Admisión Temporal, iniciándose el trámite de la declaración antes de la llegada de las



mercancías al territorio aduanero, siempre que estén remitidas a un solo consignatario. Se acogerán a dicho sistema las personas naturales o jurídicas que no hayan incurrido en infracciones sujetas a sanción de multa firme dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la presentación de la declaración, no considerándose aquellas sanciones de multa cuyo monto haya sido menor a 1 UIT.

Las mercancías deberán llegar en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha de numeración de la declaración y podrán ser transportadas directamente a los almacenes del beneficiario sin el requisito de ingreso a un terminal de almacenamiento.

#### **E) De los Envíos de Urgencia**

Los envíos de urgencia podrán sujetarse al régimen de admisión Temporal siempre que las mercancías contempladas en el Art. 61 del DS 121-96EF cumplan con los requisitos señalados para ser considerados en el régimen.

#### **F) Del ADUANET**

ADUANAS a través del ADUANET ponen a disposición de los despachadores de aduana y beneficiarios, el servicio de consulta de información de los cuadros insumo producto, estados de cuenta corriente y relación de las declaraciones de Admisión Temporal pendientes de regularización tal como se encuentra registrada en el SIGAD.

#### **G) De la Regularización de las Declaraciones Acogidas al Sistema Anticipado de Despacho de Urgencia y Sistema anticipado**

Las declaraciones acogidas al Sistema Anticipado de despacho aduanero, y de envíos de urgencia deberán ser regularizados dentro del plazo improrrogable de diez días del término de la descarga, presentando la documentación complementaria exigible para la Admisión Temporal, adicionalmente se presentará la Constancia de peso emitidas por los Terminales de Almacenamiento o ENAPU S.A. o el reporte o el Certificado de Inspección de desembarque emitido por una empresa verificadora o de Seguros debidamente acreditados.

A efectos de la regularización el SIGAD registrará la información de la documentación presentada y convalidará los datos del Manifiesto de Carga y la Declaración.

#### **H) De la Transmisión de la Información del Cuadro Insumo Producto y de la Declaración de Admisión Temporal**

El despachador de Aduanas transmitirá por vía electrónica la información contenida en el cuadro Insumo Producto elaborado por el beneficiario del régimen utilizando la clave electrónica que le ha sido asignada, la misma que reemplaza a la firma manuscrita.

El beneficiario del régimen podrá transmitir por vía electrónica la información contenida en el cuadro Insumo Producto

El despachador de Aduanas solicitará al régimen de Admisión Temporal, mediante transmisión por vía electrónica de la información contenida en la DUI Admisión Temporal

En el cuadro Régimen de la DUI se consignará el código 21 asignándose lo siguiente

0-0 Despacho Normal

1-0 Despacho Anticipado

0-1 Despacho de Envíos de Urgencia

En cada serie de la DUI Admisión Temporal deberá consignarse mercancías correspondientes a un solo ítem de las asignadas a esta en el cuadro Insumo Producto, aún cuando se clasifiquen en la misma partida arancelaria.

El SIGAD validará los datos de la información transmitida por el Despachador de Aduanas, con la información contenida en el Manifiesto de Carga y el cuadro Insumo Producto respectivo. De ser conforme generará automáticamente la numeración correspondiente. Caso contrario comunicará por el mismo medio los errores encontrados para las correcciones que correspondan.

La convalidación de los datos del Manifiesto de Carga en los casos del Sistema Anticipado de Despacho o de Envíos de Urgencia se efectuará al momento de la regularización.

### **I) De la Presentación y Revisión Documentaria de la DUI Admisión Temporal**

El despachador de Aduana presentará la DUI Admisión Temporal adjuntando los siguientes documentos:

- a) documento de transporte
- b) factura comercial
- c) garantía
- d) Cuadro Insumo Producto de tratarse de la primera Admisión Temporal o de contener modificaciones
- e) Otros que la naturaleza de las mercancías requieran tales como certificaciones.

### **J) De las Modificaciones del Cuadro Insumo Producto**

El cuadro insumo producto con las modificaciones serán transmitidas vía electrónica por el despachador de Aduanas o beneficiario dentro del plazo de la Admisión Temporal debidamente garantizada, considerándose dentro del régimen a partir de la conformidad otorgada por el Sistema de Información transmitida

Dicho cuadro será presentado por el Despachador de Aduanas o beneficiario el día útil siguiente de otorgada la conformidad por el SIGAD, declarando en el casillero de recepción el número de dicha conformidad ante el Area de Regímenes no Definitivos, procediendo el Especialista en Aduanas encargado de la recepción a remitirlos al sector competente en un plazo máximo de cinco días hábiles de su presentación para su evaluación.

Tratándose de buenos contribuyentes Categoría A no se requerirá su presentación en cuyo caso el SIGAD emitirá un reporte de los cuadros insumo producto transmitidos, remitiéndose al sector correspondiente.

El Especialista en Aduanas deberá registrar en el SIGAD la fecha y número de documento con el que se efectúa dicha remisión.

En los casos que el sector competente determine la modificación o anulación de los Cuadros Insumo Producto remitidos, dicha información será registrada en el SIGAD por el Especialista en Aduanas responsable y comunicará al interesado.

Tratándose de las modificaciones, de haberse efectuado descargos en la cuanta corriente el Area de Regímenes no definitivos notificará al beneficiario de la anulación de los mismos, a efectos de que este último presente la nueva relación de Insumo Producto para el descargo de sus cuentas corrientes.

Para las anulaciones el Area de Regímenes no Definitivos notificará al beneficiario la Anulación de los descargos efectuados, así como la Liquidación de Cobranza por los tributos de Importación que se generen y los intereses que correspondan.

#### **K) De las transferencias de Mercancías**

Para efecto de la transferencia de mercancías admitidas temporalmente, el despachador de aduanas o beneficiario presentará una comunicación al Area de Regímenes no Definitivos mediante el formato de transferencias, acompañando el cuadro Insumo Producto del adquirente (segundo beneficiario) transmitido previamente. Tratándose de beneficiarios calificados en la categoría A, no será necesaria la presentación de dicho cuadro.

Dichas transferencias podrán ser transmitidas vía electrónica y serán consideradas dentro del régimen a partir de la conformidad otorgada por el Sistema a la información transmitida.

El segundo beneficiario transmitirá la información contenida en su cuadro Insumo Producto mediante los mecanismos electrónicos que proporcione ADUANAS. Dicho cuadro será presentado por el beneficiario al día siguiente de otorgada la conformidad por el SIGAD ante el Area de Regímenes no Definitivos.

El beneficiario original mantendrá la responsabilidad en cuanto a la exportación de las mercancías transferidas luego del proceso de perfeccionamiento, salvo que el segundo beneficiario otorgue nueva garantía asumiendo dicha responsabilidad.

Dicha transferencia podrá solicitarse por una sol vez y el plazo para exportar las mercancías transferidas, será el originalmente otorgado al primer beneficiario.

Cumplidos los requisitos señalados se entenderá concedida la transferencia, procediendo el Especialista en Aduanas a registrarla en el SIGAD, en caso que no haya sido transmitido previamente.

En el caso que el segundo beneficiario asuma la responsabilidad por la transferencia, se entenderá concedida una vez que el Especialista en Aduanas del Area de Regímenes no Definitivos, verifique en el SIGAD la recepción de la nueva garantía por la mercancía transferida.

## **CAPITULO III**

### **El Régimen de Importación Temporal en la Aduana de Paita**

### **3.1 Normatividad del Régimen de Importación Temporal**

D.S. 045-94-EF Ley General de Aduanas; D.S. 058-92-EF Reglamento de la Ley

DS 045-94 EF Ley General de Aduanas DS 058-92 EF Reglamento de la Ley

#### **A) Definición**

Es el régimen aduanero que permite recibir en un territorio aduanero, con suspensión de los derechos e impuestos a la importación, determinadas mercancías destinadas a un fin determinado, para ser reexportadas en el plazo establecido, sin haber experimentado modificación alguna, con excepción de la depreciación normal como consecuencia del uso. No se considera modificación la simple incorporación de partes o piezas de manufactura nacional que, sin alterar la naturaleza de las mercancías, reemplacen las que se hubieran destruido o deteriorado.

La mercancía que se importe temporalmente al país, al momento de su salida no debe haber sufrido modificación alguna, excepto la depreciación normal.

#### **B) De las Mercancías R.M. N° 201-96-EF**

Se beneficia con la suspensión total de los derechos de aduana y demás impuestos, la internación de las siguientes mercancías:

1. Material profesional, técnico, científico o pedagógico, sus repuestos y accesorios, destinados a ser utilizados en un trabajo específico sin fines lucrativos.
2. Aparatos y materiales para laboratorios y los destinados a investigación
3. Mercancías ingresadas para su exhibición o utilización en exposiciones, ferias, congresos o manifestaciones similares debidamente autorizados por la entidad competente.
4. Muestras comerciales y material publicitario destinado a la demostración de un producto para su venta en el país.
5. Material de propaganda.
6. Animales vivos destinados a participar en demostraciones, competencias o eventos deportivos

7. Instrumentos musicales equipos material técnico, trajes y accesorios de escena a ser utilizados por artistas, orquestas, grupos de teatro o danza circos o similares.
8. Vehículos destinados a tomar parte en competencia deportiva
9. Vehículos acondicionados y equipados para efectuar investigación científica, análisis y exploración de suelos y superficies.
10. Diques y embarcaciones tales como dragas, remolques y otras similares destinadas a prestar un servicio auxiliar.
11. Embarcaciones pesqueras que contraten en el extranjero empresas nacionales para incremento de su propia flota.
12. Vehículos, embarcaciones y aeronaves que ingresan con fines turísticos.
13. Vehículos que transporten por vía terrestre carga o pasajeros y que ingresen por las fronteras aduaneras no sometidas a los tratados y convenios sobre Tránsito Internacional suscrito por el país.
14. Moldes, matrices clisés y material de reproducción para uso industrial y artes gráficas.
15. Material de aviación de toda clase que se internen por las compañías de líneas aéreas extranjeras para la reparación de sus aviones en nuestro país o montaje en los mismos.
16. Materiales para reparación de embarcaciones extranjeras, que entren a puertos peruanos en arribada forzosa.
17. Maquinarias, motores, herramientas, instrumentos aparatos y sus elementos o accesorios averiados para ser reparados en el país.
18. Equipos, maquinarias, aparatos e instrumentos de utilización directa en el proceso productivo o en la prestación de servicios, con excepción de vehículos automóviles para el transporte de carga y pasajeros.
19. Artículos que no sufran modificación ni transformación al ser incorporados a bienes destinados a la exportación y que son necesarios para su presentación, conservación y acondicionamiento.



Podrá autorizarse la importación temporal de la mercancía que a continuación se indica, previa presentación de garantía que cubra el monto de los derechos de aduana e impuestos a la importación:

a) Bidones de hierro, acero u otras materias, incluso los usados para gases; envases de hojalata en blanco armados o desarmados; jaulas; sacos y talegas, cestos y demás envases para exportar mercancías nacionales.

b) Toldos o encerrados de cualquier clase y demás material necesario para proteger las mercancías o que sirvan para proteger los bultos en el transporte de las mismas.

c) Equipos y maquinarias nuevos.

#### **C) Del Plazo**

La importación temporal se concede hasta por el término de doce meses contados a partir del levante de la mercancía. están obligados a realizar la reexportación de la mercancía dentro del plazo señalado en la autorización correspondiente.

#### **D) De la Autorización**

Para autorizar la importación temporal y fijar el plazo, la aduana debe tener en cuenta:

I) Que la mercadería tenga características que permitan individualizarla para facilitar su reconocimiento, así como su verificación al ser reexportada;

II) El fin al cual será destinada; y

III) El lugar en el que va a cumplirse la operación.

Para los efectos de lo establecido en la Ley, la Aduana podrá colocar marca, número o cualquier otra identificación que tenga carácter permanente o conservará una descripción detallada, planos, fotografías o muestras para la identificación de las mercancías al momento de su reexportación. Así como también exigirá la presentación de una Declaración Jurada indicando el fin a la cual será destinada la mercancía y lugar en el que va a cumplir la operación. La Administración de la Aduana notificará al beneficiario

por la liquidación de los derechos e impuestos de importación consignados en la Declaración, sujetos a la presentación de la garantía.

**E) De la Solicitud**

La Importación Temporal será solicitada por el Despachador de Aduana a la IAP. mediante presentación de declaración con la conformidad del transportista y presentado dentro de los treinta (30) días útiles. computados a partir de la fecha de arribo del vehículo transportador. Vencido el término señalado. la mercancía caerá en abandono legal y no podrá ser objeto del régimen de importación temporal.

**F) De la Garantía**

Los beneficiarios del régimen de Importación Temporal deben constituir garantía por una suma equivalente a los derechos e impuestos de importación a fin de responder por la reexportación de la mercancía dentro del plazo concedido así como por el cumplimiento de las demás obligaciones.

No será exigible la garantía cuando las obligaciones contraídas pueden asegurarse por otros medios. en los casos de las mercancías destinadas a fines científicos, artísticos, culturales y pedagógicos sin fines lucrativos. o cuando es solicitada por dependencias estatales que no realizan actividad empresarial.

**G) De las Ferias**

Todo lugar habilitado para ferias internacionales se constituye en zona primaria aduanera. en las cuales las empresas feriales deberán destinar un depósito cerrado para el almacenaje de mercaderías.

**H) De la Regularización**

La importación temporal concluye con:

1. La reexportación, que podrá cumplirse en uno o en varios envíos y por distintas aduanas a la de ingreso.
2. La introducción de las mercancías en depósitos, de aduana o en zonas francas.

3. La importación para consumo, en cuyo caso se pagará los tributos vigentes en la fecha de numeración de declaración.

4. La destrucción o pérdida total por causa de accidente o fuerza mayor.

**I) De la Transferencia**

Las mercancías importadas temporalmente no pueden ser objeto de cambio de lugar, ni a otra finalidad para la cual fue destinada.

La transferencia de mercancía importada temporalmente a favor de un segundo beneficiario, procederá con autorización de la Administración de la Aduana, siempre y cuando ésta se realice dentro del plazo de vigencia originalmente autorizada. En este caso el segundo beneficiario asumirá las responsabilidades y obligaciones derivadas de la operación; previa constitución de la garantía por los derechos e impuestos de importación, manteniéndose inalterable el plazo originalmente concedido.

**J) Del Incumplimiento**

Si al vencimiento del plazo, el beneficiario no cumple con la reexportación, la Aduana hará efectiva la garantía total o parcialmente.

Sin perjuicio de las investigaciones correspondientes, será ejecutada igualmente la garantía, si la mercancía es destinada a un fin distinto de aquel para el que fue internada o si es llevada a otro lugar sin autorización de la Aduana.

Una vez ejecutada la garantía y de no efectuarse la reexportación o nacionalización de la mercancía, la Administración de la Aduana concederá un plazo de treinta (30) días calendario para que se ejecute dichas operaciones, contados a partir de la notificación de la Resolución. Vencido dicho plazo dará lugar al Comiso conforme a lo previsto en el artículo 204o. de la Ley.

**K) De la Cancelación**

Para la cancelación del régimen de importación se requerirá de los documentos que acrediten las situaciones establecidas en el artículo 138o. de la Ley, con lo cual se procederá a la devolución de la garantía.

**Resolución de Intendencia N° 000103-98 Manual de Procedimiento del Régimen de Importación Temporal, cuyas modificaciones a continuación se detallan:**

**A) Del Plazo**

Tratándose de material de embalaje para productos de exportación, en casos debidamente justificados se podrá otorgar prórroga por un plazo de 6 meses adicionales a los 12 inicialmente concedidos, la misma que será aprobada automáticamente.

**B) De Tratados y Convenios**

Para las mercancías amparadas en Tratados y Convenios Internacionales, el beneficiario del régimen presentará la garantía por el total de los tributos, sin considerar los márgenes porcentuales de desgravación.

**C) De la Procedencia**

Puede destinarse al Régimen de Importación Temporal las mercancías que provengan del exterior, de un Depósito de Aduana o de una Feria Internacional siempre que se soliciten:

- a) Dentro de los treinta (30) días siguientes al término de la descarga.
- b) Dentro del plazo de vigencia del Régimen de Depósito.
- c) Dentro del plazo de vigencia del Régimen de Ferias Internacionales.

Asimismo, podrán destinarse a este régimen los productos fabricados por los usuarios de los CETICOS. Las mercancías provenientes de Ferias Internacionales podrán acogerse al Régimen de Importación Temporal por un plazo máximo de cuatro (4) meses posteriores a la fecha de clausura de la feria.

**D) De las Garantías**

Cuando la garantía cubra plazos menores a los doce (12) meses, ésta podrá ser renovada dentro de su vigencia hasta el máximo permitido. La prórroga se otorga automáticamente a la sola presentación de la garantía renovada. En los casos que la nueva garantía no pueda presentarse por razones no imputables al beneficiario, éste deberá solicitar, antes del vencimiento de la inicialmente

constituida, la suspensión del plazo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 78° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, con documento que acredite haber iniciado la tramitación de la renovación dentro del plazo de vigencia del régimen, la cual deberá presentarse en un plano no mayor de cinco (5) días computables desde el vencimiento.

**E) Del Sistema Anticipado**

Las mercancías consideradas para importarse temporalmente pueden acogerse al Sistema Anticipado de Despacho, iniciando el trámite de la Declaración antes de la llegada de las mercancías al territorio aduanero, siempre que estén consignadas a un solo destinatario. Se acogen a dicho sistema las personas naturales o jurídicas que no hayan incurrido en infracciones sujetas a sanción de multa firme dentro de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la Declaración, no considerándose aquellas sanciones de multa cuyo monto haya sido menor a una UIT.

Las mercancías deberán llegar a un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de numeración de la Declaración y podrán ser transportados directamente a los almacenes del beneficiario sin el requisito de ingreso a un Terminal de Almacenamiento.

**F) Del Envío de Urgencia**

Los Envíos de Urgencia se sujetan al régimen de Importación Temporal siempre que las mercancías contempladas se encuentren en la relación del Artículo 61° del D.S. N° 121-96-EF

**G) De la Salida de Partes**

Se permite la salida del país de parte de las maquinarias y equipos importados temporalmente dentro de su vigencia, para ser reparadas, reacondicionadas o reemplazadas en el exterior.

**H) Del Material de Embalaje**

Las mercaderías que constituyen material de embalaje, acondicionamiento, conservación y presentación, importadas temporalmente para exportar mercancías nacionales o nacionalizadas, pueden ser exportadas a través de terceros. El término material de embalaje incluye a los envases tales como

bolsas, sacos, talegas, costos, cajas, botellas bidones de hierro, acero u otras materias, incluso los usados para gases, jaulas, envases de hojalata armados o desarmados y otros similares.

### **3.2 PROCEDIMIENTO OPERATIVO**

R.I.N. 00103 Manual del Procedimiento de Importación Temporal

#### **A) De la Transmisión de Información**

1.El Despachador de Aduana solicita el régimen de Importación Temporal, mediante transmisión por vía electrónica de la información contenida en la Declaración (DUI) - Importación Temporal utilizando su clave electrónico, la misma que reemplaza a la firma manuscrita, indicando en el recuadro "Régimen" de la Declaración el Código: 20 adicionando lo siguiente:

- 0-0 Despacho Normal
- 1-0 Despacho Anticipado
- 0-1 Despacho de Envíos de Urgencia

Tratándose de mercancías que ingresen al amparo de normas especiales y de contratos suscritos con el Estado, se deberá consignar en el casillero 7.20 de la DUI el siguiente código según corresponde.

"1" Ley N° 26909, Empresas Nacionales de Transporte Aéreo.

"2" Ley N° 26221, Ley de Hidrocarburos.

"3" Empresas con Contratos con el Estado.

2.El Sistema de Gestión Aduanera SIGAD valida los datos de la información transmitida por el Despachador de Aduana con la información contenida en el Manifiesto de Carga; de ser conforme generará automáticamente la numeración correspondiente; caso contrario, comunica los errores encontrados por el mismo medio para las correcciones respectivas.

La convalidación de los datos del Manifiesto de Carga en los casos de Sistema Anticipado de Despacho o de Envíos de Urgencia se efectúa al momento de la regularización.

3. La conformidad otorgada por el SIGAD y el número de Declaración generado se transmite vía electrónica, procediendo el Despachador de Aduana a imprimir la DUI - Importación Temporal.

**B) De la Presentación y Revisión Documentaria**

**B.1) Del Despachador de Aduana**

El Despachador de Aduana presentará la DUI - Importación Temporal ante el Area de Regímenes No Definitivos - Temporales, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Documento de transporte.
- b) Factura comercial o contrato según corresponda.
- c) Garantía.
- d) Declaración jurada indicando el fin y ubicación de la mercancía.
- e) Otros que la naturaleza del régimen requiera tales como Certificados Fito o Zoosanitario.
- f) Declaración Jurada de porcentaje de merma cuando se trate de material de embalaje.

Para los Despachos de Envíos de Urgencia y Sistema Anticipado el Despachador de Aduana presentará la DUI - Importación Temporal acompañada de la garantía respectiva, copia de la Factura Comercial, Certificado Fito o Zoosanitario de corresponder y autorización para el Despacho Urgente en los casos de mercancías que requieran calificación por el Intendente de Aduana.

**B.2) De las Aduanas**

El Especialista en Aduanas que recepciona la DUI - Importación Temporal y los documentos sustentatorios ingrese esta información al SIGAD verificando que el monto de los derechos e impuestos que afecten su importación esté cubierto por la garantía presentada, accedendo al SIGAD para que efectúe el refrendo del Formato C de la DUI con los datos de la garantía.

Tratándose de Declaraciones de Envíos de Urgencia, el Especialista en Aduanas verifica adicionalmente que la documentación presentada por el Despachador de Aduana corresponda a las mercancías señaladas en el Artículo 61° del D.S. N° 121-96-EF. Asimismo en caso de Sistema Anticipado de

Despacho Aduanero verificará que las mercancías hayan arribado dentro de los treinta (30) días de numerada la declaración.

De ser conforme, el SIGAD generará la Guía Entrega de Documentos (G.E.D.) en original y copia, que contendrá adicionalmente el número de DUI - Importación Temporal asignado por el SIGAD en la transmisión electrónica, entregándose la copia al Despachador de Aduana y adjuntando el original al sobre respectivo. De no ser conforme se procede a notificar al despachador de Aduana en la G.E.D. para que adjunte el documento requerido o subsane el error.

En el caso que el Especialista en Aduanas determine que las mercancías declaradas no pueden acogerse al régimen de Importación Temporal y procede a devolver la documentación al despachador de Aduana y a enlegajar sin cargo ni valor la Declaración numerada, ingresando estos datos al SIGAD.

Las Declaraciones de Envíos de Urgencia que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 61º del D.S. Nº 121-96-EF, podrán continuar el trámite como un despacho normal siempre y cuando las mercancías puedan acogerse al régimen de Importación Temporal, notificándose al Despachador de Aduana para que presente la documentación exigible de acuerdo a Ley, caso contrario se sigue el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Tratándose de Declaraciones acogidas al Sistema Anticipado de Despacho Aduanero o de Envíos de Urgencia, el Especialista en Aduanas firmará y estampará un sello en el Rubro "Observaciones" de la Declaración con la indicación de "despacho urgente" o "sistema anticipado", según corresponda para su trámite preferencial, ingresando estos datos al SIGAD. En estos casos, se entrega copia de la Declaración reservándose el original hasta la regularización respectiva dentro del plazo de diez (10) días del término de la descarga.

Se permite el retiro de la mercancía al recinto del beneficiario, a la sola presentación del DUI - Importación Temporal en la que conste el sello de "sistema anticipado" y que en el rubro 7 del formato C de la Declaración se encuentren consignados los datos de la garantía debidamente refrendados.



Las DUI - Importación Temporal numeradas y aprobadas son remitidas de inmediato al área de despacho para la designación del Especialista en Aduanas encargado del reconocimiento físico.

**C) Del Reconocimiento Físico**

**C.1) Del Despachador de Aduana**

El Despachador de Aduana se presentará al Area de Regimenes No Definitivos portando los documentos originales, a fin de que conjuntamente con el Especialista en Aduanas designado efectúe el reconocimiento físico de las mercancías en los lugares habilitados por los locales de almacenamiento.

**C.2) De las Aduanas**

El Especialista en Aduanas procederá al reconocimiento físico, en el cual detalla las características de la mercancía a fin de constatar que sea la misma al momento de su reexportación.

Si el Especialista en Aduanas comprueba que la subpartida arancelaria declarada no corresponde a la mercancía presentada a despacho, procederá inmediatamente a la rectificación respectiva en la Declaración sin detener el despacho.

El reconocimiento físico de las mercancías sujetas al Sistema Anticipado de Despacho Aduanero se efectuará en el recinto del beneficiario una vez recepcionada la declaración y la documentación en el término máximo de tres (3) días contados a partir del retiro de las mercancías, vencido dicho plazo el beneficiario podrá disponer de ellas.

Culminado el reconocimiento, la Importación Temporal se considerará otorgada tan pronto el Especialista en Aduanas diligencie la Declaración consignando el detalle de las características de las mercancías, notificándose de inmediato al Despachador de Aduana para que efectúe el retiro de la mercancía y/o disponga de ellas, ingresando el resultado de diligencia al SIGAD.

Concedida la Importación Temporal, el Especialista en Aduanas enviará el original de la garantía al Area de Fianzas para su control y custodia. Asimismo las declaraciones juradas de

porcentaje de merma tratándose de material de embalaje serán remitidas al sector competente dentro del plazo de cinco (5) días contados desde su recepción para su evaluación.

La DUI - Importación Temporal será distribuida de la siguiente forma:

Original	Agente de Aduana
1ra. Copia (celeste)	Aduana de Despacho
2da. Copia (rosado)	Area de Fianzas
3ra. Copia (verde)	Almacén Aduanero
4ta. Copia (naranja)	Beneficiario

**D) Del Retiro de Mercancía**

Las entidades depositarias permitirán el retiro de las mercancías a la sola presentación de copia de la DUI - Importación Temporal en la que conste la diligencia del reconocimiento físico efectuado por el Especialista en Aduanas, debiendo verificarse que en el rubro 7 del formato C de la Declaración se encuentren consignados los datos de la garantía debidamente refrendados por ADUANAS.

**E) De la Regularización de los Despachos Urgentes y del Sistema Anticipado de Despacho Aduanero**

Las Declaraciones acogidas al Sistema Anticipado de Despacho Aduanero y de Envíos de Urgencia deberán ser regulados dentro del plazo improrrogable de diez (10) días del término de la descarga, presentando la documentación complementaria exigible para la Importación Temporal de acuerdo a Ley.

El SIGAD registrará la información de la documentación presentada y validará los datos del manifiesto de carga y la Declaración.

## **F) De la Transferencia de Mercancías**

### **F.1) Del Beneficiario**

El beneficiario podrá solicitar mediante Formato (FORM. IMPTEM - 002) en original y tres copias dentro del plazo del régimen la transferencia total o parcial de mercancías importadas temporalmente a favor de un segundo beneficiario, ante el Area de Regímenes No Definitivos de la Intendencia de Aduana de ingreso adjuntando la garantía por un monto equivalente a los tributos de importación que correspondan a las mercancías que se están transfiriendo y la declaración jurada del nuevo beneficiario que indique el porcentaje de merma de ser el caso.

Las transferencias podrán ser transmitidas vías electrónica y serán consideradas a partir de la conformidad otorgada por el sistema asignándose de manera inmediata una subserie que será consignada en el reverso del Formato. En estos casos los documentos citados en el numeral precedente, deberán ser presentados al día siguiente de dicha conformidad.

El plazo para la regularización de las mercancías transferidas será el originalmente concedido al primer beneficiario, asumiendo el segundo las responsabilidades y obligaciones derivadas de la operación.

### **F.2) De las Aduanas**

Cumplidos los requisitos señalados la transferencia es considerada automáticamente, procediendo el Especialista en Aduanas a ingresar los datos del Formato de Transferencia al SIGAD de aquellos no transmitidos electrónicamente, siguiéndose el procedimiento establecido en el numeral 2 precedente, entregándose la primera y segunda copia al beneficiario.

La nueva garantía se remitirá al Area de Fianzas para su control y custodia, procediéndose a la devolución de la constituida por el primer beneficiario.

**G) Operación de Salida - Retorno de Parte de Maquinarias y Equipos Importados Temporalmente**

**G.1) De la Salida**

El Despachador de Aduana solicita la salida de parte de maquinarias y equipos importados temporalmente, mediante Formulario (FORM. IMPTEM. 003) en original y cuatro copias ante el Area de Regímenes No Definitivos, indicando si la mercancía será reparada, reacondicionada o reemplazada en el exterior.

El Especialista en Aduanas que recepcione dicho documento, lo ingrese al SIGAD para la validación de la información con la DUI - Importación Temporal respectiva, de ser conforme se numerará automáticamente entregándose la 1ra. Copia al Despachador, de no ser conforme se devolverá el Formulario al Despachador indicándose el motivo del rechazo.

El Despachador de Aduana acude con la copia del Formulario al Area de Regímenes No Definitivos para la designación del Especialista en Aduanas quien procederá al reconocimiento físico de la mercancía, verificando que las características o marca, tipo, código, etc., corresponda a la declarada a fin de facilitar su identificación al momento de su retorno.

Concluido el reconocimiento físico, el Especialista en Aduanas procederá a efectuar la diligencia en el formulario quedando autorizada la Operación por un plazo que no excederá al otorgado en la Importación Temporal, devolviéndose al Despachador de Aduana para su embarque o salida del país, procediendo a su distribución en la forma siguiente:

Original, 1ra. y 2da. copia: Despachador de Aduana o Beneficiario para ser presentados al solicitar el retorno.

3ra.: Intendencia de Aduana

4ta.: Terminal de Almacenamiento (de ser el caso)

Efectuado el embarque y consignado el control por el transportista, el Despachador de Aduana entregará el formulario al área de Regímenes No Definitivos, ingresándose esta información al SIGAD.

## **G.2) Del Retorno**

El despachador de Aduana solicitará el retorno de las mercancías ante el Area de Regímenes No Definitivos que autorizó la salida presentando el original, 1ra. y 2da. Copia del Formulario ante el Especialista en Aduanas, quien accederá al SIGAD a fin de validar la información con los datos del Manifiesto de Carga, entregándolo al Jefe del Area que designará de inmediato al Especialista que efectuará el reconocimiento físico de la mercancía, quien comprobará que la mercancía sea la mismo que salió del país o tratándose de reemplazo, que ésta sea de idénticas características.

De serrer conforme el reconocimiento, el Especialista en Aduanas diligencia el Formulario y lo devuelve al Despachador de Aduana para que efectúe el levante, con lo cual quedará concluida la operación, caso contrario emitirá un informe a su jefe inmediato quien determinará las acciones a seguir. Asimismo, ingresará los datos al SIGAD para el control correspondiente.

Las entidades depositarias permitirán el retiro de la mercancía a la sola presentación del Formulario debidamente diligenciado.

Vencido el plazo para el retorno de la mercancía sin que éste se produzca, se considerará automáticamente como reexportada, independiente de la regularización de la totalidad del bien importado temporalmente.

En los casos que la mercancía retorne cuando la Importación Temporal ha vencido, podrá destinarse al régimen u operación aduanera que el interesado estime pertinente, cumpliendo las formalidades de Ley.

## **H) De la Regularización de la Importación Temporal**

### **H.1) De la Reexportación**

### **H.1.1) Del Despachador de Aduana**

La Reexportación de la mercancía importada temporalmente es solicitada y ejecutada por el Despachador de Aduana dentro del plazo concedido mediante formulario de Reexportación No Definitivos indicando el código 60 en el recuadro "Solicitud", debiendo consignar en cada serie mercancías correspondientes a una serie de la Declaración de Importación Temporal.

### **H.1.2) De las Aduanas**

El personal que recepciones el formulario de Reexportación / Reimportación lo ingresa al SIGAD para la validación de la información. De ser conforme, le asignará un número de manera automática, derivándose al Jefe del Area quien designará al Especialista en Aduanas para que efectúe el Reconocimiento Físico. De no ser conforme, se devuelve al interesado el Formulario indicando los motivos del rechazo para las correcciones del caso.

El Especialista en Aduanas verifica que las mercancías no hayan sufrido modificación alguna, excepto el de la depreciación normal como consecuencia del uso; asimismo verifica que las marcas, números o cualquier otra identificación corresponda a la mercancía importada temporalmente. De no ser conforme se suspenderá el trámite informándose al Jefe inmediato quien determinará las acciones a seguir.

Concluido el reconocimiento físico, el Especialista en Aduanas diligencia el Formulario quedando autorizada la operación devolviéndose al Despachador de Aduana para su ejecución, ingresando los datos respectivos al SIGAD.

Efectuada la reexportación y consignado el control de embarque por el transportista, el Despachador de Aduana entrega el formulario al área de Regímenes No Definitivos, ingresándose esta información al SIGAD para el descargo automático en las cuentas corrientes.

Si al vencimiento del plazo de la Importación Temporal el beneficiario no ha concluido con la reexportación, la Intendencia de Aduana inmediatamente aplicará la sanción correspondiente, sin perjuicio de la reexportación notificándose al beneficiario para que la ejecute en un plazo de (30) días

computados a partir del día siguiente de la notificación. Si persistiera el incumplimiento se procede a la Incautación de la mercancía por carecer de la documentación aduanera pertinente según lo dispuesto en el Artículo 108º Inc. a) numeral 2) del D. Leg. Nº 809 Ley General de Aduanas.

Para el caso de material de embalaje, acondicionamiento, conservación y presentación importados temporalmente que se utilicen en la exportación de mercancías nacionales o nacionalizados, se reexportan mediante Declaración Unida de Exportación o Declaración Simplificada siguiendo el procedimiento de despacho establecido en el Manual que corresponde al Régimen de Exportación Definitiva.

En las Declaraciones Unidas de Exportación, se consigna el número de la DUI - Importación Temporal precedente o el código 20 en caso de haberse utilizado más de una declaración, cuyos números deberán indicarse en el rubro Observaciones. Tratándose de Declaraciones Simplificadas se consignará el código 11 en el rubro 1 Modalidad. En ambos casos se adjuntará la Declaración Jurada de Reexportación de Mercancías donde se indicará la cantidad que se reexporta y las mermas si las hubiere.

De haberse efectuado transferencias el Despachador de Aduana debe consignar el número de la subserie asignada por el SIGAD en el rubro SERIE de la Declaración Unica de Exportación.

Concluida la regularización de la Declaración Unica de Exportación, el Especialista del Area de Exportaciones de la Intendencia de Aduana de despacho, debe ingresar los datos de la Declaración Jurada al SIGAD, a efectos del descargo automático de la cuenta corriente.

En los casos que la merma sea mayor a la consignación en la Declaración Jurada presentada al momento de solicitar la Importación Temporal, el Area de Regímenes no Definitivos se procede a notificar al beneficiario para que un plazo de diez (10) días proceda a la subsanación respectiva. caso contrario no se efectuará el recargo de las cuentas corrientes.

Tratándose de mercancías exportadas que son devueltas al país definitivamente, al momento de su ingreso deberá presentarse el Formulario de Reexportación / Reimportación consignando en el rubro Observaciones la cantidad de mercancía importada temporalmente utilizada en la mercancía devuelta, para el control de las cuentas corrientes respectivas.

Cuando se trate de exportaciones de productos contenidos en envases importados temporalmente, sometidos al sistema de corte y vaciado, a la Compañía Transportadora debe anotar la cantidad de sacos utilizados (sistema de corte y vaciado) en la Orden de Embarque, la misma debe coincidir con lo declarado en la Factura Comercial.

El beneficiario o el Despachador de Aduana comunica a la Intendencia por dónde realizó el embarque que se procederá a efectuar la destrucción de los envases antes de su realización.

La Intendencia de Aduana puede constatar la destrucción de los envases dentro de los cinco (5) días posteriores a su comunicación. Vencido dicho plazo el beneficiario podrá efectuar la destrucción sin intervención de ADUANAS. Dicha destrucción se efectuará en presencia de un Notario, suscribiéndose el Acta respectiva, la cual deberá contener el número de la Orden de Embarque, la cantidad y características de los envases y los números y series de las DUI - Importación Temporal a los que pertenecen.

El Despachador de Aduana dentro del plazo de cinco (5) días de efectuada la destrucción presentará el Acta respectiva al Área de Regímenes No Definitivo para su registro y control.

El Especialista en Aduanas designado accederá al SIGAD y verifica que la cantidad destruida señalada en el Acta corresponda a la declarada en la Factura Comercial, Orden de Embarque y Declaración Única de Exportación, procediendo al ingreso de los datos al SIGAD para el descargo automático de las cuentas corrientes.

## **H.2) De la Nacionalización**



### **H.2.1) Del Despachador de Aduana**

El Despachador de Aduana transmitirá vía electrónica presenta ante la Intendencia de Aduana respectiva la Declaración Única de Importación o Declaración Simplificada según corresponda dentro de la vigencia del régimen debidamente garantizado, debiendo consignar por cada serie mercancías correspondientes a una serie de la declaración de Importación Temporal.

De haberse efectuado transferencias el Despachador de Aduana debe consignar el número de la subserie asignada por el SIGAD en el rubro SERIE de la declaración precedente de la DUI.

### **H.2.2) De las Aduanas**

El Especialista en Aduanas del Area de Importaciones al recepcionar la documentación accesa al SIGAD y verifica que la Declaración esté presentada dentro del plazo autorizado. Asimismo, verifica que en el formato C de la DUI se haya aplicado el interés compensatorio sobre la base del promedio mensual de la TAMEX por mes o fracción de mes, computado a partir de la fecha de numeración de la DUI - Importación Temporal, hasta el momento de la numeración de la Declaración de Importación Definitiva.

El trámite de importación proseguirá de acuerdo al procedimiento señalado en el Manual Automatizado de dicho régimen.

## **H.3) De la Destrucción Total o Parcial por caso Fortuito o Fuerza Mayor**

### **H.3.1) Del Despachador de Aduana**

El Despachador de Aduana solicita con expediente en original y copia ante el Area de Regímenes No Definitivos, dentro del plazo concedido, la regularización por destrucción total o parcial por caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando además de la documentación inherente a la Importación Temporal, documentos probatorios que sustenten dichas circunstancias.

### **H.3.2) De las Aduanas**

Recepcionado el expediente, se deriva a un Especialista en Aduanas quien evalúa la documentación presentada verificando de ser el caso la mercancía siniestrada, procediendo a emitir el Informe y la Resolución de Intendencia respectiva, la que de ser procedente dará por regularizada la Importación Temporal. Caso contrario, la Resolución de Intendencia dispondrá la aplicación de la sanción correspondiente.

Concluido el trámite, se entregará copia de la Resolución al interesado y se ingresará los datos de la misma al SIGAD para la regularización y devolución de la garantía total o parcial de ser el caso.

#### **I) De las Garantías**

##### **I.1) De la Renovación**

###### **I.1.1) Del Beneficiario**

Dentro de la vigencia de la garantía inicialmente constituida, ésta puede ser renovada total o parcialmente para la ampliación del Régimen a la sola presentación de la nueva garantía ante el Area de Fianzas de la Intendencia de Aduana que lo concedió.

###### **I.1.2) De las Aduanas**

El personal encargado del Area de Finanzas accesa al SIGAD verificando que la nueva garantía se haya presentado dentro de la vigencia de la inicialmente constituida y que cumpla con los requisitos de ley, procediendo a su registro, control y custodia, devolviendo al beneficiario en forma automática la garantía inicialmente presentada.

La renovación será concedida automáticamente hasta el último día de vigencia de la nueva garantía, no requiriendo la emisión de Resolución Automática, procediendo el Especialista en Aduanas a ingresar los datos al SIGAD a efectos del control correspondiente.

###### **I.2) De la Ejecución**

### **I.2.1 De las Aduanas**

Si al vencimiento de la garantía existieran saltos pendientes y el beneficiario no hubiera regularizado los mismos, el Jefe del Area de Regímenes No Definitivos designa a un Especialista en Aduanas para que accese al SIGAD y emita un reporte indicando dichos saldos y la liquidación de los tributos de importación correspondientes para la ejecución parcial o total de la garantía por la infracción tipificada en el Artículo 103º, Inc. f) del D. Leg N° 809 Ley General de Aduanas.

### **I.3) De la Devolución**

#### **I.3.1 Del Beneficiario**

El beneficiario del régimen solicita la devolución de la garantía ante el Area de Regímenes no Definitivos de la Intendencia de Aduana que concedió el régimen, presentando una solicitud con carácter de declaración jurada, adjuntando un cuadro consolidado de las operaciones realizadas y culminadas que sustenten su regularización.

#### **I.3.2 De las Aduanas**

Recepcionada las solicitudes de devolución, el Especialista en Aduanas encargado accesa al SIGAD y verifica las cuentas corrientes que lista el sistema, seleccionando a revisión documentaria aquellas que presenten mercancías pendientes de regularización. No se devolverá la garantía otorgada hasta que no se concluya con el trámite de regularización solicitado, entendiéndose como operaciones realizadas y culminadas en la Reexportación el embarque efectivo de las mercancías y en la Importación la cancelación de los tributos o de la primera cuota y el afianzamiento del adeudo tratándose de pago con Fraccionamiento.

Las solicitudes sujetas a revisión son selladas con el rótulo “sujeto a revisión documentaria” y serán entregadas al Especialista en Aduanas encargado de la verificación quien notificará al beneficiario de las observaciones detectadas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su presentación; ingresando esta información en el SIGAD.

Recepcionada la respuesta a las notificaciones de aquellas solicitudes que hubieran sido observadas, el Especialista en Aduanas proceden en un plazo máximo de cinco (5) días a resolver dicha solicitud, ingresando esta información al SIGAD con conocimiento del interesado.

Si como consecuencia de la revisión documentaria existieran saldos pendientes y el régimen se encontrara vencido se procede a formular la liquidación de cobranza por un monto equivalente a los tributos de importación respectivos, sin perjuicio de la reexportación.

Las solicitudes de devolución no seleccionadas a revisión documentaria estarán sujetas a verificación posterior.

El Area de Finanzas procederá a la devolución inmediata de la garantía de las solicitudes no sujetas a revisión documentaria así como de aquellas que cuenten con la conformidad del SIGAD.

#### **J) De la Fiscalización**

ADUANAS efectuará en forma aleatoria, las verificaciones de la información a cargo del beneficiario a fin de determinar el correcto uso y destino de las mercancías importadas temporalmente.

#### **K) Infracciones y Sanciones**

<b>INFRACCIÓN</b>	<b>SANCIÓN</b>
No reexporta las mercancías dentro del plazo concedido. Art. 103°, Inc. f) 1 D. Leg N° 809	Multa equivalente al monto de los tributos adeudados.
Destinar la mercancía a un fin distinto. Art. 103°, Inc. f) 1 D. Leg N° 809	Multa equivalente al monto de los tributos adeudados.
Traslada la mercancía a lugar distinto. Art. 103°, Inc. f) 1 D. Leg. N° 809	Multa equivalente al monto de los tributos
No regularizar dentro del plazo establecido los despachos urgentes. Art. 103°, Inc. d) 8 D. Leg N° 809	0.25 UIT

<p>No consignen o consignen erróneamente los datos de la Declaración de Importación Temporal en la documentación correspondiente. Art. 103º, Inc. f) 2 D. Leg N° 809</p>	<p>0.25 UIT</p>
<p>Transferir la mercancía sin comunicar previamente a la autoridad aduanera. Art. 103º, Inc. f) 3 D. Leg N° 809</p>	<p>0.50 UIT</p>
<p>Mercancías importadas temporalmente que carezcan de la documentación aduanera pertinente al haberse vencido el plazo para la reexportación sin que se haya realizado. Art. 108º. Inc. a) 2 D. Leg N° 809</p>	<p>Incautación</p>
<p>De no presentarse la documentación transcurridos veinte (20) días.</p>	<p>Comiso</p>
<p>Decretado el comiso, si la mercancía no es hallada o entregada a la autoridad aduanera. Art. 109º, D. Leg N° 809</p>	<p>Multa igual al valor FOB de la mercancía.</p>

## **CAPITULO IV**

### **PROBLEMATICAS DEL REGIMEN Y SUS PROPUESTAS DE SOLUCION**

#### **4.1 DOS RÉGIMENES Y SU INTERRELACIÓN EN LA ECONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**

El régimen de Admisión Temporal persigue objetivos de política económica y tributarios se considera como mecanismo promocional de la producción destinada a la exportación.

Este régimen persigue la disminución de la carga impositiva a las empresas productoras exportadoras, comercializadoras y de servicio, que se benefician de la suspensión de los tributos que gravan la importación de materia prima, insumos, productos intermedios, necesarios para la producción.

En la Aduana de Paita los principales beneficiarios son: La empresa industrial textil Piura S.A. que en el periodo 95 – 97 admitió algodón pima sin cardar por un valor CIF de US\$14 357 665 dólares americanos, al año siguiente no efectuó admisión de algodón, debido a que la empresa en mención prefirió acogerse al régimen de reposición de mercancía en franquicia. Argentina es el país que abastecía de esta materia prima, que al mezclarse con el algodón pima de fibra extralarga producida en Piura resultaba un algodón resistente y blanqueado; el que posteriormente era exportado al mercado norteamericano y europeo.

La empresa pesquera Austral S.A. de capitales peruano españoles, en el año 96 – 97 instalaron gran parte de su planta de procesadora de harina de pescado; admitiendo en el periodo 97 al 98. Ketchup y demás salsas de tomate por un valor de US\$ 1 662 091.7 dólares americanos; este producto admitido sirve como complemento de los productos hidrobiológicos enlatados, haciendo una preparación auténtica y altamente consumida en los países de Norteamérica y norte de Europa; los compuestos con ciclos de pirimidina y quinoleina que se admitieron por un valor CIF US \$ 418 492,89 sustancias que sirven para la conservación y evitar la oxidación de la harina de pescado que es uno de los principales productos de exportación tradicional.

La empresa pesquera Paracas S.A. admitió merluzas y langostinos por un monto de US\$113,920.00 dólares americanos; los cuales fueron importados de Argentina debido al fenómeno del Niño, que originó la escasez de merluza principalmente, lo que debió ser reemplazado para cumplir con los pedidos a dicha empresa, que exporta los fish blocks al mercado japonés.

En lo referente a la importación temporal, este régimen no solo beneficia al sector exportador sino a la industria nacional en general, por cuanto mediante su empleo, las industrias pueden importar maquinarias y equipos sin pagar tributo alguno para emplearlos en proceso industrial, también puede ser destinado a producir bienes de exportación.

En la Aduana de Paita el régimen de importación temporal es después del régimen de importación y exportación el régimen con más operaciones. En el periodo 96 al 98 se importó aproximadamente cerca de los US\$50 000 000.00 dólares americanos de valor FOB en productos diversos como barcos de investigación, remolcadores y barcos empujadores con un valor de aproximado de 12 500 000 dólares americanos que son destinados al estudio del zócalo para investigación y mantenimiento de las plataformas petroleras marinas en la zona del norte de Piura y Tumbes. En este caso el beneficiario es Petrotech Peruana; aparatos de Geodesia y maquinas de sondeo por un monto de más de US\$ 4 800 000.00 dólares americanos destinados a la investigación y exploración de la industria petrolera siendo los beneficiados Petrex S.A y Halliburton contratistas del servicio de explotación; estudio de investigación del sector energético petrolero; en el año 98 aparece el Sistema Nacional de Mantenimiento, beneficiario que se hizo conocido con el fenómeno del Niño, organismo dependiente del Ministerio de la Presidencia que se encargó de la reparación, mantenimiento, construcción y reconstrucción de las carreteras dañadas en la zona norte del país; asimismo de la colocación de puentes Bayli, en reemplazo de las que fueron arrasadas o destruidos por las intensas lluvias del verano de 98; también se importó cargadoras y palas cargadoras, así como, volquetes automotor, adquiridos temporalmente por Zublin Chile, contratista de minera Yanacocha, ubicada en Cajamarca y dedicada a la extracción de oro. Otros de los importantes beneficiarios es el consorcio COSAPI UPACA subcontratista del Proyecto Energo Project encargada de la construcción del reservorio de Poechos en su primera etapa, irrigación del valle de Poechos en su segunda etapa y la construcción de una hidroeléctrica en la zona de Osojo Sullana; las tres etapas culminadas iniciándose en el corto plazo la construcción de la cuarta etapa que distribuirá el agua en el bajo y medio Piura; para ello fue necesario la temporal Bulldozers. Bombas centrifugas maquinas, aparatos para mezcla, niveladoras.



Finalmente mencionaremos a la empresa pesquera Austral, cuya planta de procesamiento de productos hidrobiológicos fue inaugurada el año 97, importando temporalmente máquinas y aparatos para empaque, partes y piezas, generadores, máquinas y aparatos para la industria de alimentos: siendo su principal exportación los bloques de pescado congelado, llamados fish block.

Como apreciamos el régimen de importación temporal es el más utilizado, por las necesidades de investigación construcción e implementación de industrias que lo destinan a los recursos que explotan o los servicios que prestan. A diferencia de la admisión temporal venida a menos la importación temporal ha ido en aumento en la aduana de Paita la cual pudo ser frenada por el fenómeno del Niño o la recesión económica sin embargo hay que considerarlo como alternativa de promoción a la exportación.

La diferencia marcada entre uno u otro régimen es que, en importación temporal existe una dependencia de los recursos naturales: hay que recordar que el país no sólo compite en recursos naturales. sino que no ha aprendido finalmente como penetrar en mercados exigentes con productos sofisticados. Y es que no se trata de beneficiar a unas pocas empresas exportadoras, sino de posibilitar el crecimiento de toda la economía nacional siendo el efecto más importante la generación de empleo calificado. aprovechando las ventajas naturales con que contamos.

El desarrollo sostenido sólo es posible sobre la base de condiciones de verdadera competencia. en una economía sana que implica estabilidad, transparencia e igualdad; la competitividad es un fenómeno dinámico que se sustenta en la capacidad de desarrollar con los recursos disponibles la producción creciente y sofisticada para los mercados internacionales.

Las normas aduaneras de promoción a la exportación ofrecen al sector alternativas para mejorar la oferta exportable, las que se encuentran dentro del marco permitido por la Organización Mundial de Comercio.

## **4.2 DEFICIENCIAS DE LOS REGIMENES DE ADMISION E IMPORTACION TEMPORAL.**

### **ADMISION TEMPORAL**

1. No existe un trabajo de verificación posterior por parte del sector competente quien debe comprobar la correcta formulación de los coeficientes insumo producto, así como de la utilización de las mercancías en el proceso productivo.

Este régimen al no haber sido muy difundidos sus beneficios, ha ocasionado una tendencia decreciente del número de operaciones, pero principalmente a que nuestros productos de exportación no se hayan diversificado al no haberse incorporado insumo importado al producto final de exportación.

2. El valor de los residuos, desperdicios con valor comercial no cuentan con una base de datos para determinar la base imponible en la nacionalización, quedando esta a criterio del especialista de numeración; toda vez que al tener régimen de procedencia no son reconocidos físicamente en el módulo de importación definitiva.
3. El Procedimiento de Admisión Temporal no considera el reciclaje de subproductos con valor comercial, las cuales pueden ser exportados en productos compensadores de menor calidad.
4. La demora en la respuesta del sector competente cuando rechaza los cuadros insumo producto, que en algunas oportunidades llega después que la garantía ha sido devuelta.
5. Al año 97 aún no se encontraba interconectado los módulos de admisión temporal de las aduanas de provincias.

## **IMPORTACION TEMPORAL**

1. No existe un programa de verificación posterior por parte de aduanas, durante el transcurso de la ejecución del régimen, para controlar el correcto y efectivo uso de la mercancía importadas.
2. Para algunos beneficiarios el régimen de importación temporal es un paso previo a la nacionalización evitándose el pago de derechos de aduana y además impuestos así como la certificación del valor en origen al ingreso de las mercancías.
3. Algunos beneficiarios no diferencian el despacho urgente con el despacho anticipado: el primero de ellos debe estar contenida taxativamente (Art. 61 del RLGA), mientras que el segundo es para las mercancías calificadas para importación temporal.
4. No es usual el despacho anticipado toda vez que el beneficiario debe garantizar desde la numeración de la declaración, ocasionando un costo adicional a la llegada de la mercancía.

5. En el caso de una salida de parte de un equipo, o un repuesto esta debe retornar por la aduana donde gestionó la salida. es decir si salió por la aduana de Paita no podría reingresar por Aduana Maritima del Callao.
6. Para el caso de corte y vaciado las empresas transportadoras navieras no consignan con frecuencia la cantidad de sacos originando demoras en la regularización de dicho producto.

#### **4.3 PROPUESTA DE SOLUCION PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS REGIMENES DE ADMISION E IMPORTACION TEMPORAL.**

##### **ADMISION**

- Repotenciar el trabajo de verificación posterior por parte del sector competente a fin de comprobar la formulación de los coeficientes insumo producto.
- La Intendencia Nacional de Técnica Aduanera (INTA) debe emitir un instructivo para la valoración de desperdicios, residuos y subproductos con valor comercial.
- La INTA en el manual de procedimiento de admisión temporal debe considerar el reciclaje de algunos subproductos con valor comercial incorporados en el producto compensador. que pudieran ser exportados.
- En el manual de procedimiento de admisión temporal debe señalar un plazo razonable para que el sector competente se pronuncie, en los casos que no se acepte o modifique el cuadro insumo producto.
- Si bien todas las aduanas del interior del país están interconectadas en el módulo de admisión temporal, aún existen retrasos en los ingresos de las regularizaciones.
- Las aduanas de provincias en coordinación con la Sociedad Nacional de Industrias, Asociación de Exportadores, Agentes de Aduanas, e industriales deberían llevar a cabo reuniones a fin de difundir las bondades del régimen de admisión temporal.

## **IMPORTACION TEMPORAL**

- La Aduana debe retomar la función de fiscalización del proceso durante el plazo de vigencia del régimen de importación temporal.
- Hacer de conocimiento a los usuarios del sistema aduanero que no todas las mercancías son susceptibles del régimen temporal. Por lo que deberán ser solicitadas a la operación de reembarque en caso de no calificar.
- La Intendencia Nacional de Técnica Aduanera debe tipificar alguna sanción pecuniaria para el caso de agentes de aduana que reincidan en la solicitud de despachos urgentes. que no califiquen como tal.
- La INTA debe considerar la posibilidad de presentar la garantía, previo al levante de la mercancía, en el caso de despachos anticipado.
- Interconectarse todas las aduanas con él modulo de importación temporal. con la finalidad que el beneficiario pueda utilizar la operación salida / retorno por cualquier aduana y no sujetarse a la aduana de salida.
- Comunicar a las empresas de transporte navieros, y reiterarles la obligación de consignar la cantidad de sacos que ingresen a la nave bajo la modalidad de corte y vaciado.

#### **4.4 CONCLUSIONES**

- 1. Establecer un sistema de valoración de mercancías para los productos que ingresen sujetos a los regímenes de Admisión e Importación Temporal.**
- 2. Es necesario que la aduana cuente con un Banco de Datos sobre los coeficientes técnicos de los principales procesos implementados, para evaluar las declaraciones de los cuadros de insumo producto, lo cual requerirá de la participación de los sectores competentes que coadyuven a obtener dicha base de datos.**
- 3. Para los regímenes de Admisión e Importación Temporal se pueden efectuar transferencias de propiedad, por el tipo contractual que elijan las partes tales como: compraventa, permuta, donación, suministro, etc.: eximiéndose la aduana de intervenir en este aspecto.**
- 4. Se está produciendo un proceso de celeridad en el despacho de mercancías solicitadas al régimen de Admisión Temporal mediante los canales verde y naranja del despacho aduanero.**
- 5. La automatización de las regularizaciones del régimen de Admisión Temporal utilizando el mecanismo de cuenta corriente, permite un control que resulta ágil, facilitando así el proceso de fiscalización posterior.**
- 6. El sistema de despacho anticipado respecto al despacho urgente ofrece 3 ventajas: la primera consiste en que alcanza a todo el universo arancelario (mientras que los despachos urgentes sólo a una lista taxativa de mercancías); la segunda es la posibilidad de solicitarlo hasta 30 días antes del arribo de la nave y la tercera, de su regularización, no acarrea sanción; mientras que el de despacho urgente tiene un plazo de 10 días cuyo incumplimiento motiva la aplicación de una multa de 0.25 UIT y la pérdida de un nuevo tratamiento. El sistema de despacho anticipado ofrece además la ventaja del reconocimiento físico en el propio almacén del declarante, lo que no sucede en el caso de envíos urgentes.**
- 7. El régimen de Importación Temporal ha sido el más solicitado por la Intendencia de la Aduana de Paita, con una tendencia creciente se está convirtiendo en uno de los pilares fundamentales de las industrias: pesquera, energética y minera en la zona norte del país.**

## **ANEXOS**

## **MERCANCIAS QUE SE ACOGEN A LOS ENVIOS DE URGENCIA**

**Art. 61 del Decreto Supremo N° 121-96-EF Reglamento de la Ley General de Aduanas**

Contituyen envíos de Urgencia las mercancías que por su naturaleza requieran de un tratamiento preferencial

Las Administraciones de Aduana autorizarán el despacho Urgente de las siguientes mercancías:

Organos, sangre y plasma sanguíneo de origen humano.

Mercancías y materias perecederas, destinadas a la investigación médica y agentes ictiológicos

Material radioactivo.

Animales vivos

Mercancías perecederas o susceptibles de descomposición o deterioro

Explosivos, combustibles y mercancías inflamables.

Diarios, revistas y publicaciones periódicas

Medicamentos y vacunas

Piedras y metales preciosos, billetes cuños y monedas

Mercancías a granel, mercancías de gran peso o volumen y carga peligrosa.

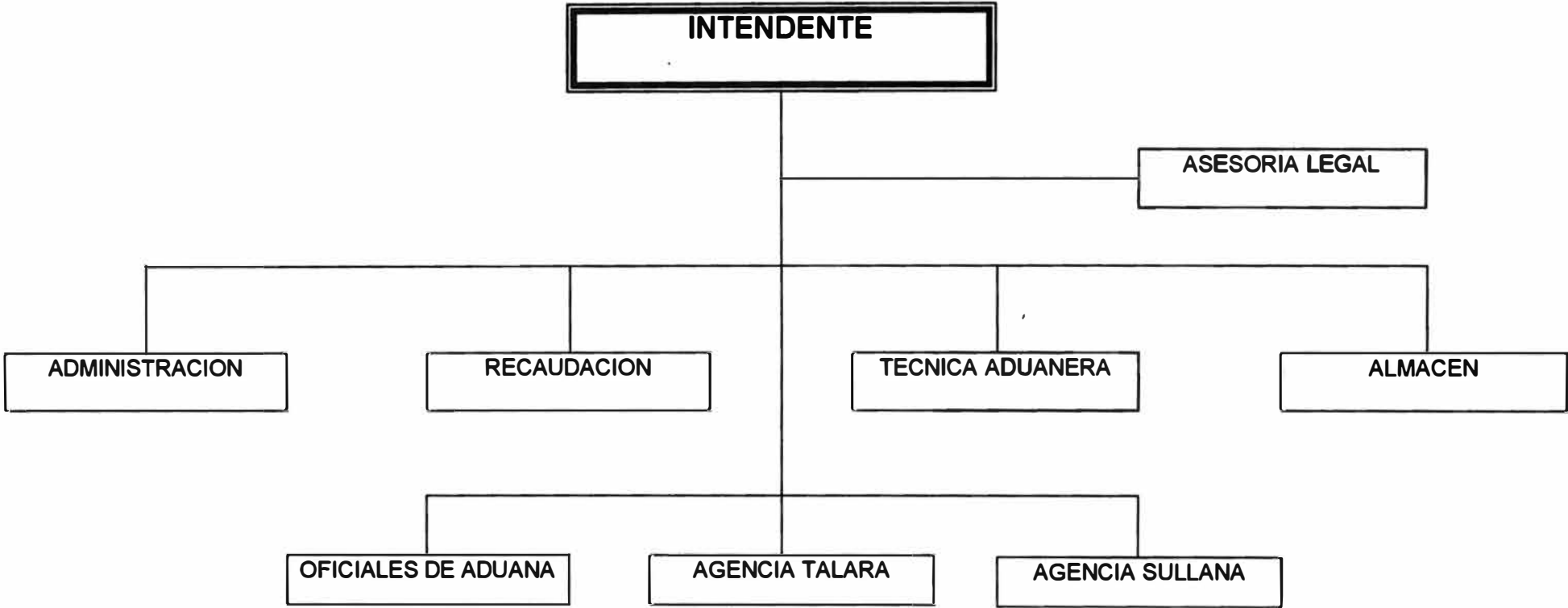
Partes y piezas o repuestos para maquinaria, así como insumos necesarios para no paralizar el proceso productivo.

Otras mercancías que a criterio de la Intendencia sean calificadas como envíos urgentes. En este caso el Intendente deberá reportar a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera sobre dicha calificación luego de efectuarla.

## **ANEXOS**



ORGANIGRAMA DE LA INTENDENCIA DE LA ADUANA DE PAITA  
AÑOS 1996 - 1998





REPUBLICA DEL PERU  
**DEPARTAMENTO DE PIURA**  
 ESCALA GRAFICA  
 0 5 10 20 30 km  
 Edición BRASA S.A. 1995

**SIGNOS CONVENCIONALES**

Capital de departamento	
Capital de provincia	
Capital de distrito	
Poblado	
Límite internacional	
Límite departamental	
Límite provincial	
Carretera panamericana	
Carretera asfaltada	
Carretera afirmada	
Carretera sin afirmar	
Aeropuerto, Campo de aterrizaje	
Puerto	
Mina	

**INTENDENCIA DE ADUANA PAITA**

**DPTO. REGIMENES TEMPORALES**

**CONSOLIDADO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL**

**DESDE 01/01/96 HASTA 31/12/98**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR FOB</b>	<b>NUM.DEC</b>
1. BARCOS	9,657,523.55	1
2. VOLQUETES AUTOMOTOR	6,734,299.46	3
3. REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES	2,680,000.00	3
4. APARATOS DE GEODESIA	2,571,378.31	10
5. MÁQUINAS DE SONDEO	2,300,658.19	10
6. CAJAS Y CARTONES, PLEGABLES	2,053,677.27	147
7. CAJAS DE PAPEL O CARTÓN	1,936,556.95	130
8. CARGADORAS Y PALAS CARGADORAS	1,738,426.48	2
9. MAQS. Y APARATOS PARA MEZCLA	1,718,055.96	5
10. APARATOS Y DISPOSITIVOS	1,683,332.41	8
11. MÁQUINAS Y APARATOS	1,461,558.56	12
12. MAQUINAS Y APARATOS PARA EMPAQUE	1,115,838.50	5
13. MAQUINAS Y APARATOS PARA FRUTAS	1,084,084.30	2
14. VEHÍCULOS PARA USO ESPECÍFICO	1,006,192.62	4
15. BOMBAS CENTRÍFUGAS	785,574.14	5
16. MÁQUINAS PARA LLENAR BOTELLAS	735,452.96	7
17. TOPADORAS ("BULLDOZERS")	666,550.36	2

18. PARTES Y REFRIGERADORES	645,175.77	7
19. MÁQUINAS PARA IND. ALIMENTOS	591,406.62	11
20. PARA LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS	568,734.47	1
21. NIVELADORAS	566,564.23	2
22. MATERIALES DE DEMÁS INSTALACIONES	414,269.27	6
23. PUENTES Y PARTES DE PUENTES	412,966.95	
24. CARRETILLAS APILADORAS,	400,382.10	7
25. PARTES Y REPUESTOS DE TURBINAS	388,195.84	4
26. INSTRUM, Y APARATOS DE GEODESIA	375,808.99	5
27. DE MÁQUINAS DE SONDEO	349,360.67	4
28. APARATOS DE ELEVADOR	338,351.28	10
29. PARTES DE EVAPORADORES	309,422.50	8
30. COMPUTADORAS	301,375.92	1
31. SISTEMAS	301,119.98	1
32. VEHIC. AUTOMÓVILES (DIESEL)	297,520.00	4
33. CALENTADORES DE AGUA	257,058.22	1
34. MÁQUINAS DE AUTOPROPULSIÓN	240,136.45	1
35. COMPUTADORAS	239,163.00	
36. MATERIALES PARA LA CONGELACIÓN	222,209.41	17
37. APARATOS PARA PASTEURIZACIÓN	216,435.00	
38. MANUFACTURAS DE ALUMINIO	186,287.08	8
39. BOMBAS (EXCL. DE INYECCIÓN)	184,625.62	11
40. INST. Y APAR. PARA ANÁLISIS	180,353.62	4
41. DEPÓSITOS, BARRILES, DE FUNDICIÓN	168,916.47	5
42. MÁQUINAS Y APARATOS IND. ALIMENTOS	146,040.00	1

43. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS	143,750.00	2
44. ALTERNADORES DE POTENCIA > 75 K	130,000.00	1
45. MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA CÓMPUTO	127,123.57	2
46. CAJAS PARA CERRAR POR SOLDADURA	121,657.52	8
47. CAMIONES - HORMIGONERA	117,614.76	2
48. MÁQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS	113,800.00	2
49. PARTES DE MÁQ. O APARATOS	112,134.45	3
50. REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	108,800.00	36
<b>TOTAL</b>	<b>49,205,919.78</b>	<b>534</b>

**INTENDENCIA DE ADUANA PAITA**

**DPTO. REGIMENES TEMPORALES**

**RANKING PARTIDA VALOR - IMPORTACIÓN TEMPORAL**

**DESDE 01/01/98 HASTA 31/12/98**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR FOB</b>	<b>NUM.DEC</b>
1. BARCOS	9,657,523.55	1
2. APARATOS DE GEODESIA	2,571,378.31	10
3. VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	480,000.00	,2
4. PUENTES Y PARTES DE PUENTES	412,966.95	1
5. INSTRUM. Y APARATOS DE GEODESIA	375,808.99	5
6. MÁQUINAS	349,360.67	4
7. COMPUTADORAS	301,375.92	1
8. SISTEMAS	301,119.98	1
9. LAS DEMÁS COMPUTADORAS	239,163.00	1
10. MÁQUINAS Y APARATOS	217,220.00	3
11. BOMBAS	161,916.11	6
12. MÁQUINAS Y APARATOS	146,040.00	1
13. MÁQUINAS DE SONDEO	109,229.16	3
14. LOS DEMÁS APARATOS	104,477.67	19
15. PALAS MECÁNICAS Y CARGA	104,265.50	1
16. CAJAS Y CARTONES	103,876.01	11
17. CAJAS DE PAPEL O CARTÓN	98,720.69	9

18. GRUPOS ELECTRÓGENOS DE CORRIENTE	96,000.00	2
19. PARTES DE EVAPORADORAS	91,295.00	1
20. HERRAMIENTAS DE USO MANUAL	69,902.69	1
21. RECIPIENTES PARA GAS	68,488.00	1
22. APARATOS PARA FILTRAR	53,900.00	3
23. MÁQUINAS Y APARATOS	49,000.00	2
24. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS	47,799.00	2
25. LOS DEMÁS APARATOS DE ALUMINIO	44,700.00	2
26. REMOLQUES Y SEMIREMOLQUE	42,800.00	14
27. TUBOS DE PERFORACIÓN	42,411.00	1
28. RECIPIENTES PARA GAS	41,500.00	1
29. MOTORES C. ALTERNA	40,000.00	15
30. PLÁSTICOS	37,255.10	2
31. MAQS. Y APARATOS PARA MEZCLA	35,050.00	2
32. PARTES DE EVAPORADORES	33,841.15	3
33. TUBOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS	32,400.00	1
34. DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS	31,600.00	2
35. CAJAS PARA CERRAR POR SOLDADURA	30,627.73	1
36. DEPÓSITOS, CISTERNAS	29,116.50	1
37. ALTERNADORES DE POTENCIA	27,000.00	4
38. MANUFACTURAS DE ALUMINIO	26,595.00	1
39. MANUFACTURAS DE HIERRO	18,958.98	2
40. VÁLVULAS DE ALIVIO	17,540.00	1
41. VOLANTES Y POLEAS	17,130.00	1
42. MÁQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS	10,800.00	1

43. LOS DEMÁS APARATOS	10,200.00	1
44. MANUFACTURA DE HIERRO	7,762.14	2
45. PARTES DE MAQUIN. Y APARATOS	7,000.00	1
46. TAPONES Y TAPAS	6,846.92	1
47. TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO	6,200.00	2
48. GENERADORES	4,500.00	1
49. ACCESORIOS DE TUBERÍA	4,000.00	1
50. DEMAS MATERIALES Y EQUIPOS	30,455.16	34
<b>TOTAL</b>	<b>16,847,116.88</b>	<b>189</b>



**INTENDENCIA DE ADUANA PAITA**

**DPTO. REGIMENES TEMPORALES**

**RANKING PARTIDA VALOR - IMPORTACIÓN TEMPORAL**

**DESDE 01/01/97 HASTA 31/12/97**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR FOB</b>	<b>NUM.DEC</b>
1. MÁQS. Y APARATOS PARA MEZCLA	1.286.765.39	2
2. FAJAS TRANSPORTADORAS	1.175.806.09	8
3. MÁQUINAS PARA PREPARACIÓN	1.084.040.30	2
4. APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA ALIMENTOS	1.082.238.73	6
5. MÁQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR	715.190.16	6
6. CAJAS DE PAPEL O CARTÓN	590.378.42	35
7. VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	526.192.62	2
8. CAJAS Y CARTONES	417.497.42	26
9. BOMBAS CENTRÍFUGAS	333.876.41	4
10. MÁQUINAS Y APARATOS PARA EMPAQUE	324.202.52	3
11. MÁQUINAS Y APARATOS	229.842.36	6
12. CARRETILLAS APILADORAS	262.961.77	5
13. MÁQUINAS DE SONDEO	257.718.00	
14. PARTES DE EVAPORADORES	219.823.55	6
15. APARATOS Y DISPOSITIVOS	216.435.00	
16. MATERIALES DE DEMÁS INSTALACIONES	209.657.17	
17. MATERIALES PLANTAS	188.449.41	16

18. INST. Y APAR. PARA ANÁLISIS	180,353.62	4
19. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS	143,750.00	2
20. PARTES	123,350.00	
21. MANUFACTURAS DE ALUMNIO	119,636.82	5
22. PLACAS DE POLÍMEROS	82,408.32	3
23. VEHIC. AUTOMÓVILES (DIESEL)	74,380.00	1
24. MAQ. DE SONDEO O PERFORACIÓN	67,000.00	3
25. DEPÓSITOS, BARRILES, DE FUNCIÓN	61,440.00	2
26. MÁQUINAS PARA LIMPIEZA	55,900.00	1
27. CAJAS PARA CERRAR POR SOLDADURA	49,350.00	2
28. CONDENSADORES PARA MÁQUINAS	36,000.00	1
29. TORNOS; CABRESTANTES	29,997.61	1
30. PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS	25,036.24	1
31. PARTES DE REFRIGERADORES	23,388.41	2
32. CARRETILLAS, APILADORAS	22,511.34	1
33. REMOLQUES Y SEMIREMOLQUE	21,000.00	7
34. TRACTORES MOTOCULTORES	20,918.92	1
35. CÁMARAS FRIGORÍFICAS	18,500.00	1
36. MOTORES Y MÁQUINAS	17,575.00	1
37. MÁQUINAS PARA LA LIMPIEZA	16,603.11	1
38. MOTORES C. ALTERNA	14,000.00	1
39. MANUFACTURAS DE HIERRO	13,490.18	2
40. BOMBAS (EXCL. DE INYECCIÓN)	13,400.32	2
41. MATERIALES, MÁQUINAS	13,013.36	1
42. MÁQUINAS Y APARATOS	12,051.18	1

43. PAPEL CARTÓN ONDULADO	10,184.36	1
44. REDES DE MALLAS ANUDADAS	10,135.62	3
45. COMPRESORAS UTILIZADOS	9,309.40	3
46. UNIDADES SEMIHERMÉTICAS	9,000.00	1
47. ANZUELOS, INCLUSO CON TROZOS	7,245.60	1
48. CONTENEDORES	6,000.00	1
49. MOTORES UNIVERSALES	5,938.28	2
50. OTRAS MÁQUINAS Y EQUIPOS	65,261.60	33
<b>TOTAL</b>	<b>10,567,239.73</b>	<b>224</b>

**INTENDENCIA DE ADUANA PAITA**

**DPTO. REGIMENES TEMPORALES**

**RANKING PARTIDA VALOR - IMPORTACIÓN TEMPORAL**

**DESDE 01/01/96 HASTA 31/12/96**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR FOB</b>	<b>NUM.DEC</b>
1. VOLQUETES AUTOMOTOR	6,734,299.46	3
2. REMOLCADORES Y BARCOS	2,680,000.00	3
3. MÁQUINAS DE SONDEO	1,933,711.03	6
4. CARGADORAS Y PALAS CARGADORAS	1,738,426.48	2
5. CAJAS Y CARTONES, PLEGABLES	1,532,303.84	110
6. CAJAS DE PAPEL O CARTÓN	1,247,457.84	86
7. MÁQUINAS Y APARATOS PARA EMPAQUE	791,635.98	2
8. TOPADORAS ("BULLDOZERS")	666,550.36	2
9. PARTES DE REFRIGERADORES	621,787.36	5
10. APARATOS Y DISPOSITIVOS	601,093.68	2
11. PARA LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS	568,734.47	
12. NIVELADORAS	566,564.23	2
13. BOMBAS CENTRÍFUGAS	451,706.73	
14. MAQS. Y APARATOS PARA MEZCLA	396,240.57	
15. APARATOS ELEVADOR	338,351.28	10
16. LAS DEMÁS MÁQUINAS	285,752.47	4
17. PARTES, INCLUIDOS LOS REPUESTOS	264,845.84	3

18. CALENTADORES DE AGUA	257,058.22	
19. MÁQUINAS Y APARATOS	240,136.45	1
20. VEHIC. AUTOMÓVILES (DIESEL)	223,140.00	3
21. MATERIALES DE DEMÁS INSTALACIONES	204,612.10	4
22. CARRETILLAS APILADORAS	137,420.33	2
23. ALTERNADORES DE POTENCIA > 75 K	130,000.00	1
24. MÁQUINAS AUTOMÁTICAS	127,123.57	2
25. CAMIONES - HORMIGONERA	117,614.76	2
26. PARTES DE MAQ. O APARATOS	112,134.45	3
27. DEPÓSITOS, BARRILES, DE FUNDICIÓN	107,476.35	3
28. MÁQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS	103,000.00	1
29. COMPRESORAS UTILIZADOS	90,136.24	2
30. PARTES DE EVAPORADORES	89,598.95	2
31. DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBO	75,895.87	6
32. INSTRUMENTOS Y APARATOS	75,122.72	1
33. MÁQUINAS Y APARATOS	74,344.26	2
34. CONGELADORES - CONSERVADORES	69,633.00	1
35. MANUFACTURAS DE ALUMINIO	66,650.26	3
36. CORREAS TRANSPORTADORAS	63,847.05	2
37. PARTES Y ACCESORIOS	59,898.49	2
38. TAMBORES, BOBINAS	58,697.65	1
39. ANZUELOS, INCLUSO CON TROZOS	49,679.94	4
40. MATERIALES, MÁQUINAS	49,500.00	1
41. MAT. PARA PROD. FRIO	45,032.00	
42. REMOLQUES Y SEMIREMOLQUE	45,000.00	15

43. ARMARIOS	44,495.56	1
44. APARATOS PARA PESAR	43,951.66	1
45. COMPRESORES DE AIRE	42,751.03	1
46. MÁQUINAS Y APARATOS	42,119.25	2
47. CAJAS PARA CERRAR POR SOLDADURA	41,679.79	5
48. LOS DEMÁS VEHÍCULOS	41,168.10	
49. PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS	40,569.50	
50. CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO	38,500.00	2

**PAITA**

**RESUMEN DE PEDIDOS DE INTERNACION TEMPORAL AÑO 98**

FECHA	EMPRESA BENEFICIARIA	FECHA VENCIM.	VALOR CIF	DERECHOS LIQUIDADOS	SITUACION
29/01/98	CASTILE FINANCIAL INVEST	23/04/98	108,317.26	34,834.83	CANCELADO
30/01/98	PESQUERA AUSTRAL S.A.	28/01/99	149,067.23	47,940.03	CANCELADO
05/02/98	FRIO SUD NOR S.A.	03/08/98	30,448.29	21,745.96	PARCIAL
26/02/98	PESQUERA AUSTRAL S.A.	13/02/99	102,828.94	33,069.79	CANCELADO
09/03/98	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	09/03/99	29,478.96	7,480.44	AUTORIZADO
18/03/98	CORPORACION PESQUERA INC	09/03/99	27,104.05	8,716.67	CANCELADO
19/03/98	EMBOTELLADORA RIVERA S.A.	18/09/98	70,801.66	22,769.82	CANCELADO
19/03/98	PESQUERA AUSTRAL S.A.	11/03/99	11,254.37	3,619.40	CANCELADO
19/03/98	PESQUERA AUSTRAL S.A.	11/03/99	27,685.79	8,903.74	PARCIAL
19/03/98	SIST.NAC.MANTENIMIENTO	19/09/98	436,064.20	140,283.25	AUTORIZADO
20/03/98	MARITIMA OCEANO S.A.	13/03/99	12,510.00	4,023.21	CANCELADO
27/03/98	CONGELADOS Y FRESCOS S.A.	23/03/99	125,309.99	40,299.69	AUTORIZADO
27/03/98	PETROTECH PERUANA S.A./PE	27/03/99	8,381.35	2,695.45	AUTORIZADO
30/03/98	PESQUERA AUSTRAL S.A.	24/03/99	20,960.78	6,740.98	PARCIAL
01/04/98	PETREX S.A.	23/03/99	868,871.67	282,077.62	AUTORIZADO
01/04/98	PETREX S.A.	23/03/99	812,535.66	75,906,310.75	AUTORIZADO
17/04/98	EMBOTELLADORA RIVERA S.A.	15/10/98	41,711.25	13,735.94	CANCELADO
17/04/98	PETROTECH PERUANA S.A./PE	16/04/00	12,708,346.95	4,087,004.37	AUTORIZADO
07/05/98	AGROPESCA S.A.	25/04/99	10,464.63	3,365.43	REGULARIZADO
12/05/98	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	12/05/99	18,776.09	6,038.39	AUTORIZADO
15/05/98	PETROLERA MONTEERRICO S.A.	15/05/99	184,780.84	59,425.51	AUTORIZADO
16/07/98	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	12/08/98	34,644.41	11,141.64	AUTORIZADO
20/07/98	HALLIBURTON DEL PERU S.A.	17/07/99	609,679.42	196,072.90	AUTORIZADO
27/07/98	PESQUERA HAYDUK S.A.		36,943.39	11,881.00	LEGAJADO
27/07/98	PESQUERA AUSTRAL S.A.	15/07/99	9,450.16	3,039.17	PARCIAL
11/08/98	HALLIBURTON DEL PERU S.A.	07/08/99	243,134.45	78,192.03	AUTORIZADO
18/08/98	G.M.P.S.A.	14/08/99	31,389.01	10,094.77	AUTORIZADO
08/09/98	PESQUERA HAYDUK S.A.	23/08/99	40,164.55	12,916.93	AUTORIZADO
08/09/98	DISTRIBUIDORES EXPORT/ IM	03/03/99	7,220.18	2,322.01	AUTORIZADO
08/09/98	MERCANTILE PERU OIL GAS	01/09/99	54,150.00	17,414.64	AUTORIZADO
09/09/98	CCT DEL PERU CROWLEY AME	03/09/99	4,778.75	1,536.84	AUTORIZADO
30/09/98	MOON FISH S.A.	21/09/99	3,438.90	1,105.95	AUTORIZADO
02/10/98	PESQUERA AUSTRAL S.A.	24/09/99	24,058.43	7,737.19	AUTORIZADO
12/10/98	MAERSK PERU S.A.	22/09/99	13,218.75	4,251.15	AUTORIZADO
19/10/98	FRUTOS DEL PERU S.A.	16/10/99	24,055.92	7,736.38	AUTORIZADO
29/10/98	HALLIBURTON DEL PERU S.A.	15/10/99	47,286.25	15,207.26	AUTORIZADO
09/11/98	DISTRIBUIDORES EXPORT/ IM	05/05/99	7,241.13	2,328.75	AUTORIZADO
12/11/98	AGROMAR INDUSTRIAL S.A.	08/11/99	102,052.92	32,820.22	AUTORIZADO
25/11/98	MARITIMA OCEANO S.A.	20/11/99	25,060.00	8,059.28	PARCIAL
25/11/98	MARITIMA OCEANO S.A.	20/11/99	16,580.00	5,332.08	PARCIAL
26/11/98	MARITIMA OCEANO S.A.	23/11/99	13,492.00	4,339.05	PARCIAL
26/11/98	MARITIMA OCEANO S.A.	23/11/99	8,640.00	2,778.60	PARCIAL
27/11/98	CONSORCIO NAVIERO PERUANO	22/11/99	10,275.00	3,304.44	AUTORIZADO
03/12/98	PESQUERA AUSTRAL S.A.	24/11/99	40,563.69	13,045.29	AUTORIZADO
10/12/98	HALLIBURTON DEL PERU S.A.	07/12/99	306,159.11	90,460.76	AUTORIZADO
14/12/98	MARITIMA OCEANO S.A.	14/12/99	6,290.00	2,022.86	REGULARIZADO
14/12/98	MARITIMA OCEANO S.A.	07/12/99	4,170.00	1,341.06	REGULARIZADO
23/12/98	FRUTOS DEL PERU S.A.	10/11/99	26,416.92	8,510.16	AUTORIZADO

**PRINCIPALES PRODUCTOS CON MOVIMIENTO DE  
ADMISION TEMPORAL EN LA INTENDENCIA  
DE LA ADUANA DE PAITA 1996-1998**

<b>PRODUCTO</b>	<b>VALOR CIF</b>
1. ALGODÓN SIN CARDAR NI PEINAR PIMA Y PIMA-S	9 467 128,27
2. DEMÁS TIPOS DE ALGODÓN SIN CARDAR NI PEINAR	4 890 537,25
3. KETCHUP Y DEMÁS SALSAS DE TOMATE	1 662 091,73
4. COMPUESTOS CON CICLOS DE QUINOLEINA	298 817,92
5. DEMÁS COMPUESTOS CON UN CICLO PIRIMIDINA	119 624,97
6. LOS DEMÁS LANGOSTINOS	113 916,64
7. MERLUZAS	69 704,09
8. LAS DEMÁS MERLUZAS	8 141,07

Fuente : Declaraciones de Admisión Temporal de la Intendencia de la Aduana de Paita

Elaboración : SIGAD - SUNAD



**PAITA**

**RESUMEN DE PEDIDOS DE INTERNACION TEMPORAL AÑO 97**

FECHA	EMPRESA BENEFICIARIA	FECHA VENCIM.	VALOR CIF	DERECHOS LIQUIDADOS	SITUACION
02/01/97	IBC. CORPORACION DE NEGO	06/12/97	34,256.31	12,277.65	CANCELADO
02/01/97	IBC. CORPORACION DE NEGO	06/12/97	13,527.12	4,829.19	CANCELADO
06/01/97	L.G. AGROINDUSTRIAS NACI	19/03/97	47,328.85	16,896.40	CANCELADO
06/01/97	ARMADORES Y CONGELADORES	23/06/97	51,092.61	18,240.06	CANCELADO
06/01/97	DIAGRO AGROINDUSTRIAS S	16/02/97	63,377.01	22,625.60	AUTORIZADO
07/01/97	ARMADORES Y CONGELADORES	25/06/97	133,435.62	47,636.53	CANCELADO
09/01/97	PESQUERA HAYDUK S.A.	18/12/97	11,159.06	3,983.79	CANCELADO
09/01/97	IBC. CORPORACION DE NEGO	23/12/97	15,301.38	5,462.58	CANCELADO
13/01/97	ARMADORES Y CONGELADORES	25/06/97	28,796.12	10,280.21	CANCELADO
14/01/97	COMINPIURA S.A.	14/01/98	12,382.04	4,420.40	CANCELADO
14/01/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	20/12/97	338,023.64	120,674.44	CANCELADO
14/01/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	20/12/97	48,441.67	17,293.68	CANCELADO
14/01/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	22/12/97	1,095,000.05	390,915.02	CANCELADO
14/01/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	20/12/97	122,032.85	43,565.73	CANCELADO
15/01/97	IBC. CORPORACION DE NEGO	23/12/97	39,360.00	14,051.52	CANCELADO
16/01/97	INDUSTRIAS SAN VICENTE S	30/05/97	3,412.83	1,288.38	CANCELADO
16/01/97	PETROTECH PERUANA S.A./PE	28/01/00	1,651,621.11	589,628.74	AUTORIZADO
16/01/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	16/01/98	29,929.31	10,684.76	CANCELADO
17/01/97	ARMADORES Y CONGELADORES	16/07/97	37,124.29	13,253.37	CANCELADO
20/01/97	INDUSTRIAS SAN MIGUEL S.	29/05/97	2,553.80	911.71	CANCELADO
20/01/97	IBC. CORPORACION DE NEGO	24/12/97	1,706.42	609.19	CANCELADO
20/01/97	AGROPESCA S.A.	21/07/97	11,128.41	3,972.84	CANCELADO
22/01/97	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	08/01/98	38,975.73	13,914.33	CANCELADO
22/01/97	AGROPESCA S.A.	21/07/97	41,771.00	14,912.24	CANCELADO
22/01/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	11/01/98	314,876.00	112,410.73	CANCELADO
22/01/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	11/01/98	91,072.94	32,513.04	CANCELADO
23/01/97	INTERNATIONAL PETROLEUM S	07/03/97	96,064.60	34,295.06	CANCELADO
23/01/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	16/01/98	117,838.83	42,068.45	CANCELADO
24/01/97	CARROCERIAS MORILLAS S.A.	30/03/97	76,495.70	27,308.97	CANCELADO
28/01/97	L.G. AGROINDUSTRIAS NACI	28/01/98	38,116.40	17,582.09	CANCELADO
30/01/97	L.G. AGROINDUSTRIAS NACI	07/02/98	381,116.40	27,215.12	CANCELADO
31/01/97	L.G. AGROINDUSTRIAS NACI	31/01/98	3,984.72	1,422.55	CANCELADO
04/02/97	IBC. CORPORACION DE NEGO	31/01/98	23,435.00	8,366.30	CANCELADO
06/02/97	TRESPES S.A.	14/04/97	1,706.43	609.10	CANCELADO
07/02/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	22/01/98	213,670.59	76,280.40	CANCELADO
07/02/97	INDUSTRIAS SAN VICENTE S	06/05/97	3,403.18	1,214.94	CANCELADO
10/02/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	30/01/98	40,158.82	14,336.69	CANCELADO
11/02/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	30/01/98	330,823.35	118,103.94	CANCELADO
12/02/97	ARMADORES Y CONGELADORES	11/02/98	45,117.10	16,106.81	CANCELADO
13/02/97	COMERCIALIZADORA NACIONAL	12/03/97	17,077.22	6,096.56	CANCELADO
14/02/97	DISTRIBUIDORES EXPORT/IM	02/02/98	19,184.58	6,848.88	CANCELADO
20/02/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	09/02/98	182,084.29	65,004.09	CANCELADO
20/02/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	13/02/98	133,874.00	47,793.02	CANCELADO
21/02/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	14/02/98	103,969.65	37,117.17	CANCELADO
21/02/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	14/02/98	85,411.76	30,492.01	CANCELADO
21/02/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	14/02/98	85,411.76	30,492.01	CANCELADO
21/02/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	14/02/98	52,905.88	56,662.20	AUTORIZADO
27/02/97	DIAGRO AGROINDUSTRIAS S	27/08/97	24,527.10	17,512.36	CANCELADO
04/03/97	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	25/02/98	38,901.80	13,887.94	CANCELADO
13/03/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	07/03/98	496,988.01	177,424.71	CANCELADO
13/03/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	07/03/98	165,662.67	59,141.57	CANCELADO
13/03/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	07/03/98	145,906.00	52,088.44	CANCELADO
17/03/97	PESQUERA HAYDUK S.A.	11/03/98	11,429.21	4,102.72	CANCELADO
18/03/97	ARMADORES Y CONGELADORES	13/05/97	105,398.33		CANCELADO

**PAITA**

**RESUMEN DE PEDIDOS DE INTERNACION TEMPORAL AÑO 97**

<b>FECHA</b>	<b>EMPRESA BENEFICIARIA</b>	<b>FECHA VENCIM.</b>	<b>VALOR CIF</b>	<b>DERECHOS LIQUIDADOS</b>	<b>SITUACION</b>
19/03/97	ARMADORES Y CONGELADORES	19/05/97	28,814.55	10,286.79	CANCELADO
19/03/97	PESQUERA CONTINENTAL SCR	07/10/97	20,380.58	7,275.87	AUTORIZADO
25/03/97	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	20/03/98	4,814.06	1,718.62	CANCELADO
25/03/97	PEKO IMPORT EXPORT S.R.L.	20/09/97	11,000.00	3,927.00	CANCELADO
01/04/97	OLINDA SANCHEZ ABAD	02/07/97	899.75	321.20	CANCELADO
02/04/97	CONSORCIO PACIFICO DEL S	11/05/97	10,356.13	3,697.14	CANCELADO
03/04/97	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	02/04/98	17,954.74	6,409.04	CANCELADO
08/04/97	ANICO S.A.	31/03/98	16,097.30	5,746.74	CANCELADO
09/04/97	ANICO S.A.	31/03/98	33,694.78	12,029.03	CANCELADO
14/04/97	ARMADORES Y CONGELADORES	08/07/97	18,243.19	5,867.01	CANCELADO
14/04/97	ARMADORES Y CONGELADORES	08/07/97	32,795.35	10,546.99	CANCELADO
15/04/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	04/04/98	12,946.73	4,163.67	CANCELADO
15/04/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	09/04/98	105,227.00	33,841.00	CANCELADO
16/04/97	INVERSIONES Y REPRESENTA	07/07/97	10,074.07	3,239.82	CANCELADO
18/04/97	CORPORACION DE PESCA S.A.	29/03/98	19,152.36	6,159.39	AUTORIZADO
18/04/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	26/03/98	62,837.60	20,208.57	CANCELADO
18/04/97	BANCO SUDAMERICANO S.A.	16/06/97	17,246.48	5,546.47	CANCELADO
23/04/97	PACIFIC FISHERIES S.A.	22/07/97	910.98	292.98	CANCELADO
24/04/97	M.P.S. TRADING S.A.	13/04/98	11,095.79	3,568.41	CANCELADO
28/04/97	ANICO S.A.	13/04/98	138,195.40	47,185.73	AUTORIZADO
02/05/97	ANICO S.A.	03/04/98	80,040.91	25,741.16	AUTORIZADO
07/05/97	AGROPESCA S.A.	06/11/97	9,081.00	2,920.45	CANCELADO
08/05/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	04/05/98	66,343.44	21,336.05	CANCELADO
09/05/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	04/05/98	159,393.70	51,261.01	CANCELADO
12/05/97	PESQUERA HAYDUK S.A.	02/05/98	43,326.14	13,933.69	CANCELADO
12/05/97	PERUKO FISHERIES S.A.	03/11/98	7,438.42	2,392.20	PARCIAL
12/05/97	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	29/04/98	8,976.94	2,886.98	CANCELADO
12/05/97	CONSORCIO PACIFICO DEL S	29/12/98	125,683.55	40,419.83	AUTORIZADO
13/05/97	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	08/05/98	18,198.98	5,852.79	CANCELADO
14/05/97	PESQUERA HAYDUK S.A.	04/05/98	12,061.30	3,878.91	CANCELADO
26/05/97	AGROPESCA S.A.	22/11/97	10,899.26	3,505.20	CANCELADO
09/06/97	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	04/06/98	18,405.12	5,919.09	CANCELADO
10/06/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	06/06/98	16,589.66	5,335.23	CANCELADO
10/06/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	03/06/98	150,000.00	48,240.00	CANCELADO
13/06/97	PESQUERA HAYDUK S.A.	31/05/98	6,735.78	2,166.22	CANCELADO
18/06/97	AGROPESCA S.A.	15/12/97	8,641.28	2,779.03	CANCELADO
19/06/97	AGROPESCA S.A.	15/12/97	10,865.25	3,494.26	CANCELADO
23/06/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	17/06/98	32,576.83	10,483.14	CANCELADO
26/06/97	AGROPESCA S.A.	21/12/97	51,118.92	17,726.24	CANCELADO
03/07/97	EMPRESA ELECTRICA DE PIURA	30/12/97	24,505.00	7,880.81	CANCELADO
10/07/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	08/07/98	18,693.54	6,011.84	CANCELADO
21/07/97	PROCESADORA S.A.	21/07/98	32,888.34	10,576.89	CANCELADO
24/07/97	IBC. CORPORACION DE NEGOC	06/06/98	109,226.26	35,127.17	AUTORIZADO
30/07/97	LIGAMAR S.R.LTA.	18/07/98	190,397.02	61,231.67	CANCELADO
01/08/97	PROCESADORA S.A.	23/07/98	21,081.78	6,779.89	CANCELADO
05/08/97	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	01/08/98	8,941.72	2,875.66	CANCELADO
05/08/97	SERVICIOS ESPECIALES SAN	05/08/98	271,565.18	87,335.36	CANCELADO
05/08/97	SERVICIOS ESPECIALES SAN	05/08/98	332,199.39	10,835.33	CANCELADO
05/08/97	SERVICIOS ESPECIALES SAN	05/08/98	202,986.12	65,280.33	CANCELADO
06/08/97	AGROMAR (PERU) S.A.	07/09/97	35,679.50	11,474.53	CANCELADO
08/08/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	25/07/98	29,229.17	9,400.10	CANCELADO
14/08/97	PETROTECH PERUANA S.A./PE	01/08/99	7,944.49	2,738.33	AUTORIZADO
19/08/97	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	14/08/98	50,560.43	16,260.23	CANCELADO
29/08/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	26/08/98	153,102.00	49,237.60	CANCELADO

**PAITA****RESUMEN DE PEDIDOS DE INTERNACION TEMPORAL AÑO 97**

<b>FECHA</b>	<b>EMPRESA BENEFICIARIA</b>	<b>FECHA VENCIM.</b>	<b>VALOR CIF</b>	<b>DERECHOS LIQUIDADOS</b>	<b>SITUACION</b>
15/09/97	PESQUERA HAYDUK S.A.	31/08/98	40,164.04	12,916.75	CANCELADO
26/09/97	FRUTOS DEL PERU S.A.	03/09/98	225,349.35	72,472.35	CANCELADO
13/10/97	EL VALLE E.I.R.L.	05/10/98	23,074.14	7,420.65	CANCELADO
17/10/97	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	13/10/98	55,227.50	17,761.17	CANCELADO
17/10/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	07/10/98	123,443.25	39,699.35	CANCELADO
30/10/97	AGRICOLA KLAUS MUCKE E.I	24/10/98	28,950.00	9,310.59	CANCELADO
06/11/97	MARITIMA OCEANO S.A.	03/11/98	3,116.43	1,002.24	CANCELADO
06/11/97	MARITIMA OCEANO S.A.	03/11/98	14,991.50	4,821.27	CANCELADO
06/11/97	MARITIMA OCEANO S.A.	03/11/98	3,116.43	1,002.24	CANCELADO
06/11/97	MARITIMA OCEANO S.A.	03/11/98	3,116.43	1,002.24	CANCELADO
06/11/97	MARITIMA OCEANO S.A.	03/11/98	3,116.43	1,002.24	CANCELADO
06/11/97	MARITIMA OCEANO S.A.	03/11/98	3,116.43	1,002.24	CANCELADO
06/11/97	MARITIMA OCEANO S.A.	03/11/98	3,116.43	1,002.24	CANCELADO
06/11/97	MARITIMA OCEANO S.A.	03/11/98	3,116.43	1,002.24	CANCELADO
28/11/97	CORPORACION PESQUERA INC	08/11/98	32,142.76	10,337.11	CANCELADO
01/12/97	NORFRUIT S.A.	01/12/98	21,627.00	6,955.24	CANCELADO
01/12/97	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	23/11/98	74,181.76	25,245.76	CANCELADO
04/12/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	28/11/98	77,927.22	25,061.40	CANCELADO
05/12/97	EL VALLE E.I.R.L.	02/12/98	9,477.00	3,047.80	CANCELADO
05/12/97	NORFRUIT S.A.	01/06/99	40,172.27	12,919.40	AUTORIZADO
05/12/97	NORFRUIT S.A.	01/06/99	6,991.32	2,248.41	AUTORIZADO
05/12/97	HALLIBURTON DEL PERU S.A.	10/11/98	184,517.49	59,340.82	AUTORIZADO
15/12/97	EDUARDO ESPINOZA BURNEO	10/12/98	59,561.67	19,155.03	CANCELADO
16/12/97	PESQUERA AUSTRAL S.A.	10/12/98	22,813.55	7,336.84	CANCELADO
16/12/97	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	16/12/98	34,308.93	11,033.75	CANCELADO
22/12/97	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	22/06/99	15,291.30	4,917.69	AUTORIZADO

**PAITA**

**RESUMEN DE PEDIDOS DE INTERNACION TEMPORAL AÑO 96**

FECHA	EMPRESA BENEFICIARIA	FECHA VENCIM.	VALOR CIF	DERECHOS LIQUIDADOS	SITUACION
03/01/96	PERUKO FISHERIES S.A.	22/05/96	12,954.25	5,936.74	CANCELADO
03/01/96	L & B FOODS S.A.	26/05/96	8,976.25	3,204.52	CANCELADO
05/01/96	PERUVIAN TROPICAL FRUIT	04/03/96	4,331.69	1,546.41	CANCELADO
05/01/96	PERUVIAN TROPICAL FRUIT	04/03/96	32,023.19	11,717.88	CANCELADO
09/01/96	PROCESADORA S.A.	29/12/96	18,605.01	6,641.99	CANCELADO
10/01/96	AMERICAN FOODS S.A.	01/07/96	4,494.03	1,604.36	CANCELADO
10/01/96	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	13/12/96	45,386.36	16,202.93	CANCELADO
10/01/96	PERUVIAN TROPICAL FRUIT	09/03/96	41,225.24	14,717.41	CANCELADO
10/01/96	PERUVIAN TROPICAL FRUIT	09/03/96	2,165.85	773.21	CANCELADO
11/01/96	ARMADORES Y CONGELADORES	08/07/96	10,783.80	3,849.82	CANCELADO
12/01/96	ZUBLIN CHILE	15/01/97	896,317.04	319,985.19	CANCELADO
12/01/96	AGROINDUSTRIAS DEL CHIRA	10/01/97	76,928.14	27,463.34	CANCELADO
12/01/96	INDUSTRIAS PESQUERAS DAR	07/04/96	3,594.60	1,283.28	CANCELADO
15/01/96	DEL MAR S.A.	09/07/96	3,594.60	1,283.28	CANCELADO
15/01/96	ZUBLIN CHILE	15/01/97	2,552,993.36	911,418.63	CANCELADO
15/01/96	ZUBLIN CHILE	31/12/96	258,500.74	92,284.77	CANCELADO
15/01/96	OPERACIONES Y NEGOCIOS	17/07/96	77,740.70	27,753.44	CANCELADO
16/01/96	DEL MAR S.A.	09/07/96	2,873.22	1,034.31	CANCELADO
16/01/96	COMERCIALIZADORA NACIONAL	07/04/96	3,619.04	1,292.00	CANCELADO
17/01/96	DEL MAR S.A.	30/06/96	24,320.93	8,682.57	CANCELADO
18/01/96	UNION INTERNACIONAL DE C	31/12/96	13,479.75	4,812.26	CANCELADO
22/01/96	ZUBLIN CHILE	31/12/96	7,167.77	2,558.90	CANCELADO
22/01/96	ZUBLIN CHILE	14/01/97	1,914,745.02	683,563.97	CANCELADO
22/01/96	ZUBLIN CHILE	31/12/96	11,926.04	4,257.60	CANCELADO
23/01/96	PERUVIAN TROPICAL FRUIT	23/03/96	4,596.11	1,640.81	CANCELADO
24/01/96	PERUVIAN TROPICAL FRUIT	06/01/97	1,978.45	706.30	CANCELADO
24/01/96	PERUVIAN TROPICAL FRUIT	06/01/97	47,234.89	16,862.85	CANCELADO
30/01/96	ARMADORES Y CONGELADORES	30/07/96	48,950.86	17,475.46	CANCELADO
02/02/96	PETROLEOS DEL PERU	02/02/97	77,155.73	27,544.59	CANCELADO
06/02/96	L.G. AGROINDUSTRIAS NACIONA.	22/01/97	12,679.30	4,526.51	CANCELADO
09/02/96	DI AGRO AGROINDUSTRIAS	04/10/96	23,117.35	8,252.89	CANCELADO
12/02/96	ARMADORES Y CONGELADORES	24/07/96	11,883.84	4,242.54	CANCELADO
13/02/96	CONSORCIO PACIFICO DEL S	01/07/96	8,798.69	3,141.13	CANCELADO
13/02/96	IBC. CORPORACION DE NEGOC	27/12/96	4,399.35	1,507.57	CANCELADO
13/02/96	CORPORACION PESQUERA LAI	26/04/96	1,809.53	646.00	CANCELADO
14/02/96	DISTRIBUIDORES EXPORT/IM	19/01/97	5,279.21	1,884.67	CANCELADO
15/02/96	INVERSIONES Y REPRESENTA	05/02/97	37,855.21	13,514.31	CANCELADO
16/02/96	AGROPESCA S.A.	30/07/96	5,279.21	1,884.67	CANCELADO
16/02/96	AGROPESCA S.A.	30/07/96	904.76	323.00	CANCELADO
16/02/96	DEL MAR S.A.	22/07/96	26,067.49	9,306.09	CANCELADO
16/02/96	AGROPESCA S.A.	30/07/96	3,594.59	1,283.27	CANCELADO
21/02/96	AMERICAN FOODS S.A.	19/01/97	4,399.35	1,570.57	CANCELADO
21/02/96	INVERSIONES Y REPRESENTA	21/06/96	8,798.69	3,141.13	CANCELADO
22/02/96	INDUSTRIAS PESQUERAS DAR	28/04/96	5,279.21	1,884.67	CANCELADO
27/02/96	INDUSTRIAS SAN MIGUEL S.	09/07/96	3,519.47	1,256.45	CANCELADO
27/02/96	AGROPESCA S.A.	08/08/96	49,976.40	17,841.58	CANCELADO
29/02/96	AGROPESCA S.A.	08/08/96	13,271.46	4,737.91	CANCELADO
29/02/96	PERUKO FISHERIES S.A.	10/08/96	12,839.40	4,583.67	CANCELADO
01/03/96	GYOREN DEL PERU S.A.	15/05/96	12,867.57	4,593.72	CANCELADO
01/03/96	DEL MAR S.A.	30/07/96	19,034.89	6,795.45	CANCELADO
01/03/96	PESQUERA SANTA NATALIA S	04/05/96	1,714.47	612.06	CANCELADO
01/03/96	COMERCIALIZADORA NACIONAL	04/05/96	3,420.92	1,224.13	CANCELADO
01/03/96	CORPORACION DE PESCA S.A.	05/03/97	48,503.49	17,315.74	CANCELADO
05/03/96	ZUBLIN CHILE	12/02/97	2,552,993.42	911,418.65	CANCELADO

**PAITA**

**RESUMEN DE PEDIDOS DE INTERNACION TEMPORAL AÑO 96**

FECHA	EMPRESA BENEFICIARIA	FECHA VENCIM.	VALOR CIF	DERECHOS LIQUIDADOS	SITUACION
05/03/96	ZUBLIN CHILE	12/02/97	57,313.54	20,460.93	CANCELADO
05/03/96	CARROCERIAS MORILLAS S.A.	27/04/96	76,021.32	27,139.61	CANCELADO
06/03/96	DIAGRO AGROINDUSTRIAS S	18/06/96	23,117.35	8,252.89	CANCELADO
06/03/96	IBC. CORPORACION DE NEGOCIOS	13/02/97	4,286.17	1,530.17	CANCELADO
06/03/96	DISTRIBUIDORES EXPORT/IM	16/08/96	6,000.63	2,142.22	CANCELADO
07/03/96	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES	26/06/96	8,572.32	3,060.32	CANCELADO
07/03/96	DIAGRO AGROINDUSTRIAS S	28/02/97	16,913.85	6,038.25	CANCELADO
12/03/96	IBC. CORPORACION DE NEGOCIOS	05/02/97	3,428.92	1,224.13	CANCELADO
13/03/96	SUR TALLANES S.A.	06/06/96	3,428.92	1,224.13	CANCELADO
13/03/96	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	26/02/97	46,310.25	16,532.77	CANCELADO
13/03/96	CONSORCIO EP COSAPI UPAC	22/03/97	5,524.95	1,972.41	CANCELADO
15/03/96	AMERICAN FOODS S.A.	17/06/96	4,286.16	1,530.15	CANCELADO
15/03/96	INDUSTRIAS SAN VICENTE S	26/03/96	3,428.92	1,224.13	CANCELADO
22/03/96	ARMADORES Y CONGELADORES	03/09/96	42,665.41	15,231.56	CANCELADO
25/03/96	CORPORACION DE PESCA S.A.	10/03/97	18,606.26	6,642.43	CANCELADO
27/03/96	PESQUERA PERLA NEGRA S.A.	07/03/97	6,000.63	2,142.22	CANCELADO
28/03/96	INDUSTRIAL TEXTIL PIURA	07/03/97	70,365.30	25,120.42	CANCELADO
28/03/96	ZUBLIN CHILE	12/03/97	896,317.02	319,985.17	CANCELADO
02/04/96	ISSER CORPORATION S.A.	18/04/97	3,497.28	1,248.53	CANCELADO
03/04/96	FRIO SUD NOR S.A.	14/06/96	3,472.31	1,239.62	CANCELADO
03/04/96	AGROPESCA S.A.	11/02/97	75,790.25	36,000.37	CANCELADO
03/04/96		27/03/97	12,452.00	4,445.37	CANCELADO
08/04/96	DEL MAR S.A.	07/09/96	10,915.28	3,896.75	CANCELADO
08/04/96		12/12/96	6,953.14	2,482.27	CANCELADO
08/04/96		27/12/96	12,906.75	4,607.71	CANCELADO
08/04/96	L & B FOODS S.A.	28/02/97	13,428.05	4,793.82	CANCELADO
09/04/96	FRIO SUD NOR S.A.	26/03/97	52,676.75	18,805.60	CANCELADO
11/04/96	AMERICAN FOODS S.A.	22/12/96	4,331.35	1,546.29	CANCELADO
11/04/96	ARMADORES Y CONGELADORES	10/09/96	6,063.89	2,164.81	CANCELADO
11/04/96	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES	12/07/96	4,331.35	1,546.29	CANCELADO
12/04/96	AGROPESCA S.A.	28/01/97	67,360.17	24,047.58	CANCELADO
15/04/96	IBC. CORPORACION DE NEGOCIOS	25/03/97	24,156.15	8,623.74	CANCELADO
15/04/96	IBC. CORPORACION DE NEGOCIOS	25/03/97	17,018.91	6,075.75	CANCELADO
16/04/96	PERUKO FISHERIES S.A.	07/11/96	13,432.53	4,795.42	CANCELADO
17/04/96	PESQUERA HAYDUK S.A.	17/04/97	4,286.20	1,530.17	CANCELADO
17/04/96	COMERCIALIZADORA NACIONAL	09/06/96	3,465.07	1,237.04	CANCELADO
18/04/96	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES	21/09/96	25,768.02	9,199.18	CANCELADO
19/04/96	PESQUERA HAYDUK S.A.	28/03/97	4,331.35	1,546.29	CANCELADO
22/04/96	ARMADORES Y CONGELADORES	01/10/96	21,418.75	7,646.49	CANCELADO
22/04/96	FFP. S.A.	04/10/96	13,265.23	4,735.68	CANCELADO
22/04/96	CONSORCIO PACIFICO DEL SUR	24/02/97	8,567.51	3,058.60	CANCELADO
24/04/96	L & B FOODS S.A.	29/08/96	8,956.82	3,197.58	CANCELADO
30/04/96	HALLIBURTON DEL PERU S.A.	16/04/97	24,567.38	8,770.56	CANCELADO
03/05/96	L & B FOODS S.A.	31/01/97	8,956.82	0.00	CANCELADO
03/05/96	ARMADORES Y CONGELADORES	04/11/96	11,137.75	3,976.18	CANCELADO
09/05/96	ZUBLIN CHILE	17/04/97	342,930.96	122,426.35	CANCELADO
09/05/96	ZUBLIN CHILE	17/04/97	343,148.36	122,503.96	CANCELADO
09/05/96	AGROPESCA S.A.	30/10/96	12,866.57	4,593.37	CANCELADO
14/05/96	DEL MAR S.A.	22/10/96	12,353.75	4,410.29	CANCELADO
15/05/96	HALLIBURTON DEL PERU S.A.	16/05/97	6,357.87	2,269.76	CANCELADO
15/05/96	PETROTECH PERUANA S.A./PE	02/05/98	88,851.27	31,719.90	CANCELADO
16/05/96	ARMADORES Y CONGELADORES	04/11/96	11,952.24	4,266.95	CANCELADO
16/05/96	CARROCERIAS MORILLAS S.A.	23/06/96	76,021.32	27,139.61	CANCELADO
16/05/96	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES	23/07/96	8,537.32	3,047.83	CANCELADO

**PAITA**

**RESUMEN DE PEDIDOS DE INTERNACION TEMPORAL AÑO 96**

<b>FECHA</b>	<b>EMPRESA BENEFICIARIA</b>	<b>FECHA VENCIM.</b>	<b>VALOR CIF</b>	<b>DERECHOS LIQUIDADOS</b>	<b>SITUACION</b>
17/05/96	DEL MAR S.A.	22/10/96	15,642.91	5,504.53	CANCELADO
17/05/96	CORPORACION DE PESCA S.A.	17/04/97	10,434.91	3,725.26	CANCELADO
23/05/96	ARMADORES Y CONGELADORES	05/11/96	7,683.58	2,743.04	CANCELADO
27/05/96	ZUBLIN CHILE	04/05/97	292,511.83	104,426.72	CANCELADO
27/05/96	ZUBLIN CHILE	04/05/97	292,471.70	104,412.40	CANCELADO
31/05/96	SERVICIOS INDUSTRIALES Y	29/04/97	69,595.59	24,845.63	CANCELADO
05/06/96	AGROPESCA S.A.	19/11/96	13,491.14	4,816.34	CANCELADO
05/06/96	CARROCERIAS MORILLAS S.A.	16/07/96	76,021.32	27,139.61	CANCELADO
06/06/96	ARMADORES Y CONGELADORES	08/05/97	14,567.07	5,200.45	CANCELADO
07/06/96	COMERCIALIZADORA NACIONAL	13/08/96	3,414.92	1,219.13	CANCELADO
07/06/96	CONDOR OILFIED SERVICE S	07/06/97	63,250.79	22,580.54	CANCELADO
10/06/96	ARMADORES Y CONGELADORES	12/11/96	47,983.07	17,129.95	CANCELADO
10/06/96	PETROTECH PERUANA S.A./PE	05/06/97	631,370.00	225,399.09	AUTORIZADO
10/06/96	PETROTECH PERUANA S.A./PE	05/06/97	854,932.00	305,210.73	AUTORIZADO
10/06/96	PETROTECH PERUANA S.A./PE	05/06/97	1,341,479.20	478,908.07	CANCELADO
11/06/96	DEL MAR S.A.	11/11/96	23,326.51	8,327.57	CANCELADO
12/06/96	ARMADORES Y CONGELADORES	12/11/96	38,346.35	13,689.65	CANCELADO
13/06/96	DISTRIBUIDORES EXPORT/IM	24/05/97	5,841.78	2,085.52	CANCELADO
13/06/96	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	27/05/97	10,359.86	6,554.47	CANCELADO
14/06/96	INVERSIONES Y REPRESENTA	23/11/96	26,449.87	9,442.61	CANCELADO
17/06/96	INDUSTRIAS SAN MIGUEL S	28/11/96	3,414.92	1,219.13	CANCELADO
17/06/96	DEL MAR S.A.	23/11/96	5,841.78	2,085.52	CANCELADO
17/06/96	CONSORCIO EP COSAPI UPAC	19/05/97	72,205.27	25,777.28	CANCELADO
17/06/96	CONSORCIO EP COSAPI UPAC	19/05/97	72,205.27	25,777.28	CANCELADO
18/06/96	DEL MAR S.A.	10/04/97	24,762.94	8,840.37	CANCELADO
19/06/96	COMERCIALIZADORA NACIONAL	27/08/96	3,338.16	1,191.72	CANCELADO
24/06/96	FFP. S.A.	03/12/96	13,905.23	4,992.72	CANCELADO
24/06/96	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	27/05/97	39,534.22	14,113.72	CANCELADO
26/06/96	CORPORACION DE PESCA S.A.	09/05/97	10,847.38	3,872.52	CANCELADO
26/06/96	INVERSIONES Y REPRESENTA	27/05/97	43,434.19	15,506.01	CANCELADO
27/06/96	CORPORACION DE PESCA S.A.	19/05/97	11,143.76	3,978.32	CANCELADO
02/07/96	COMERCIALIZADORA NACIONAL	09/11/96	3,283.49	1,173.99	CANCELADO
05/07/96	PESQUERA HAYDUK S.A.	24/05/97	8,345.38	2,979.30	CANCELADO
09/07/96	DEL MAR S.A.	15/12/96	5,007.23	1,787.58	CANCELADO
09/07/96	DEL MAR S.A.	15/12/96	7,399.10	2,641.48	CANCELADO
11/07/96	EXPORTACIONES FRIPE S.A.	17/12/96	1,644.49	587.08	CANCELADO
11/07/96	PESQUERA HAYDUK S.A.	19/06/97	8,221.24	2,934.99	CANCELADO
15/07/96	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	12/06/97	4,907.63	1,752.02	CANCELADO
17/07/96	AGROPESCA S.A.	30/12/96	22,192.32	7,924.45	CANCELADO
17/07/96	AGROPESCA S.A.	03/01/97	14,077.91	5,025.82	CANCELADO
17/07/96	DISTRIBUIDORES EXPORT/IM	30/06/97	160,922.86	59,878.11	CANCELADO
18/07/96	ARMADORES Y CONGELADORES	19/12/96	46,858.04	16,728.32	CANCELADO
19/07/96	AGROPESCA S.A.	03/01/97	23,533.14	8,408.47	CANCELADO
19/07/96	CORPORACION DE PESCA S.A.	27/06/97	23,866.29	8,520.27	CANCELADO
22/07/96	DEL MAR S.A.	30/12/96	23,642.13	8,440.24	CANCELADO
22/07/96	ROYAL PRESTIGE S.A.	05/01/97	13,621.21	4,862.78	CANCELADO
24/07/96	PESQUERA HAYDUK S.A.	02/07/97	13,249.30	4,729.99	CANCELADO
25/07/96	COMERCIALIZADORA NACIONAL	25/07/97	3,291.75	1,175.15	CANCELADO
25/07/96	PESQUERA PERLA NEGRA S.A.	08/07/97	9,052.25	3,231.65	CANCELADO
25/07/96	IBC. CORPORACION DE NEGOC	04/07/97	142,560.00	50,893.94	CANCELADO
30/07/96	AGROPESCA S.A.	21/07/97	46,653.38	16,655.26	CANCELADO
30/07/96	INVERSIONES Y REPRESENTA	08/10/96	11,493.52	4,103.19	CANCELADO
31/07/96	ARMADORES Y CONGELADORES	22/07/97	10,714.72	3,825.18	CANCELADO
01/08/96	DISTRIBUIDORA LA VICTORIA	19/07/97	24,026.46	8,577.44	CANCELADO

**PAITA**

**RESUMEN DE PEDIDOS DE INTERNACION TEMPORAL AÑO 96**

FECHA	EMPRESA BENEFICIARIA	FECHA VENCIM.	VALOR CIF	DERECHOS LIQUIDADOS	SITUACION
01/08/96	PETREX S.A.	01/07/97	634,432.19	452,984.58	PARCIAL
01/08/96	PETREX S.A.	01/07/97	553,233.87	592,513.47	PARCIAL
01/08/96	DEL MAR S.A.	21/04/97	22,180.33	7,918.38	CANCELADO
07/08/96	PESQUERA HAYDUK S.A.	09/07/97	6,104.42	2,207.83	CANCELADO
20/11/96	DIAGRO AGROINDUSTRIAS S	03/02/97	41,060.27	14,658.52	CANCELADO
21/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	20/11/97	3,085.82	1,101.63	CANCELADO
21/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	20/11/97	3,085.82	1,101.63	CANCELADO
21/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	20/11/97	3,085.82	1,101.63	CANCELADO
21/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	20/11/97	3,085.82	1,101.63	CANCELADO
21/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	20/11/97	3,085.82	1,101.63	CANCELADO
21/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	20/11/97	3,085.82	1,101.63	CANCELADO
21/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	20/11/97	3,085.82	1,101.63	CANCELADO
21/11/96	DIAGRO AGROINDUSTRIAS S	06/02/97	81,767.06	29,190.85	CANCELADO
22/11/96	PESQUERA HAYDUK S.A.	08/11/97	17,032.18	6,080.49	CANCELADO
22/11/96	ARMADORES Y CONGELADORES	11/05/97	28,745.41	10,262.12	CANCELADO
25/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	06/11/97	16,361.63	5,841.10	CANCELADO
25/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	06/11/97	3,085.82	1,101.63	CANCELADO
25/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	06/11/97	14,326.33	5,114.50	CANCELADO
25/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	20/11/97	3,085.82	1,101.63	CANCELADO
25/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	20/11/97	3,085.82	1,101.63	CANCELADO
25/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	06/11/97	3,085.82	1,101.63	CANCELADO
25/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	06/11/97	3,085.82	1,101.63	CANCELADO
25/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	06/11/97	3,085.82	1,101.63	CANCELADO
25/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	06/11/97	3,085.82	1,101.63	CANCELADO
25/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	06/11/97	3,085.82	1,101.63	CANCELADO
25/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	06/11/97	3,085.82	1,101.63	CANCELADO
25/11/96	FRIO SUD NOR S.A.	27/04/97	35,719.96	12,752.02	AUTORIZADO
26/11/96	IBC. CORPORACION DE NEGO	31/10/97	15,119.38	5,397.63	CANCELADO
27/11/96	PESQUERA CONTINENTAL SCR	01/06/97	17,020.25	6,076.22	CANCELADO
28/11/96	INVERSIONES Y REPRESENTA	21/01/97	8,892.55	3,174.75	CANCELADO
28/11/96	PETROTECH PERUANA S.A./PE	15/10/98	866,498.55	309,339.98	AUTORIZADO
29/11/96	MARITIMA OCEANO S.A.	20/03/97	132,499.49	47,302.32	CANCELADO
04/12/96	ARMADORES Y CONGELADORES	26/05/97	25,784.83	9,176.62	CANCELADO
04/12/96	ARMADORES Y CONGELADORES	26/05/97	21,290.22	7,600.61	CANCELADO
05/12/96	ARMADORES Y CONGELADORES	09/06/97	138,783.20	55,373.80	CANCELADO
05/12/96	ARMADORES Y CONGELADORES	09/06/97	3,996.20	1,426.64	CANCELADO
09/12/96	CONSORCIO EP COSAPI UPAC	14/02/97	197,119.60	70,371.72	AUTORIZADO
09/12/96	SUR TALLANES S.A.	23/10/97	3,241.46	1,157.20	AUTORIZADO
09/12/96	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	21/11/97	5,702.76	2,035.88	CANCELADO
09/12/96	PROCESADORA S.A.	11/12/97	11,766.72	4,200.72	CANCELADO
10/12/96	L.G. AGROINDUSTRIAS NACI	26/02/97	44,622.50	15,944.52	CANCELADO
10/12/96	L.G. AGROINDUSTRIAS NACI	26/02/97	52,995.00	18,919.22	CANCELADO
10/12/96	L.G. AGROINDUSTRIAS NACI	26/02/97	6,641.20	2,370.91	CANCELADO
11/12/96	ISSER CORPORATION S.A.	26/11/97	5,628.30	2,009.29	CANCELADO
11/12/96	AGROPESCA S.A.	29/05/97	24,998.19	8,924.35	CANCELADO
11/12/96	FULL FISH S.A.	06/05/97	1,706.42	609.19	CANCELADO
11/12/96	EDUARDO ESPINOZA BURNEO	27/03/97	26,855.06	9,587.26	CANCELADO
12/12/96	HUMBERTO FOSSA LEON	12/12/97	24,442.63	8,726.01	CANCELADO
12/12/96	EMILIO HILBEK GUZMAN	10/04/97	7,071.54	2,524.54	CANCELADO
12/12/96	DIAGRO AGROINDUSTRIAS S	09/03/97	63,920.54	29,104.73	PARCIAL
13/12/96	PEKO IMPORT EXPORT S.R.L.	31/05/97	11,000.00	3,927.00	CANCELADO
16/12/96	AMERICAN FOODS S.A.	26/11/97	9,367.70	3,344.28	CANCELADO
18/12/96	PESQUERA AUSTRAL S.A.	22/11/97	196,976.39	70,320.58	CANCELADO
18/12/96	PESQUERA AUSTRAL S.A.	30/10/97	24,860.00	8,875.02	CANCELADO
18/12/96	PESQUERA AUSTRAL S.A.	27/11/97	584,843.58	208,789.16	CANCELADO

**PAITA****RESUMEN DE PEDIDOS DE INTERNACION TEMPORAL AÑO 96**

<b>FECHA</b>	<b>EMPRESA BENEFICIARIA</b>	<b>FECHA VENCIM.</b>	<b>VALOR CIF</b>	<b>DERECHOS LIQUIDADOS</b>	<b>SITUACION</b>
19/12/96	PESQUERA PERLA NEGRA S.A.	30/07/97	12,798.11	4,568.93	CANCELADO
23/12/96	INVERSIONES Y REPRESENTA	09/02/97	5,119.25	1,827.57	CANCELADO
23/12/96	IBC. CORPORACION DE NEGOCIO	09/12/97	1,706.42	609.19	CANCELADO
23/12/96	PESQUERA HAYDUK S.A.	05/12/97	17,064.16	6,091.91	CANCELADO
24/12/96	NORFRUIT S.A.	10/12/97	3,920.80	1,399.93	CANCELADO
24/12/96	L.G. AGROINDUSTRIAS NACI	12/03/97	46,812.25	16,711.97	CANCELADO
24/12/96	NORFRUIT S.A.	10/12/97	1,062.22	379.21	CANCELADO
24/12/96	INDUSTRIAS SAN VICENTE S	07/02/97	2,559.61	913.78	CANCELADO
26/12/96	VULCANO REPRESENTACIONES	17/12/97	23,497.90	8,388.75	CANCELADO
27/12/96	PESQUERA HAYDUK S.A.	05/12/97	9,394.63	3,353.88	CANCELADO
27/12/96	PESQUERA AUSTRAL S.A.	05/12/97	637,058.86	227,430.01	CANCELADO
27/12/96	PESQUERA AUSTRAL S.A.	05/12/97	64,994.12	23,202.90	CANCELADO
27/12/96	PESQUERA AUSTRAL S.A.	09/12/97	882,293.99	319,978.22	CANCELADO
30/12/96	MARITIMA OCEANO S.A.	19/04/97	2,270.00	810.39	CANCELADO
30/12/96	L.G. AGROINDUSTRIAS NACI	19/03/97	9,297.68	3,319.27	CANCELADO
31/12/96	DIAGRO AGROINDUSTRIAS S	16/03/97	2,676.80	955.62	PARCIAL
31/12/96	DIAGRO AGROINDUSTRIAS S	24/02/97	41,388.80	14,775.80	PARCIAL



**RELACION DE DECLARACIONES DE IMPORTACION TEMPORAL  
PENDIENTES EN LA INTENDENCIA DE LA ADUANA DE PAITA**

**AÑO 1996**

<b>PIT</b>	<b>FECHA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>SITUACION</b>	<b>VENCE</b>
0066	13.03.96	CONSORCIO COSAPI UPACA	Autorizado	27.12.99
0106	15.05.96	PETROTECH PERUANA	Autorizado	15.05.99
0122	10.06.96	PETROTECH PERUANA	Autorizado	10.06.99
0123	10.06.96	PETROTECH PERUANA	Autorizado	10.06.99
0132	17.06.99	CONSORCIO COSAPI UPACA	Autorizado	27.12.99
0133	17.06.99	CONSORCIO COSAPI UPACA	Autorizado	27.12.99
0164	01.08.96	PETREX S.A.	Regu. Parcial	16.07.99
0165	01.08.96	PETREX S.A.	Regu. Parcial	01.08.99
0205	28.10.96	ENERGO PROJEKT	Autorizado	27.12.99
0208	05.11.96	ENERGO PROJEKT	Autorizado	27.12.99
0248	28.11.96	PETROTECH PERUANA	Autorizado	15.10.99
0255	09.12.96	CONSORCIO COSAPI UPACA	Autorizado	27.12.99

**Total de pedidos Pendientes : 12**

**Fuente : Declaraciones de Importación Temporal de la Aduana de Paita**

**Elaboración :SIGAD SUNAD**

**RELACION DE DECLARACIONES DE IMPORTACION TEMPORAL  
VENCIDAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA  
AÑO 1996**

<b>PIT</b>	<b>FECHA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>SITUACION</b>	<b>VENCE</b>
0036	13.02.96	CORPORACION PESQUERA	Regu. Parcial	26.07.96
0038	15.02.96	INVERSIONES Y REPRESENTA.	Autorizado	05.02.97
0082	09.04.96	FRIO SUD NOR S.A.	Autorizado	26.03.97
0164	01.08.96	PETREX S.A.	Regu. Parcial	01.08.97
0165	01.08.96	PETREX S.A.	Regu. Parcial	16.07.98
0187	17.09.96	PACIFIC FREEZING COMPANY	Autorizado	13.09.97
0188	18.09.96	ROYAL PRESTIGE S.A.	Autorizado	13.03.98
0197	07.10.96	PESQUERA PERLA NEGRA S.A.	Autorizado	27.09.97
0217	15.11.96	DIAGRO AGROINDUSTRIAS S.A.	Regu. Parcial	05.02.97
0244	25.11.96	FRIO SUD NOR S.A.	Autorizado	27.04.97
0256	09.12.96	SUR TALLANES S.A.	Autorizado	23.10.97
0268	12.12.96	DIAGRO AGROINDUSTRIAS S.A.	Regu. Parcial	09.03.97
0289	31.12.96	DIAGRO AGROINDUSTRIAS S.A.	Regu. Parcial	16.03.97
0290	31.12.96	DIAGRO AGROINDUSTRIAS S.A.	Regu. Parcial	24.02.97

Fuente : Declaraciones de Importación Temporal de la Aduana de Paita

Elaboración : SIGAD SUNAD

**RELACION DE DECLARACIONES DE IMPORTACION TEMPORAL PENDIENTES  
DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA AÑO 1 997**

<b>PIT</b>	<b>FECHA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>SITUACION</b>	<b>VENCE</b>
0017	16.01.97	PETROTECH PERUANA S.A.	Autorizado	28.01.00
0082	12.05.97	CONSORCIO COSAPI UPACA	Autorizado	27.12.99
0106	14.08.97	PETROTECH PERUANA	Autorizado	01.08.99
0128	05.12.97	NORFRUIT S.A.	Autorizado	01.06.99
0129	05.12.97	NORFRUIT S.A.	Autorizado	01.06.99
0134	22.12.97	INDUSTRIAL PESQUERA	Autorizado	22.06.99

Total de Declaraciones Pendientes: 6

**RELACION DE DECLARACIONES DE IMPORTACION TEMPORAL VENCIDAS  
DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA 1 997**

0005	06.01.97	DIAGRO AGROINDUSTRIAS S.A.	Autorizado	16.02.97
0048	27.02.97	DIAGRO AGROINDUSTRIAS S.A.	Error Autoriza	27.08.97
0056	19.03.97	PESQUERA CONTINENTAL SRL	Autorizado	07.10.97
0069	18.04.97	CORPORACION DE PESCA S.A.	Autorizado	25.09.98
0074	28.04.97	ANICO S.A.	Autorizado	13.04.98
0075	02.05.97	ANICO S.A.	Autorizado	03.04.98
0080	12.05.97	PERUKO FISHERIES S.A.	Regu. Parcial	03.11.98
0097	24.07.97	IBC CORPORACION DE NEGOCIOS	Autorizado	06.06.98
0130	05.12.97	HALLIBURTON DEL PERU S.A.	Autorizado	10.11.98

Total de Declaraciones pendientes vencidas: 9

Fuente : Declaraciones de Importación Temporal de la Intendencia de la Aduana de Paita

Elaboración : SIGAD - SUNAD

## RELACION DE DECLARACIONES DE IMPORTACION TEMPORAL PENDIENTES

### DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA AÑO 1 998

0005	09.03.98	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	Autorizado	09.09.99
0009	19.03.98	PESQUERA AUSTRAL S.A.	Regu. Parcial	07.09.99
0013	27.03.98	PETROTECH PERUANA S.A.	Autorizado	20.03.00
0014	30.03.98	PESQUERA AUSTRAL	Regu. Parcial	20.09.99
0015	01.04.98	PETREX S.A.	Autorizado	01.04.99
0016	01.04.98	PETREX S.A.	Autorizado	01.04.99
0018	17.04.98	PETROTECH PERUANA S.A.	Autorizado	16.04.00
0020	12.05.98	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	Autorizado	12.05.99
0021	15.05.98	PETROLERA MONTERRICO S.A.	Autorizado	15.05.99
0022	16.07.98	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA	Autorizado	16.07.99
0023	20.07.98	HALLIBURTON DEL PERU S.A.	Autorizado	17.07.99
0026	27.07.98	PESQUERA AUSTRAL S.A.	Regu. Parcial	15.07.99
0027	11.08.98	HALLIBURTON DEL PERU S.A.	Autorizado	07.08.99
0028	18.08.98	G.M.P. S.A.	Autorizado	14.08.99
0029	08.09.98	PESQUERA HAYDUK S.A.	Autorizado	23.08.99
0030	08.09.98	DISTRIBUIDORES EXPORT IMPO	Autorizado	31.08.99
0031	08.09.98	MERCANTILE PERU OIL GAS	Autorizado	01.09.99
0032	09.09.98	CCT DEL PERU CROWLEY AME	Autorizado	03.09.99
0033	30.09.98	MOON FISH S.A.	Autorizado	21.09.99
0034	02.10.98	PESQUERA AUSTRAL S.A.	Autorizado	24.09.99
0035	12.10.98	MAERSK PERU S.A.	Autorizado	22.09.99
0036	19.10.98	FRUTOS DEL PERU S.A.	Regu. Parcial	16.10.99
0037	29.10.98	HALLIBURTON DEL PERU S.A.	Autorizado	15.10.99
0038	09.11.98	DISTRIBUIDORES EXPORT IMPO	Autorizado	05.05.99
0039	12.11.98	AGROMAR INDUSTRIAL S.A.	Autorizado	08.11.99
0041	25.11.98	MARITIMA OCEANO S.A.	Regu. Parcial	20.11.99
0042	26.11.98	MARITIMA OCEANO S.A.	Regu. Parcial	23.11.99
0043	26.11.98	MARITIMA OCEANO S.A.	Regu. Parcial	23.11.99
0044	27.11.98	CONSORCIO NAVIERO PERUANO	Autorizado	22.11.99
0045	03.12.98	PESQUERA AUSTRAL S.A.	Autorizado	24.11.99
0046	10.12.98	HALLIBURTON DEL PERU S.A.	Autorizado	07.12.99
0049	23.12.98	FRUTOS DEL PERU S.A.	Autorizado	10.11.99

Total de Declaraciones Pendientes : 32

**PRINCIPALES BENEFICIARIOS DEL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL  
DE LA INTENDENCIA DE LA ADUANA DE PAITA AÑO 98**

(Miles de Dólares Americanos)

	<b>VALOR CIF</b>	<b>%</b>
PESQUERA AUSTRAL S.A.	538.98	0.80
PARACAS S.A.	113.92	0.17
TABEIRAN PERU	77.84	0.12
TOTAL	730.14	1.08

**PRINCIPALES PRODUCTOS DEL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL  
DE LA INTENDENCIA DE LA ADUANA DE PAITA AÑO 1998**

(Miles de Dólares Americanos)

	<b>VALOR CIF</b>	<b>%</b>
KETCHUP Y DEMÁS SALSAS DE TOMATE	538.38	0.80
LOS DEMÁS LANGOSTINOS	113.92	0.17
MERLUZADOS	69.70	0.10
DEMÁS PESCADOS CONGELADOS	8.14	0.01
TOTAL	730.14	1.08

Fuente : Declaraciones de Admisión Temporal

Cobertura : Aduana de Paita

Elaboración : SIGAD – SUNAD

**PRINCIPALES BENEFICIARIOS DEL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL  
DE LA INTENDENCIA DE LA ADUANA DE PAITA AÑO 1 998**

(Miles de Dólares Americanos)

	<b>Valor CIF</b>	<b>%</b>
PETROTECH PERUANA S.A.	12 716.73	72.49
PETREX S.A.	1 666.89	9.50
HALLIBURTON	1 203.26	6.88
SISTEMA NAC. DE MANTENIMIENTO	436.06	2.49
OTROS	1 130.97	6.45
<b>TOTAL</b>	<b>17 542.78</b>	

**IMPORTACION TEMPORAL SEGÚN ADUANAS AÑO 1 998**

(Miles de Dólares Americanos)

	<b>VALOR CIF</b>
TUMBES	3 432.53
PAITA	17 542.78
MOLLENDO	1 344.87
AREQUIPA	3.12
ILO	19 099.87
TACNA	3 587.29
PUNO	1 578.04
PUCALLPA	938.37
IQUITOS	22 618.98
DESAGUADERO	4 165.06
PUERTO MALDONADO	192.76

Fuente : Declaraciones de Importación Temporal

Cobertura : Nivel Nacional

Elaboración : SIGAD - ADUANAS

**PRINCIPALES BENEFICIARIOS DEL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL  
DE LA INTENDENCIA DE LA ADUANA DE PAITA AÑO 1 997**  
(Miles de Dólares Americanos)

	<b>Valor CIF</b>	<b>%</b>
PESQUERA AUSTRAL S.A.	5 225.23	47.51
PETROTECH	1 659.27	15.09
SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO	806.75	7.34
ARCOPA	480.82	4.37
PESQUERA SANTA MONICA	384.74	3.50
OTROS	2 441.00	22.19
<b>TOTAL</b>	<b>10 998.10</b>	

**IMPORTACION TEMPORAL SEGÚN ADUANAS AÑO 1 997**  
( Miles de Dólares Americanos )

	<b>VALOR CIF</b>
TUMBES	15 970.39
PAITA	10 998.10
ILO	3 419.94
TACNA	2 675.00
PUNO	104.00
CUZCO	275.63
IQUITOS	22 618.98
DESAGUADERO	133.36

Fuente : Declaraciones de Importación Temporal  
Cobertura : Nivel Nacional  
Elaboración : SIGAD - ADUANAS

## IMPORTACION TEMPORAL DE LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA AÑOS 1996 Y 1997

	1996 MILES DE \$	N° DEC.	1997 MILES DE \$	N° DEC.	%
<b>TOTAL</b>	<b>379,187.15</b>	<b>3827</b>	<b>426,439.95</b>	<b>4248</b>	<b>12.46</b>
<b>LIMA</b>	<b>315,684.45</b>	<b>2859</b>	<b>367,402.60</b>	<b>3262</b>	<b>16.38</b>
MARITIMA	138,293.27	1421	114,176.48	1287	17.44
AEREA	177,391.18	1438	253,226.13	1975	42.75
<b>PROVINCIAS</b>	<b>63,502.70</b>	<b>968</b>	<b>59,037.35</b>	<b>986</b>	<b>(7.03)</b>
TUMBES	15,676.67	414	16,066.62	422	6.90
PAITA	25,533.50	290	11,022.63	134	(56.83)
PISCO	202.29	1	S/M	S/M	
ILO	64.52	11	3,419.94	33	5200.50
TACNA	4,033.07	98	3,601.54	141	(10.70)
PUNO	101.56	5	104.00	1	2.40
CUZCO	913.30	9	275.63	3	(69.82)
IQUITOS	15,340.88	59	17,176.66	71	11.97
DESAGUADERO	1,636.91	81	6,651.62	170	306.35
OTRAS ADUANAS			718.71	11	

Fuente                      Declaraciones de Importación Temporal  
Cobertura                  Nivel Nacional  
Elaboración                SIGAD - SUNAD

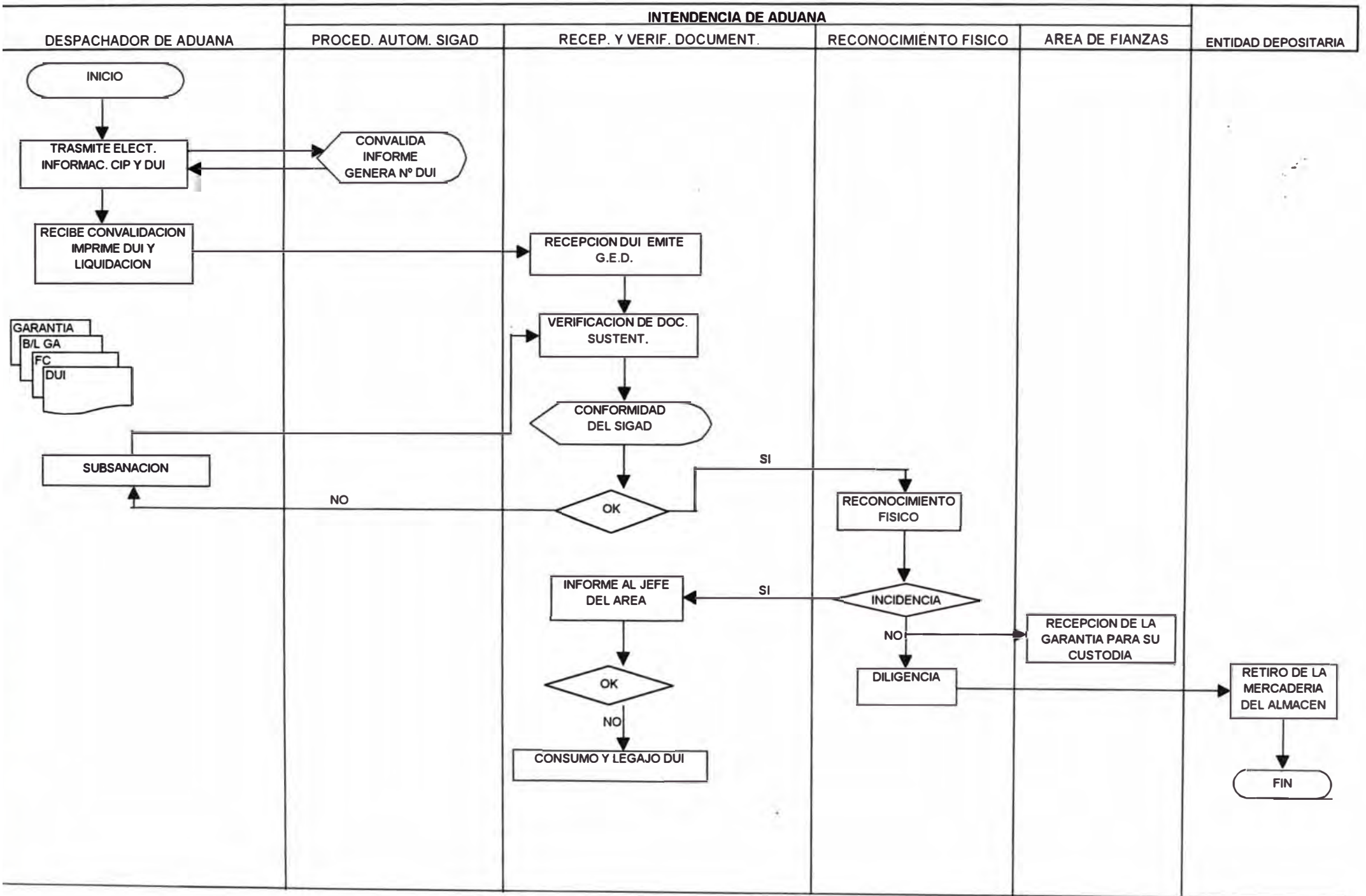


## IMPORTACION TEMPORAL DE LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA AÑOS 1997 Y 1998

	1997		1998		
	MILES DE \$	Nº DEC.	MILES DE \$	Nº DEC.	%
<b>TOTAL</b>	<b>426,439.95</b>	<b>4248</b>	<b>552,835.70</b>	<b>3239</b>	<b>29.64</b>
<b>LIMA</b>	<b>367,402.60</b>	<b>3262</b>	<b>478,332.09</b>	<b>2783</b>	<b>30.19</b>
MARITIMA	114,176.48	1287	85,112.80	1211	(25.46)
AEREA	253,226.12	1975	393,219.29	1572	55.28
<b>PROVINCIAS</b>	<b>59,037.35</b>	<b>986</b>	<b>74,503.61</b>	<b>546</b>	<b>26.20</b>
TUMBES	16,066.62	422	3,432.53	88	(78.64)
PAITA	11,022.63	134	17,542.78	48	59.15
CHIMBOTE	95.90	1	S/M	S/M	-
MOLLENDO	413.37	5	1,344.87	8	225.34
AREQUIPA	0.42	2	3.12	3	642.86
ILO	419.94	33	19,099.87	28	458.48
TACNA	3,601.54	141	3,587.29	168	(0.40)
PUNO	104.00	1	1,578.04	20	1417.34
CUZCO	275.63	3	S/M	S/M	-
PUCALLPA	67.30	2	938.37	9	1294.22
IQUITOS	17,176.66	71	22,618.98	94	31.68
DESAGUADERO	6,651.62	170	4,165.06	79	(37.38)
PTO.MALDONADO	141.72	1	192.70	1	35.97

Fuente                      Declaraciones de Importación Temporal  
 Cobertura                Nivel Nacional  
 Elaboración                SIGAD - SUNAD

# FLUJOGRAMA IMPORTACION TEMPORAL



INTENDENCIA DE ADUANA

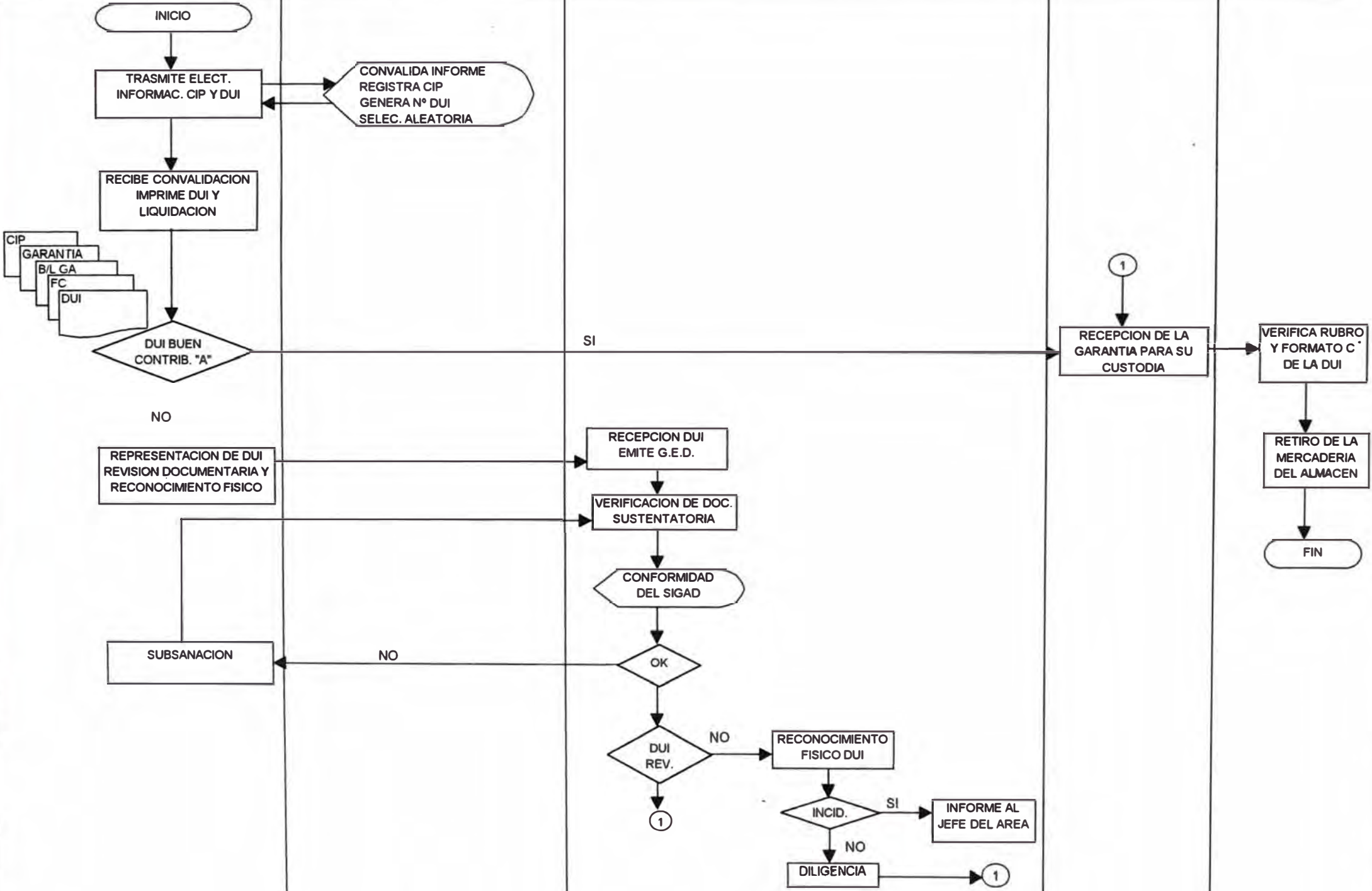
DESPACHADOR DE ADUANA

PROCEDIMIENTO AUTOMATIZADO SIGAD

AREA DE REGIMENES NO DEFINITIVOS

AREA DE FIANZAS

ENTIDAD DEPOSITARIA



CIP  
GARANTIA  
B/L GA  
FC  
DUI

1

SI

NO

NO

NO

SI

NO

1

DECLARACION UNICA DE IMPORTACION (A1)

Nº 8/004387 PRE-NUMERO

REGIMEN 20 0-0 IMPORTACION TEMP.

Inicio Nº 01  
 [Signature]

<b>1 IDENTIFICACION</b>		1.1 Aduana PAITA		Código 0 4 6		1.2 Declarante TECNOSUR S.A.		Código 7 4 5		<b>2 REGISTRO DE ADUANA</b>	
1.3 Tipo Doc. Nº R.U.C. Doc. Consign. Imp. 4 10288169		1.4 Consignatario o Importador DISTRIBUIDORES EXPORTADORES IMPORTADORES S.R.L.		Nº Declaración 46-98-20-000038-01-6		Fecha Numerac. 09/11/98		Sujeto a: [Blank]		Transcripto: Especialista	
<b>3 TRANSACCION</b>		3.1 Moneda de Transacción DOLAR AMERICANO		Código 2 4 9		3.2 Forma de Pago Otras formas		Código 0 7		3.3 Plazo Cred. [Blank]	
3.4 Entidad Financiera Interviniente [Blank]		Código [Blank]		3.5 Fecha Carta Crédito [Blank]		3.6 Exon C.I. [Blank]		[Blank]		[Blank]	
<b>4 TRANSPORTE</b>		4.1 Número de Manifiesto 046-98-129		4.2 Modo Transp. Cod. Maritima 1		4.3 Empresa Transporta SANTA SOFIA PUERTOS S.A.		Código 0 0 2 8		4.4 Fecha de Llegada 09 05 1998	
4.5 Empresa Transporte (Tránsito/Reemb/Transbordo) [Blank]		Código [Blank]		4.6 Nombre Nava/Matricula Vehic. (Trans/Reemb/Transb) [Blank]		4.7 Aduana Salida PAITA		Código 0 4 6		[Blank]	
<b>5 ALMACENAMIENTO Y OTROS</b>		5.1 Terminal Almacenamiento [Blank]		Código [Blank]		5.2 Depósito Autorizado RANSA COMERCIAL S.A.		Código 0 2 4 0		5.3 Plazo Solic. 6 MESES	
5.5 Total Peso Neto en Kilos 4 519,216		5.10 Res. Exo Recargo Num [Blank]		<b>6 BASE IMPONIBLE</b>		<b>TOTAL MONEDA TRANSACCION</b>		<b>TOTAL DOLARES USD</b>		[Blank]	
5.6 Total Peso Bruto en Kilos 4 905,882		5.11 Tipo de Cambio a USD [Blank]		6.1 FOB [Blank]		[Blank]		[Blank]		6 580,00	
5.7 Total Cantidad de Bultos 10		5.12 Total Series 1		6.2 FLETE [Blank]		[Blank]		[Blank]		629,67	
5.8 Total Unidades Fisicas 28 000,000		5.13 Tipo de Tratamiento 1 Normal		6.3 SEGURO [Blank]		[Blank]		[Blank]		31,46	
5.9 Total Unidades Comerciales 28 000,000		5.14 2		6.4 FOB MTC/F USD [Blank]		[Blank]		[Blank]		7 241,13	
<b>7 DECLARACION DE MERCANCIAS</b>		Nº Serie 001		Nº Item [Blank]		7.1 Número Declaración Precedente/Certificado 046 98 70 000027 0		7.2 Serie/Item 0001		7.3 Fecha de Vencimiento 11 11 1998	
7.4 Puerto de Embarque HAMBURGO		Código 0 2 3 0 1 0		7.5 Nº Conocimiento/Guia Aérea/Carta de Porte HLCUCPH980394618		7.6 Fecha de Embarque 28 03 1998		7.7 Nº Certif. de Origen [Blank]		[Blank]	
7.8 Estado 10		7.9 Cantidad de Bultos 10		7.10 Clase PAL		7.11 Peso Neto en Kilos 4 519,216		7.12 Peso Bruto en Kilos 4 905,882		7.13 FOB Mon. Transacción 2	
7.14 FOB US \$ 6 580,00		7.15 Subpartida Nacional 4819200000		D.V. 7		7.16 Natalisa/Neband 0		D.V. 0		7.17 TM 232	
7.18 Orig 232		7.19 P. Adq 232		7.20 TPI [Blank]		7.21 TPI [Blank]		7.22 C. Lib [Blank]		7.23 Cantidad Unid. Fisicas 28 000,000	
7.24 Tipo U.F. (u)		7.25 Descripción de mercancía 1 CAJAS		Cont. Unid. Com. 28 000,000		Tipo Unid. Com. U		7.26 Marcas y Números HLXU 413461-1 SELLO 5592049		[Blank]	
2 DE CARTON PARAFINADAS DE 16.5 lbs.		3 PARA ENVASADO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS		4 [Blank]		5 [Blank]		[Blank]		[Blank]	
7.27 C.I. 1-232-98-002677-001-2		7.28 Factura Nº 980307		19 03 1998		Nº [Blank]		Nº [Blank]		[Blank]	
<b>8 DILIGENCIA DEL ESPECIALISTA</b>		Fecha de Reconocim. 11.11.1998		Código 0461733		Nº Boletín Químico [Blank]		<b>9 DECLARANTE</b>		Fecha 09 11 1998	
[Blank]		[Blank]		[Blank]		[Blank]		TECNOSUR S.A.		AGENCIA AVANZADA DE ADUANA	
[Blank]		[Blank]		[Blank]		[Blank]		LUIS P. TAPIA DIAZ		Representante Legal/Firma Declarante	
<b>10 AUTORIZANTE</b>		Plazo Autorizado 6 Meses		Fecha de Vencimiento 05.05.1999		<b>11 REPRESENTANTE ADUANEROS</b>		WALTER PANTANABANDEROS		Fecha de Reconocimiento [Blank]	
[Blank]		[Blank]		[Blank]		ADUANAS		Cantidad y clase de bultos recibidos [Blank]		Peso Bruto en Kilos [Blank]	
[Blank]		[Blank]		[Blank]		[Blank]		[Blank]		[Blank]	
<b>12 TRANSPORTE</b>		Fecha de Recepción [Blank]		<b>13 TORNAGUIA</b>		Fecha de Emisión [Blank]		<b>14 OBSERVACIONES</b>		SE ADJUNTA: DECLARACION DE VALOR, AUTOLIQUIDACION, FACTURA COMERCIAL, B/L., CERTIFICADO DE INSPECCION, CERTIFICADO DEPOSITO ADUANERO 50, PDL IZA DE SEGURO, DECLARACION Nº046-98-70-000027-01-6, CARTA FIANZA Nº045 5-3957.	
[Blank]		[Blank]		[Blank]		[Blank]		[Blank]		[Blank]	

FINI A0 581

Trabajando más, servimos al PERU



ADUANAS



PRE-NUMERO  
000415

REGIMEN  
40

1.1 ADUANA PAITA COD. 046 1.2 DECLARANTE LUIS F. ELIAS Y CIA S.A. COD. 2611 2 REGISTRO DE ADUANAS

1.3 AGENCIA 33805411 1.4 EXPORTADOR AUSTRAL GROUP S.A. NUMERO 346 7-0-0

DIRECCION DEL EXPORTADOR CALLE AUGUSTO TAMAYO No. 100, SAN ISIDRO FECHA NUMERAC. 23/01/99

1.1 PTO. EMBARQUE PAITA COD. 589015 1.2 PAIS DE DESTINO COLOMBIA COD. 169 1.3 PTO. DESEMBARQUE BUENAVENTURA COD. 169030 TRANSCRIPTOR ESPECIALISTA 0113

1.4 EMPRESA TRANSPORTISTA MAERSK PERU S.A. COD. 1522 1.5 MODOS DE TRANSPORTE MARITIMO COD. 1 1.6 MATRICULA VEHICULO MAERSK LIMA COD. 00450113

4.1 ENTIDAD FINANCIERA INTERVENIENTE BANCO CONTINENTAL COD. 11 4.2 FORMA PAGO PAGO DIFERIDO COD. 02 4.3 PLAZO CRED. A LA VISTA

4.4 VALOR CLASIFICACION 29,299,000 4.5 COMISION EN EXTERIOR 4.6 OTROS GASTOS DEDUCIBLES 500,000 4.7 VALOR NETO ENTREGA 18,799,000

5.1 ALMACEN MAERSK PERU S.A. COD. 3492 5.2 PLAZO SOLIC. 5.3 TOTAL SERIES 1

6.1 TOTAL CANT. BULTOS 1,838,000 6.2 TOTAL PESO NETO 18,747,600 6.3 TOTAL PESO BRUTO 22,930,000 6.4 TOTAL POR US\$ 18,799,000

6.5 CONOC. EMB. GUARAEREA CARTA DE PORTE MAEU PAI 00116 6.6 FACTURA N° 112-00122 FECHA 31/12/1998 6.7 TOTAL UNID. PIS 18,747,600

7.1 DESCRIPCION DE MERCANCIAS N° SERIE 0001 7.2 NUMERO DE DECLARACION PRECEDENTE 046-98-20-000009 7.3 SERIE / ITEM 1 7.4 VENCIMIENTO 11/03/1999

8.1 ESTADO 30 8.2 CANT. BULTOS 1,838,000 8.3 CLASE CAJ 8.4 PESO NETO 18,747,600 8.5 PESO BRUTO 22,930,000 8.6 CANT. UNID. PIS 18,747,600 8.7 TIPO U.F. Kg.

9.1 SUBPARTIDA NACIONAL 1604130012 9.2 D.V. 1 9.3 PARTIDA NALADISA 9.4 D.V. 9.5 POR US\$ 18,799,000 9.6 REG. ADIC. 7/20/05/01

10 DESCRIPCION DE MERCANCIA CONSERVAS DE PESCADO SARDINA EN SALSA DE TOMATE ENVASE TALL 046-98-20-0009 SERIE 1, 046-97-21-0606 SERIE 1, 118-98-21-0510 SERIE 1, 118-97-21-1341 SERIE 1, 118-97-21-1070 SERIE 1, 118-97-21-0985 SERIE 2.- 10.1 N° CONTENEDOR/PRECINTOS MAEU 2983913/002140

AMPLIACION PARA PRODUCTOS MINERALES				
11 SUBPARTIDA	12 DESCRIPCION	13 % HUMEDAD	14 CONT. FINO KILOS	15 VALOR COMERCIAL
	ORO KG/TM			
	PLATA KG/TM			
	COBRE %			
	PLOMO %			
	ZINC %			

16 DILIGENCIA DEL ESPECIALISTA: 16.1 FECHA RECONOC. COD. 16.2 N° BOLETIN QUIMICO 16.3 FECHA 20/01/1999

17 FIRMA ESP. ADUANA: LUIS FELIPE ELIAS Y CIA AGENTES V.A. ENZO ALBERTO TORO REPRESENTANTE LEG.

18 OBSERVACIONES: O/E. 004032

19 AREA DE REGIMENES SUSPENSIVOS, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO PARA EL CASO DE REEXPORTACION DE ENVASES



ORDEN DE EMBARQUE (A)

PRE. NUMERO 004032		REGIMEN 40	
1.1 ADUANA PATA 1046		1.2 DECLARANTE LUIS F. ELIAS Y CIA S.A. 216 4 4	
1.3 AGENCIA 1533805411		2. REGISTRO DE ADUANA NUMERO FECHA NUMERAL SUJETO: TRANSCRIPTOR ESPECIAL OFICINA DOCUMENTOS GUERPO	
1.4 EXPORTADOR AUSTRAL GROUP S.A. CALLE AUGUSTO TAMAYO No. 180, SAN ISIDRO		3.1 CANT. BULTOS 1 838	
3.2 CLASE BULTOS CAJ		3.3 PESO NETO EN KILOS 18 747,600	
3.4 PESO BRUTO EN KILOS 24 250,000		3.5 CANT. UNID. FISICAS 18 747,600	
3.6 TIPO UNID. FISICAS Kg.		3.7 SUBPARTIDA NACIONAL 1604130012	
3.8 CANT. UNID. COM 1 838		3.9 TIPO UNID. COM CAJ	
3.11 MARCAS Y NUMEROS MAEU 298391-3		4.1 DESCRIPCION DE MERCANCIAS 1 CONSERVAS DE PESCADO 2 SARDINA EN SALSA DE TOMATE 3 ENVASE TALL	
4.2 CANT. BULTOS 1 838,000		4.3 UNID. FISICAS 18 747,600	
4.4 PESO NETO KG. 18 747,600		4.5 PESO BRUTO KG. 24 250,000	
4.6 UNID. COM. 1 838,000		5. INGRESO DE LA MERCANCIA A LOS ALMACENES 5.1 AUTORIZADO INGRESO AL ALMACEN	
5.2 AUTORIZADO CIA. TRANSPORTADORA M. ERCK PERU S.A.		6. DECLARANTE LUIS FELIPE ELIAS Y CIA S.A. AGENTES DE ADUANA JACKS MARTINEZ ESQUECHE REPRESENTANTE LEGAL - REG. 01-18-590	
7.1 OBSERVACIONES FOB TOTAL US\$ 18 790,00		7.2 CONTROL DE EXPORTACION EN TRANSITO ADUANA DE SALIDA	



M. ERCK PERU S.A.  
 GUERPO CHILET CARRERA  
 BROGURADOR  
 N° BOLETIN QUIMICO

FECHA 28 12 1998  
 FIRMA SELLO

RECEPCION CAPITAN DEL VEHICULO  
 01 x 20' CONT.  
 1138 CONTS CON  
 CONSERVAS DE PESCADO  
 22 930,000 KG.

M. ERCK PERU S.A.  
 GUERPO CHILET CARRERA  
 BROGURADOR  
 FIRMA SELLO

AREA DE REGIMENES SUSPENSIVOS, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO,  
 PARA EL CASO DE REEXPORTACION DE ENVASES





# AUSTRAL GROUP S.A.

AUGUSTO TAMAYO 180  
 SAN ISIDRO - LIMA  
 TELF.: 221-7504 FAX: 442-1660

R.U.C. 33805411

## FACTURA

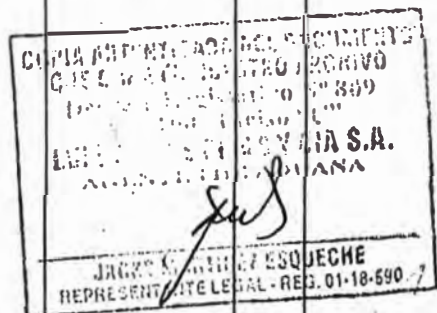
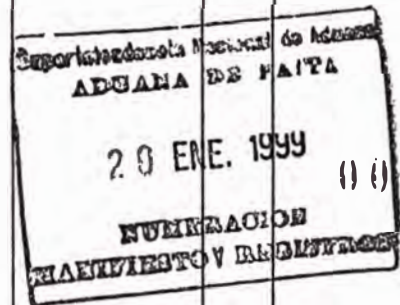
Nº 112 - 00122

### EXPORTACIONES EXPORT. INVOICE

OFICINA	DIA	MES	AÑO
	31	12	98

COMPRADOR (Buyer): **LA JIRAFÁ DISTRIBUCIONES SIDA**  
 DIRECCION (Address): **CALLE 25 DOSQUEBRADAS**  
 CIUDAD (City): ..... ESTADO (State): ..... PAIS (Country): **COLOMBIA**  
 FORMA DE DESPACHO (Means of dispatch):  VAPOR (Sea):  AEREO (Air)  OTROS (Others)  
 EMBARQUE (Shipment) - FECHA (Date): **31-12-98** PUERTO (Port): **PAITA**  
 PUERTO DE DESTINO (Port of Destination): **BUENAVENTURA COLOMBIA** VAPOR (Vessel): **MARK LINA**  
 CONDICIONES DE PAGO (Payment conditions): **L/C AT SIGHT** CONTRATO (Contract): **85312C1/02**  
 CLAUSULA DE VENTA (Sales clause): **CFR** REGISTRO INDUSTRIAL: .....  
 CONOCIMIENTO DE EMBARQUE (Bill of Lading) Nº: **MAEPAI001116** REGISTRO PESQUERO: .....

CANTIDAD (Quantity)	UNIDAD (Unit)	DESCRIPCION DEL PRODUCTO (Product description)	PRECIO UNITARIO (Unit price)	PRECIO TOTAL (Total Price)
1838 CAJAS DE		SARDINA ENTERA EN SALSA DE TOMATE TALL POR 24x425 GRS)  1x20' CONTAINER  FOB US\$ 18,799.00 FLETE US\$ 500.00  CFR US\$ 19,299.00	US\$ 10.50	US\$ 19,299.00
		TLX24 PLANTA PAITA		



TYPRO S.A.  
 R.U.C. 33228627  
 Del 112-00001 AL 112-00300  
 F.I. 17-10-98  
 Aut. Nº 1371662023

hxm

AUSTRAL GROUP S.A.

**DECLARACION JURADA DE REEXPORTACION DE MERCANCIAS  
REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL**

BENEFICIARIO: AUSTRAL GROUP S.A. RUC : 33805411

EXPORTADOR : AUSTRAL GROUP S.A. RUC : 33805411

FACTURA DE EXPORTACION: 112-00122

DECLARA. IMPOR. TEMP.				MERCANCIA DE IMPORTACION TEMPORAL				REEXPORTACION		MERMAS		SALDOS		
ADUANA	FECHA	NUMERO	SERIE	TRANSFERENCIA		PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION MERCANCIAS	UNID. MED.	CANTIDAD	UNID. MED.	CANTIDAD	UNID. MED.	CANTIDAD	UNID. MED.
				No.	SERIE									
046	19.03.98	D.U.I. 046-98- 20-00009	001			4819.10.00.00	CAJAS DE CARTON CORRUGADO	UNIDS.	1,838	UNIDS.			2,180	UNIDS.

DECLARAMOS QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN LA PRESENTE DECLARACION JURADA ES VERDADERA.



RELACION DE INSUMO PRODUCTO

EMPRESA BENEFICIARIA:			AUSTRAL GROUP S.A.						FACT.EXPORT.:			112-00122			
RUC:			33805411						VAPOR:			MAERSK LIMA			
EMPRESA EXPORTADORA:			AUSTRAL GROUP S.A.												
RUC:			33805411												
DETALLE DE LA MERCANCIA ADMITIDA						DETALLE DEL PRODUCTO COMPENSADOR EXPORTADO									
1. DUI (ADMISION)			2. ITEM	3. DESCRIPCION DE LA	4. UNIDAD	5. SERIE	6. ITEM	7. DESCRIPCION DEL	8. UNIDAD	9. CANTIDAD EX-	10.	11. EXCEDENTES CON VALOR			12.
ADU-AN-NUMERO	SERIE	No. TRANS	INSUMO	MERCANCIA ADMITIDA	DE MEDIDA	DUE	PROD.	PRODUCTO COMPENSADOR EXPORTADO	DE MEDIDA	PORTADA SUJE- TA A ADMISION	COEFI- CIENTE	RESID.	DESPERD.	SUBPROD.	CANTIDAD UTILIZADA
046 - 1997 - 00006	1		20	SALSA DE TOMATE P.A. 2103.20.00.00	KG.	001	19	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO SARDINAS: ..EN SALSA DE TOMATE	CAJAS X 24 LATAS 425GR C/L	1 838	1,45				2 665,10

LA PRESENTE INFORMACION TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA Y HA SIDO ELABORADA EN ESTRICTA CONCORDANCIA CON LO DECLARADO EN EL CUADRO INSUMO PRODUCTO (FORM-ADM.001)



# MAERSK LINE

## COMBINED TRANSPORT BILL OF LADING

BL. No.

MAEU

Shipper/Exporter (complete name and address)

AUSTRAL GROUP S.A.  
AV. AUGUSTO TAMAYO NO.180  
LIMA 27 PERU

Booking No.

000440880

PAI001116

Export references

Consignee (complete name and address)

A FAVOR DE LA JIRAFAS DISTRIBUCIONES S.A.  
CALLE 25 NO.10-44 DOS QUEBRADAS,  
PEREIRA-COLOMBIA

Forwarding agent - references

**Shipper****memoranda  
not part of  
Bill of Lading**

Notify Party (complete name and address)

A FAVOR DE LA JIRAFAS DISTRIBUCIONES S.A.  
CALLE 25 NO.10-44 DOS QUEBRADAS,  
PEREIRA-COLOMBIA

Point and Country of Origin

Domestic routing/export instructions

\*Carriage by

\*Place of Receipt

Vessel

Voy No.

Port of Loading

Onward inland routing

MAERSK LIMA

9902

PAITA - PERU

Port of Discharge

\*Place of Delivery

BUENAVENTURA-COLOMBIA

**CARRIER'S RECEIPT****PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE**

Container No./Seal No.

No. of Containers or pkgs.

Kind of packages; description of goods

Gross Weight

Measurement

MAEU2983913  
ML-SA0325473  
0998870  
002140

1

X20' ST SAID TO CONTAIN  
1838 CAJAS  
SHIPPER'S LOAD STOW AND COUNT  
1,838 CAJAS DE SARDINAS  
ENTERAS EN SALSA DE TOMATE  
TALL (24 X 425GRS.) MARCA  
PORTOLA, EMPACADAS EN CAJAS DE  
CARTON, LATAS BARNIZADAS,  
LIMPIO A BORDO  
FLETE PREPAGADO  
EMBARCADO A BORDO  
RECIBIDO A BORDO EN M/N MAERSK  
LIMA EL 31 DE DICIEMBRE DE  
1998"  
FCL/FCL TARE: 2300  
CY / CY

KGS  
22930.000

CM

17.00

Freight &amp; Charges

Rate

Unit

BASIC FREIGHT 1.00\*

550.00 USD

20'

550.00

RECEIVED ON BOARD MAERSK LIMA

AT PAITA - PERU

ON DEC 31 1998

Declared Value Charges

Total Prepaid

See clause 61 for

USD 550.00

Declared Value of US \$

Total Collect

Number of Original B/Ls/A

3/THREE

Date

DEC 31 98

Place of Issue

PAITA

\*Applicable only when document used  
as a Combined Transport B/L of Lading

Shipped in apparent good order and condition, unless otherwise stated herein, for transportation on board the ocean vessel named herein or any substituted vessel or on board the feeder vessel or other means of transportation (rail or truck). A piece of receipt is made in this Bill of Lading for the goods or packages or containers said to contain goods, hereinafter called "the Goods", specified herein for carriage from the port of loading named herein or place of receipt if mentioned herein, on a voyage as described and agreed by the Bill of Lading and discharging at the port of discharge named herein or default at the place of delivery if mentioned herein, such carriage, discharge or delivery being always subject to the regulations, provisions, conditions, prohibitions, notices, notices of protest in the order and condition of the bill of lading or place of delivery if named as herein, and the cargo may be, for delivery into the Consignee mentioned herein or to his or their assigns before the Carriage or responsibility shall in all cases and in all circumstances whatsoever, terminate. It is further agreed that Consignee may be allowed on deck without notice appearing in Clause 10 on the reverse side of this Bill of Lading, IN WITNESS whereof the number of original Bills of Lading stated on the side have been signed one of which being accomplished the original to be void.

For Dempskibsselskabet af 1912, Aktieselskab and  
Aktieselskabet Dempskibsselskabet Svendborg as carrier

MAERSK PERU S.A. AS AGENTS  
FOR THE CARRIER

As Agent(s) only

MAERSK LINE U.S. CUSTOMS CONTAINER BOND NO. 1088-20891



PRE-NUMERO  
000432

REQUIMEN  
40

1.1 ADUANA PAITA		1.2 DECLARANTE LUIS F. ELIAS Y CIA S.A.		REGISTRO DE ADUANAS	
1.4 EXPORTADOR AUSTRAL GROUP S.A.		1.5 DIRECCION DEL EXPORTADOR CALLE AUGUSTO TAMAYO No. 180, SAN ISIDRO		NUMERO 046-98-20-00023	
1.1 PTO. EMBARQUE PAITA		3.2 PAIS DE DESTINO REP. DOMINICANA		FECHA NUMERAC. SUJETO A 20/01/99	
1.3 PTO. DESEMBARQUE RIO HAINA		3.3 PTO. DESEMBARQUE RIO HAINA		TRANSCRIPCIÓN ESPECIALISTA 00113	
1.4 EMPRESA TRANSPORTE MAERSK PERU S.A.		3.4 MODO TRANSPORTE MARITIMO		ESPECIALISTA 00113	
4.1 ENTIDAD FINANCIERA INTERVINIENTE OTROS		4.2 FORMA PAGO PAGO DIFERIDO		FECHA DE PAGO CREDITO 20/01/99	
4.3 VALOR CLASULA VENTA 105.611,600		4.4 COMISION EN EXTERIOR		4.5 VALOR NETO ENTREGA 100.111,600	
5.1 ALMACEN MAERSK PERU S.A.		5.2 PLAZO SOLIC. 3492		5.3 TOTAL SERIES 2	
5.4 TOTAL CANT. BULTOS 9.148.000		5.5 TOTAL PESO NETO 92.232,000		5.6 TOTAL PESO BRUTO 114.980,000	
5.7 TOTAL FOB US \$ 100.111,600		5.8 FACTURA N° 112-00124		FECHA 31/12/1998	
5.9 CONOC. EMBUJUA REACARTA DE PORTE MAEU-PAI-001110		6.1 NUMERO DECLARACION PRECEDENTE 046-98-20-000009		6.2 SERIE / ITEM 1	
6.3 F. VENCIMIENTO 11/03/1999		6.4 ESTADO 30		6.5 CANT. BULTOS 7.352,000	
6.6 CLASE CAJ		6.7 PESO NETO 74.990,400		6.8 PESO BRUTO 93.800,000	
6.9 CANT. UNIO. FIS. 74.990,400		6.10 TIPO U.F. Kg.		6.11 SUBPARTIDA NACIONAL 1604130012	
6.12 PARTIDA NALANISA 1		6.13 FOB US \$ 82.342,40		6.14 REG. APUC. /20/05/01	
6.15 DESCRIPCION DE MERCANCIA		6.16 N° CONTENEDOR/PRECINTOS			
1 CONSERVAS DE PESCADO		MAEU 7835689/002128			
2 SARDINA EN SALSA DE TOMATE ENVASE TALL		TEXU 2250332/000048			
3 046-98-20-0009 SERIE 1, 046-98-20-0014 SERIE 1, 046-97-21-0006		XTRU 2089988/002138			
4 SERIE 1, 118-98-21-0510 SERIE 1, 118-97-21-1341 SERIE 1,		GLDU 0273182/002150			
5 118-97-21-1070 SERIE 1, 118-97-21-0985 SERIE 2.-		GSTU 3409148/000035			
AMPLIACION PARA PRODUCTOS MINERALES					
7.1 SUBPARTIDA	7.2 DESCRIPCION	7.3 % HUMEDAD	7.4 CONT. FINO KILOS	7.5 VALOR COMERCIAL	
	ORO KG./TM				
	PLATA KG./TM				
	COBRE %				
	PLOMO %				
	ZINC %				
8.1 DILIGENCIA DEL ESPECIALISTA		8.2 BOLETIN QUIMICO		8.3 DECLARANTE	
FECHA RECONOC. COD.				FECHA 20 01 1999	
9.1 PLAZO AUTORIZ.		9.2 RECEPCION CAPITAN DEL VEHICULO		9.3 OBSERVACIONES	
FECHA VCTO.		FECHA		O/E. 004023	
FIRMA - SELLO		FIRMA - SELLO		FIRMA - SELLO	

LUIS FELIPE ELIAS Y CIA S.A.  
AGENTES DE ADUANAS

JACKS MARTINEZ ESQUECHE  
REPRESENTANTE LEGAL  
FIRMA DECLARANTE

AREA DE REGIMENES SUSPENSIVOS, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO,  
PARA EL CASO DE REEXPORTACION DE ENVASES



EMB-0356-T

DECLARACION UNICA DE EXPORTACION

PRE-NUMERO  
000432 000406

REGIMEN  
40

1 IDENTIFICACION	1.1 ADUANA LAITA	CODIGO 045	1.2 DECLARANTE LINS F. HIJAS Y CIA S.A.	CODIGO 2611	2 REGISTRO DE ADUANA
					NUMERO FECHA NUMERAC. SUJETO A: TRANSCRIPTOR ESPECIALISTA

6 DECLARACION DE MERCANCIAS		Nº SERIE 0002	6.1 NUMERO DECLARACION PRECEDENTE		6.2 SERIE / ITEM	6.3 F. VENCIMIENTO
6.4 ESTADO 30	6.5 CANT. BULTOS 1 756,000	6.6 CLASE CAJ	6.7 PESO NETO 17 241,600	6.8 PESO BRUTO 21 100,000	6.9 CANT. UNID. FIS. 17 241,600	6.10 TIPO U.F. KG.
6.11 SUBPARTIDA NACIONAL 1604130019		D.V. 4	6.12 PARTIDA NALADISA		D.V.	6.13 FOB US\$ 17 769,20
					6.14 REG. APLIC. /20/05/11	

6.15 DESCRIPCION DE MERCANCIA					6.16 Nº CONTENEDOR / PRECINTOS	
1 CONSERVAS DE PESCADO						
2 SARDINAS EN SALSAS DE TOMATE CAJAS X 10 LITROS						
3 040-97-21-0006 SERIE 1, 110-98-21-0310 SERIE 1,						
4 110-97-21-1341 SERIE 1, 110-97-21-0701 SERIE 1,						
5 110-98-20-0095 SERIE 1.						

6 DECLARACION DE MERCANCIAS		Nº SERIE	6.1 NUMERO DECLARACION PRECEDENTE		6.2 SERIE / ITEM	6.3 F. VENCIMIENTO
6.4 ESTADO	6.5 CANT. BULTOS	6.6 CLASE	6.7 PESONETO	6.8 PESO BRUTO	6.9 CANT. UNID. FIS.	6.10 TIPO U.F.
6.11 SUBPARTIDA NACIONAL		D.V.	6.12 PARTIDA NALADISA		D.V.	6.13 FOB US\$
					6.14 REG. APLIC.	

6.15 DESCRIPCION DE MERCANCIA					6.16 Nº CONTENEDOR / PRECINTOS	
1						
2						
3						
4						
5						

6 DECLARACION DE MERCANCIAS		Nº SERIE	6.1 NUMERO DECLARACION PRECEDENTE		6.2 SERIE / ITEM	6.3 F. VENCIMIENTO
6.4 ESTADO	6.5 CANT. BULTOS	6.6 CLASE	6.7 PESO NETO	6.8 PESO BRUTO	6.9 CANT. UNID. FIS.	6.10 TIPO U.F.
6.11 SUBPARTIDA NACIONAL		D.V.	6.12 PARTIDA NALADISA		D.V.	6.13 FOB US\$
					6.14 REG. APLIC.	

6.15 DESCRIPCION DE MERCANCIA					6.16 Nº CONTENEDOR / PRECINTOS	
1						
2						
3						
4						
5						

EMB-0356-T

AREA DE REGIMENES SUSPENSIVOS, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO  
PARA EL CASO DE REEXPORTACION DE ENVASES





IDENTIFICACION	L1 Aduana FAITA	Código 046	1.2 Declarante LUIS F. ELIAS Y CIA S.A.	Código 2 6 1 1	2. REGISTRO DE ADUANA
					Número Fecha Número Sujección Transacción Especialidad

DECLARACION DE MERCANCIAS		Serie 0002	3.1 Cont. Buftos 1 796	3.2 Clase Buftos CAJ
3.3 Peso Neto en Kilos 17 241,600	3.4 Peso Bruto en Kilos 21 250,000	3.5 Cont. Und. Fisicas 17 241,600	3.6 Tipo Und. Fisicas Kg.	
3.7 Subpartida Nacional 1604130019	D.V. 4	3.8 Cont. Und. Com. 1 796	3.9 Tipo Und. Com. CAJ	3.11 Marcas y Números C-85287c1/01
3.10 Descripción de Mercancías				
1 CONSERVAS DE PESCADO				
2 SARDINA EN SALSA DE TOMATE				
3 CAJAS X 48 LATAS				
4				
5				

DECLARACION DE MERCANCIAS		Serie	3.1 Cont. Buftos	3.2 Clase Buftos
3.3 Peso Neto en Kilos	3.4 Peso Bruto en Kilos	3.5 Cont. Und. Fisicas	3.6 Tipo Und. Fisicas	
3.7 Subpartida Nacional	D.V.	3.8 Cont. Und. Com.	3.9 Tipo Und. Com.	3.11 Marcas y Números
3.10 Descripción de Mercancías				
1				
2				
3				
4				
5				

DECLARACION DE MERCANCIAS		Serie	3.1 Cont. Buftos	3.2 Clase Buftos
3.3 Peso Neto en Kilos	3.4 Peso Bruto en Kilos	3.5 Cont. Und. Fisicas	3.6 Tipo Und. Fisicas	
3.7 Subpartida Nacional	D.V.	3.8 Cont. Und. Com.	3.9 Tipo Und. Com.	3.11 Marcas y Números
3.10 Descripción de Mercancías				
1				
2				
3				
4				
5				

EMB-0356-T

AREA DE REGIMENES SUSPENSIVOS, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO PARA EL CASO DE REEXPORTACION DE ENVASES



DECLARACION JURADA DE REEXPORTACION DE MERCANCIAS  
 REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL

BENEFICIARIO: AUSTRAL GROUP S.A. RUC : 33805411

EXPORTADOR : AUSTRAL GROUP S.A. RUC : 33805411

FACTURA DE EXPORTACION: 112-00124

DECLARA. IMPOR. TEMP.				MERCANCIA DE IMPORTACION TEMPORAL				REEXPORTACION	MERMAS		SALDOS			
ADUANA	FECHA	NUMERO	SERIE	TRANSFERENCIA		PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION MERCANCIAS	UNID. MED.	CANTIDAD	UNID. MED.	CANTIDAD	UNID. MED.	CANTIDAD	UNID. MED.
				No.	SERIE									
046	19.03.98	D.U.I. 046-98- 20-00009	001			4819.10.00.00	CAJAS DE CARTON CORRUGADO	UNIDS.	1,780	UNIDS.			400	UNIDS.

DECLARAMOS QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN LA PRESENTE DECLARACION JURADA ES VERDADERA.

AUSTRAL GROUP S.A.

**DECLARACION JURADA DE REEXPORTACION DE MERCANCIAS  
REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL**

BENEFICIARIO: AUSTRAL GROUP S.A.      RUC : 33805411

EXPORTADOR : AUSTRAL GROUP S.A.      RUC : 33805411

FACTURA DE EXPORTACION: 112-00124

DECLARA. IMPOR. TEMP.				MERCANCIA DE IMPORTACION TEMPORAL					REEXPORTACION		MERMAS		SALDOS	
ADUANA	FECHA	NUMERO	SERIE	TRANSFERENCIA		PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION MERCANCIAS	UNID. MED.	CANTIDAD	UNID. MED.	CANTIDAD	UNID. MED.	CANTIDAD	UNID. MED.
				No.	SERIE									
046	30.03.98	D.U.I. 046-98- 20-00014	001			4819.10.00.00	CAJAS DE CARTON CORRUGADO	UNIDS.	5,572	UNIDS.			104 503	UNIDS.

DECLARAMOS QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN LA PRESENTE DECLARACION JURADA ES VERDADERA.



RELACION DE INSUMO PRODUCTO

EMPRESA BENEFICIARIA:			AUSTRAL GROUP S.A.			FACT.EXPORT.:			112-00124						
RUC:			33805411			VAPOR:			MAERSK LIMA						
EMPRESA EXPORTADORA:			AUSTRAL GROUP S.A.												
RUC:			33805411												
DETALLE DE LA MERCANCIA ADMITIDA						DETALLE DEL PRODUCTO COMPENSADOR EXPORTADO									
1. DUI (ADMISION)			2. ITEM	3. DESCRIPCION DE LA	4. UNIDAD	5. SERIE	6. ITEM	7. DESCRIPCION DEL	8. UNIDAD	9. CANTIDAD EX-	10. COEFI-	11. EXCEDENTES CON VALOR		12. CANTIDAD	
ADU-AN-NUMERO	SERIE	No. TRANS	INSUMO	MERCANCIA ADMITIDA	MEDIDA	DUE	PROD.	PRODUCTO COMPENSADOR EXPORTADO	DE MEDIDA	PORTADA SUJE-TA A ADMISION	CIENTE	RESID.	DESPERD.	SUBPROD.	UTILIZADA
046 - 1997 - 00006	1		20	SALSA DE TOMATE P.A. 2103.20.00.00	KG.	001	19	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO SARDINAS: ..EN SALSA DE TOMATE	CAJAS X 24 LATAS 425GR C/L	7 352	1,45				10 660,40
						002	25	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO SARDINAS: ..EN SALSA DE TOMATE	CAJAS X 48 LATAS 200GR C/L	1 796	1,45				2 604,20
										9 148,00	1,45				13 264,60

LA PRESENTE INFORMACION TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA Y HA SIDO ELABORADA EN ESTRICTA CONCORDANCIA CON LO DECLARADO EN EL CUADRO INSUMO PRODUCTO (FORM-ADM.001)

S. A.



# MAERSK LINE

## COMBINED TRANSPORT BILL OF LADING

BL No.

MAEU

PAI001110

Shipper (complete name and address)

STRAL GROUP S.A.  
GUSTO TAMAYO 180  
SAN ISIDRO, LIMA, PERU

Booking No.

000437997

Export references

Consignee (complete name and address)

THE ORDER OF THE BANK OF NOVA  
OTIA

Forwarding agent - references

**Shipper**

Point and Country of Origin

**memoranda**

Party (complete name and address)

VIA ALCALA, C POR A.,  
MON CACERES NO.90 ENS. LA FE,  
SANTO DOMINGO,  
DOMINICAN REPUBLIC

Domestic routing/export instructions

**not part of  
Bill of Lading**

Freight by

\*Place of Receipt

MAERSK LIMA

Voy No.  
9902Port of Loading  
PAITA, PERUVIAN PORTS

Onward inland routing

Place of Discharge  
RIO HAINA\*Place of Delivery  
RIO HAINA DOMINICAN REPUBL

CARRIER'S RECEIPT

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE

Carrier No./Seal No.

No. of Containers  
or pages.

Kind of packages; description of goods

Gross Weight

Measurement

EU7835689  
-SA0325474  
98655  
2128  
XU2250332  
-SA0325532  
98776  
0048  
RU2089988  
-SA0325475  
98654  
2138  
DU0273182  
-SA0325476

5 X20'ST SAID TO CONTAIN  
9148 CAJAS  
SHIPPER'S LOAD STOW AND COUNT  
7 352 CAJAS DE SARDINAS EN  
SALSA DE TOMATE MARCA AUSTRAL-  
TALL 425 GR.  
1796 CAJAS DE SARDINAS EN  
SALSA DE TOMATE MARCA AUSTRAL-  
AUSTRAL PACK 200 GR.  
BRANCH REFERENCE: 70755/114/99  
"FREIGHT PREPAID"  
"CLEAN ON BOARD"  
"SHIPPED ON BOARD"  
"RECEIVED ON BOARD MV.MAERSK

KGS CB  
114980.000 85.00

000406

Freight &amp; Charges

Rate

Unit

Prepaid

SIC FREIGHT 5.00\*  
ISSUING CHARGE

1100.00 USD  
USD

20  
SM

5500.00  
30.00

RECEIVED ON BOARD MAERSK LIMA

AT PAITA, PERUVIAN PORTS ON DEC 31 1999

Paid Value Charges

Total Prepaid

Re-use B1 for

Paid Value of US \$

USD 5530.00

Number of Original B/Ls

Total Collect

THREE

Date

LTA

DEC 31 98

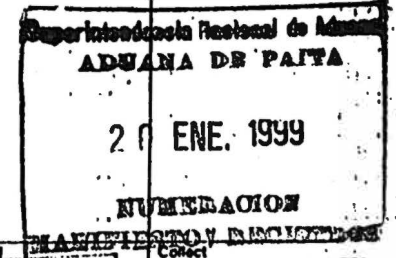
Not valid only when document used  
Combined Transport Bill of Lading

SEE ATTACHED SHEET

MAERSK LINE U.S. CUSTOMS CONTAINER BOND NO. 1088-20831

MAERSK PERU S.A. AS AGENTS  
FOR THE CARRIER

At Agent(s) only



5500.00  
30.00

LUIS TAMAYO  
AGENTE

MAERSK PERU S.A.

AGENTS

PERU

TRAFFIC

PAITA - PERU



**MAERSK LINE**

COMBINED TRANSPORT MAEU PAI001110

**BILL OF LADING**

ATTACHMENT NO.: 1 OF 1

**MARKS & NUMBERS**

0998866  
002150  
GSTU3409148  
ML-SA0325477  
0998777  
000035

**DESCRIPTION**

LIMA ON DECEMBER 31, 1998"  
FCL/FCL TARE:11500  
CY / CY

000406

**WEIGHT & CHARGES**

Superintendencia Nacional de Aduanas y Aranceles  
**ADUANA DE PAITA**  
20 ENE. 1999  
SUNAFRACION  
MANDIESTO Y REGISTROS

COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO  
QUE ESTA EN EL ARCHIVO  
Decreto Constitucional N° 809  
Art. 100 - inciso 2°  
**LUIS FELIPE HURTADO CIA S.A.**  
AGENTES DE PERU  
*[Signature]*  
JACQUES MARTINEZ ESQUECHE  
REPRESENTANTE LEGAL - TEL. 01-10-530





# AUSTRAL GROUP S.A.

AUGUSTO TAMAYO 180  
SAN ISIDRO - LIMA  
TELF.: 221-7504 FAX: 442-1660

## R.U.C. 33805411

## FACTURA

### Nº 112 - 00124

### EXPORTACIONES EXPORT. INVOICE

OFICINA	DIA	MES	AÑO
	31	12	98

COMPRADOR (Buyer): MEJIA ARCALANA C. POR A.  
 DIRECCION (Address): RAMON CACAERES No. 90, ENS. LA FE, SANTO DOMINGO  
 CIUDAD (City): \_\_\_\_\_ ESTADO (State): \_\_\_\_\_ PAIS (Country): DOMINICAN REPUBLIC  
 FORMA DE DESPACHO (Means of dispatch):  VAPOR (Sea):  AEREO (Air)  OTROS (Others)  
 EMBARQUE (Shipment) - FECHA (Date): 31.12.98 PUERTO (Port): PAITA, PERU  
 PUERTO DE DESTINO (Port of Destination): RIO HAINA, REP. DOMINICANA VAPOR (Vessel): MAERSK LIMA  
 CONDICIONES DE PAGO (Payment conditions): L/C AT SIGHT CONTRATO (Contract): 85387C1/01  
 CLAUSULA DE VENTA (Sales clause): C AND F REGISTRO INDUSTRIAL: \_\_\_\_\_  
 CONOCIMIENTO DE EMBARQUE (Bill of Lading) Nº: MAEU PAI001110 REGISTRO PESQUERO: \_\_\_\_\_

CANTIDAD (Quantity)	UNIDAD (Unit)	DESCRIPCION DEL PRODUCTO (Product description)	PRECIO UNITARIO (Unit price)	PRECIO TOTAL (Total Price)
7,352	CAJAS	CONSERVA DE SARDINAS EN SALSA DE TOMATE (TALL X 24)	US\$ 11.80	US\$ 86,753.60
1,796	CAJAS	CONSERVA DE SARDINAS EN SALSA DE TOMATE (AUSTRAL PACK X 48)	US\$ 10.50	US\$ 18,858.00
TOTAL C AND F				US\$105,611.60
		VALOR FOB	US\$ 100,111.60	
		FLETE	US\$ 5,500.00	
		TOTAL C AND F	US\$ 105,611.60	
PLANTA DE PRODUCCION : PAITA				

000406

**Superintendencia Nacional de Aduanas**  
**ADUANA DE PAITA**  
 20 ENE. 1999  
 NUMERACION  
 MANIFIESTO Y REGISTRO

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO  
 QUE ORINA EN NUESTRO ARCHIVO  
 Decreto Legislativo Nº 809  
 Art. 11 - inciso 2º  
**LUIS FELIX ELIAS Y CIA S.A.**  
 AGENTE DE ADUANA  
 JACKS MARTINEZ ESQUECHE  
 REPRESENTANTE LEGAL - REG. 01-18590



- Resolución de Superintendencia N° 478 Manual del Procedimiento Automatizado del Régimen de Admisión Temporal.  
Publicado 21.04.94
  
- Decreto Legislativo N° 795 Normas del Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo.  
Publicado 31.12.95
  
- Resolución de Superintendencia N° 2031 Manual del Procedimiento Automatizado del Régimen de Admisión Temporal.  
Publicado 16.06.96
  
- Resolución de Intendencia N° 03553 Manual del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal  
Publicado 27.12.97
  
- Resolución de Intendencia Nacional N° 0103 Manual del Procedimiento del Régimen de Importación Temporal  
Publicado 21.01.98
  
- Ley N° 26461 Ley de Delitos Aduaneros.  
Publicado 08.06.95
  
- Resolución de Superintendencia N° 1868 Procedimiento para la aplicación de la Ley de los delitos Aduaneros por Aduanas.  
Publicado 05.10.95
  
- Decreto Legislativo N° 809 Ley General de Aduanas  
Publicado 19.04.96
  
- Decreto Supremo N° 121-96-EF Reglamento de la Ley General de Aduanas  
Publicado 24.12.96.